



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

23 de febrero de 2017

Núm. 109

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control sobre las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley

##### DECRETOS-LEYES

- 130/000008** Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales. *Convalidación* ..... 3

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Comisión de Justicia

- 161/000088** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para garantizar la realización efectiva de sus derechos a las víctimas/perjudicados por accidentes de tráfico, incluido el acceso a la tutela judicial efectiva. *Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas* ..... 9
- 161/000570** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), relativa a la elaboración por el Gobierno en funciones de un Libro Blanco sobre el mejor cumplimiento por nuestro ordenamiento jurídico de los artículos 32 y 33 de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. *Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada* ..... 13
- 161/000810** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, sobre la derogación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. *Desestimación* ..... 13
- 161/001046** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, por la que se insta al Gobierno a la derogación del actual redactado del artículo 23 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativo a la jurisdicción universal, volviendo la redacción anterior a las reformas realizadas por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre y por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la jurisdicción universal. *Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas* .... 13

###### Comisión de Empleo y Seguridad Social

- 161/000144** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa al incremento de la siniestralidad laboral. *Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas* ..... 15

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 2

<b>161/000811</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre las acciones a tomar frente a la situación de los trabajadores del campo contratados por Empresas de Trabajo Temporal. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	17
<b>161/001001</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, de medidas para mejorar el régimen de funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo y para potenciar su papel en el acceso al empleo y en la inclusión social de las personas con discapacidad. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	19
<b>161/001063</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), relativa al reemplazo y sustitución de los trabajadores jubilados en las entidades prestadoras de servicios de la Seguridad Social en Gipuzkoa. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	27
<b>161/001206</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el impulso de un programa de apoyo a jóvenes españoles emigrados. <i>Aprobación con modificaciones así como enmiendas formuladas</i> .....	30
<b>161/001256</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a reforzar la Cartera Común de los Servicios del Sistema Nacional de Empleo. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i> .....	33
<b>161/001257</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a fomentar el teletrabajo y a potenciar las ventajas inherentes al mismo. <i>Aprobación</i> .....	34

### **Secretaría General**

<b>292/000011</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para el arrendamiento y mantenimiento de equipos de reprografía para el Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas</i> .....	35
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	74
<b>292/000012</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de papel para fotocopadoras e impresoras para el Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas</i> .....	87
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	114
<b>292/000013</b>	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de aparatos electrodomésticos para el Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas</i> .....	116
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	156

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 3

### CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

#### DECRETOS-LEYES

##### 130/000008

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

#### REAL DECRETO-LEY 2/2017, DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS ÚLTIMOS TEMPORALES

Durante los últimos días del mes de noviembre y primeros del mes de diciembre de 2016, especialmente los días 3, 4 y 5, se han producido precipitaciones persistentes y de elevada intensidad que han afectado principalmente a la costa occidental de la provincia de Málaga y al litoral de las provincias de Cádiz y Huelva, con acumulaciones de entre 130 y 140 l/m<sup>2</sup>, así como en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, con acumulaciones de entre 130 y 170 l/m<sup>2</sup>.

Como consecuencia del temporal de lluvia se activaron tanto el Plan Especial por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los Planes de emergencia municipales en esas tres provincias y el Plan de Autoprotección del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Posteriormente, desde el pasado 17 de diciembre se han sucedido, tanto en el levante peninsular como en Illes Balears, precipitaciones persistentes y de elevada intensidad, de hasta 200 litros/m<sup>2</sup>, acompañadas de fuerte viento y temporal marítimo.

Este episodio ha tenido consecuencias sobre la población en las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears, así como en las provincias de Almería y Albacete. Han sido especialmente graves en la Región de Murcia. En esa Comunidad Autónoma, desde el pasado 17 de diciembre se han registrado más de 2.400 incidentes relacionados con las intensas precipitaciones.

Más recientemente, entre el 15 y el 23 de enero de 2017 se han producido diferentes episodios de fuertes nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros que han afectado a las Comunidades Autónomas Valenciana, de Illes Balears, de Cataluña y de la Región de Murcia, así como a la provincia de Albacete. En la Comunidad Autónoma de Illes Balears el viento llegó a alcanzar en algunas rachas los 130 km/h y la precipitación de lluvia los 130 l/m<sup>2</sup>.

Aparte de las perturbaciones por el corte de carreteras y la interrupción del servicio ferroviario, así como por la del suministro eléctrico, los principales daños se han centrado en las zonas costeras, sobre todo en playas y paseos marítimos, y también en la producción agraria.

Aunque aún es pronto para hacer una valoración completa de daños, puede destacarse que ha habido que lamentar la pérdida de vidas humanas y multitud de actuaciones de rescate y evacuación por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como cortes en el suministro de servicios esenciales, daños en viviendas y vehículos, desbordamiento de ríos y daños en carreteras.

Por otra parte, durante los días 6 y 7 de julio de 2016 se produjo un fuerte pedrisco en la provincia de Badajoz, fundamentalmente en los municipios de Don Benito, Villanueva de la Serena, La Haba, Villar de Rena, Valverde de Mérida, Miajadas, Campanario, Bienvenida, Solana de los Barros y Novelda, que también provocó cuantiosos daños. La Junta de Extremadura los ha valorado en más de 10.000 hectáreas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

dañadas, con pérdida del 100 % de la cosecha en 5.198,34 hectáreas y pérdidas valoradas en más de 11.700.000 euros, así como cuantiosas pérdidas de peonadas en el campo y de jornales en la industria.

La magnitud de la emergencia, las medidas necesarias para subvenir la grave perturbación de las condiciones de vida de la población, el pleno restablecimiento de los servicios públicos esenciales y, en definitiva, la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas justifican la intervención de la Administración General del Estado, desde el principio de solidaridad interterritorial y de manera subsidiaria, complementando las actuaciones que, en ejercicio de sus competencias, tienen encomendadas las administraciones territoriales.

En este sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, prevé que cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en su capítulo V, previa declaración de la misma de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 23.

A su vez, el artículo 24 del citado texto legal recoge la relación de medidas que podrán adoptarse cuando se produzca la mencionada declaración, en los términos que apruebe el Consejo de Ministros.

Por último, la disposición final segunda de la Ley 17/2015, de 9 de julio, contempla la habilitación específica al titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para desarrollar las medidas de naturaleza laboral y de Seguridad Social.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 y en la disposición final segunda de la Ley 17/2015, de 9 de julio, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y de los Ministros de Hacienda y Función Pública, del Interior, de Fomento, de Empleo y Seguridad Social, de Energía, Turismo y Agenda Digital, de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y de Economía, Industria y Competitividad, el Consejo de Ministros, en sus reuniones de los días 9 y 23 de diciembre de 2016, acordó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil a las provincias de Cádiz, Huelva, Málaga, Castellón, Valencia y Alicante por el episodio de lluvias de finales de noviembre y primeros de diciembre, a la provincia de Badajoz por el pedrisco del mes de julio y a las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears, y a las provincias de Almería y Albacete, por las inundaciones producidas desde el 17 y hasta el 23 de diciembre de 2016.

Los graves daños generados en las poblaciones mencionadas determinan la extraordinaria y urgente necesidad de la aplicación de las medidas contenidas en los referidos acuerdos del Consejo de Ministros de 9 y 23 de diciembre de 2016, y en el propio real decreto-ley, también a las Comunidades Autónomas Valenciana, de Illes Balears, de Cataluña y de la Región de Murcia, así como a la provincia de Albacete, como consecuencia de los temporales de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017.

Adicionalmente a las medidas adoptadas en los mencionados acuerdos, en aplicación del principio de solidaridad interterritorial y al igual que en las ocasiones en las que ha sido necesario actuar con carácter urgente ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada, con el fin de ejecutar aquellas medidas cuya adopción requiere una norma con rango de ley, se adopta este real decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y de los Ministros de Hacienda y Función Pública, del Interior, de Fomento, de Empleo y Seguridad Social, de Energía, Turismo y Agenda Digital, de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y de Economía, Industria y Competitividad, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de enero de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Este real decreto-ley tiene por objeto la adopción de medidas complementarias a las contempladas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016 por el que se declaran determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016 por el que se declaran zona afectada gravemente por

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

una emergencia de protección civil, como consecuencia de las inundaciones acaecidas desde el día 17 de diciembre de 2016, las Comunidades Autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.

2. Como consecuencia de los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017, a las Comunidades Autónomas Valenciana, de Illes Balears, de Cataluña y de la Región de Murcia, así como a la provincia de Albacete, se les aplicarán las medidas contenidas en este real decreto-ley y en los acuerdos del Consejo de Ministros de 9 y 23 de diciembre de 2016 mencionados en el apartado anterior.

3. El Gobierno, mediante real decreto, podrá declarar la aplicación de las medidas previstas en este real decreto-ley y en los acuerdos del Consejo de Ministros de 9 y 23 de diciembre de 2016 a otras situaciones de emergencia que puedan acaecer en cualquier parte del territorio nacional desde su entrada en vigor hasta la finalización del mes de junio de 2017.

**Artículo 2.** Ayudas destinadas a paliar daños personales, en vivienda y enseres, en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios, en explotaciones agrícolas y ganaderas, y por prestaciones personales o de bienes de personas físicas o jurídicas.

1. La destrucción o daños en enseres y los daños en vivienda serán objeto de ayudas según lo establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se determinan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Al objeto de acreditar la titularidad sobre los inmuebles afectados por los siniestros se admitirá como medio de prueba cualquier documento que demuestre dicha titularidad, como los recibos de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros de análoga naturaleza.

2. En el caso de daños a establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios, cuando el interesado hubiese sido indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros con aplicación de la franquicia prevista en el artículo 9 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, se podrá conceder una subvención de hasta el 7 % de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta el importe máximo de 8.000 euros contemplado en el artículo 28 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, sin que, en ningún caso, la suma de esta subvención y la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, supere el valor del daño o perjuicio producido. En estos casos, el interesado deberá presentar una certificación expedida por su entidad aseguradora acreditativa de que ésta no ha abonado en todo o en parte el importe correspondiente a la franquicia legal aplicada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

3. Serán igualmente objeto de las ayudas establecidas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que, teniendo pólizas amparadas por el Plan de Seguros Agrarios Combinados y estando ubicadas en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 1, hayan sufrido daños en elementos afectos a la explotación que no sean asegurables, entendiéndose como tales los enumerados en el artículo 4.2 de la Orden INT/672/2015, de 17 de abril, por la que se desarrolla el artículo 2.4 del Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

En estos casos, se podrá conceder una subvención de hasta el 70 % de los daños valorados por un perito colegiado, hasta un importe máximo de 8.000 euros, sin que, en ningún caso, la suma de esta subvención y cualquier otra subvención o ingreso público o privado a que se tenga derecho pueda superar el valor del daño o perjuicio producido. Cuando se trate de caminos, el informe pericial deberá contener, en todo caso, un croquis de los caminos afectados de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Podrá computarse como gasto subvencionable los honorarios derivados de la elaboración del informe hasta un máximo de 300 euros.

Los interesados deberán acreditar la titularidad sobre los elementos dañados mediante una póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados o mediante cualquier otro medio conforme a derecho. A los efectos de la posesión de una póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados, se aceptará también una póliza de la campaña anterior en los daños registrados en las explotaciones agrícolas y ganaderas para las que en las fechas del siniestro no se

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 6

hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente seguro, o éste no hubiere finalizado y que no hubieran formalizado aún la póliza para esta campaña, siempre y cuando se hubiese contratado el seguro para dicha producción y cultivo en la campaña anterior. En el caso de las explotaciones ganaderas, a estos efectos se exceptúan las pólizas contratadas de seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Asimismo, para acreditar el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, los interesados autorizarán expresamente al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información pertinente del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

4. Las solicitudes para la concesión de estas ayudas se tramitarán por las Delegaciones o las Subdelegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas y provincias afectadas; se presentarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, y serán resueltas por el Ministro del Interior.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las solicitudes de ayudas por daños personales y a las solicitudes de ayudas de personas físicas o jurídicas que hayan efectuado prestaciones personales o de bienes, reguladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

6. Las ayudas que se concedan en aplicación de lo previsto en este artículo se financiarán con cargo a los créditos de los conceptos 471, 472, 482, 771 y 782 de la aplicación presupuestaria 16.01.134M «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia», dotados con carácter de ampliables en el vigente presupuesto del Ministerio del Interior.

### Artículo 3. Beneficios fiscales.

1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.

2. Se concede una reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a los ejercicios de 2016 y 2017, para los siniestros que hayan tenido lugar en 2016, y al ejercicio 2017, para los siniestros que hayan acontecido en 2017, a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los siniestros, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, ya sea en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos dé origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquélla, que surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2015, cuando el siniestro haya tenido lugar en 2016, y desde el día 31 de diciembre de 2016, cuando el siniestro haya acontecido en 2017.

3. Las exenciones y reducciones de cuotas en los tributos señalados en los apartados anteriores comprenderán las de los recargos legalmente autorizados sobre los mismos.

4. Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.

5. Estarán exentas de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico establecidas por la Ley 16/1979, de 2 de octubre, la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los siniestros, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.

6. La disminución de ingresos en tributos locales que los anteriores apartados de este artículo produzcan en los ayuntamientos, consejos insulares, cabildos insulares, diputaciones provinciales y comunidades autónomas será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 7

7. Estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas excepcionales por daños personales concedidas por los acuerdos a que se refiere el artículo 1.

Artículo 4. Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias.

Para las explotaciones y actividades agrarias, realizadas en las zonas afectadas a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, y conforme a las previsiones contenidas en el apartado 4.1.º del artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el apartado 3 del artículo 38 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la vista de los informes del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Régimen de ayudas a corporaciones locales.

1. A las ayudas a corporaciones locales por los gastos causados para hacer frente a estas situaciones de emergencia no les será de aplicación la cuantía prevista en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

Estas ayudas no tendrán por objeto las reparaciones o reposiciones en infraestructuras contempladas en el artículo 6. No obstante, podrán subvencionarse aquellas actuaciones inaplazables que, incidiendo en el mismo ámbito de aplicación a que se refiere dicho artículo, se hayan llevado a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Entre estas actuaciones se incluyen la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, la retirada de lodos y arenas y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para los fines descritos.

A estos efectos se excluyen de dicho concepto los trabajos llevados a cabo con medios propios de la corporación local, ya sean materiales, tales como maquinaria o herramientas, o humanos, entendiéndose por éstos el personal contratado con anterioridad a los hechos causantes. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo.

2. Las solicitudes para la concesión de estas ayudas se tramitarán por las Delegaciones o las Subdelegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas y provincias afectadas; se presentarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, y serán resueltas por el Ministro del Interior.

3. Las ayudas que se concedan en aplicación de lo previsto en este artículo se financiarán con cargo a los créditos de los conceptos 461 y 761 de la aplicación presupuestaria 16.01.134M «Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia», dotados con carácter de ampliables en el vigente presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo 6. Cooperación con las Administraciones locales.

1. A los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los consejos insulares, las comarcas, las mancomunidades y las comunidades autónomas uniprovinciales relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos insulares y de las diputaciones provinciales, se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

2. Tales subvenciones se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable en el presupuesto del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 8

3. Se faculta a la Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales para establecer el procedimiento para la concesión de las mencionadas subvenciones, así como su seguimiento y control.

Artículo 7. Inversiones realizadas para reparar los daños incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto ley.

A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional primera. Datos personales.

El intercambio de datos sobre beneficiarios de las ayudas e indemnizaciones que se concedan, sus cuantías respectivas y los bienes afectados entre la Administración competente y el Consorcio de Compensación de Seguros, necesario para facilitar la tramitación de las ayudas y la valoración de los daños, se realizará a través de la Dirección General de Protección y Civil y Emergencias y el Consorcio de Compensación de Seguros, mediante el procedimiento que entre ambos establezcan.

Disposición adicional segunda. Créditos presupuestarios.

1. Las medidas referentes a daños en infraestructuras municipales y red viaria de las diputaciones provinciales, actuaciones en el dominio público hidráulico y en la costa, en la Red Nacional de Caminos Naturales, daños en las demás infraestructuras públicas y daños causados en explotaciones agrícolas y ganaderas previstas en los acuerdos del Consejo de Ministros a los que se refiere el artículo 1, así como los gastos de gestión y el contrato con Agroseguro necesarios para valorar los daños generados en las producciones agrícolas y ganaderas, se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, en los importes que se fijen, previo informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en las memorias justificativas de las actuaciones a emprender o de las correspondientes órdenes de convocatoria de ayudas.

2. El Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Función Pública, habilitará los créditos correspondientes en los presupuestos de los Departamentos ministeriales afectados, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. No obstante lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en los Departamentos Ministeriales y entidades de ellas dependientes, las actuaciones podrán ser financiadas con cargo a sus propios recursos, tramitándose, si fuese necesario, las correspondientes modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Disposición adicional tercera. Comisión interministerial de seguimiento de las medidas de apoyo a damnificados.

1. Se crea una Comisión interministerial para la aplicación de las medidas de apoyo previstas en este real decreto-ley, coordinada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias e integrada asimismo por los representantes de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, del Interior, de Fomento, de Empleo y Seguridad Social, de Energía, Turismo y Agenda Digital, de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y de Economía, Industria y Competitividad, así como por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas afectadas y por un representante del Consorcio de Compensación de Seguros.

2. El seguimiento de las medidas de apoyo previstas en este real decreto-ley se llevará a cabo por la Comisión a que se refiere el apartado anterior, en coordinación con las autoridades de las Comunidades Autónomas afectadas, a través de las Delegaciones del Gobierno.

3. Antes del 1 de julio de 2017 la Comisión elaborará un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de este real decreto-ley.

4. La Comisión quedará extinguida en el momento en el que se hayan aplicado la totalidad de las medidas de apoyo previstas en este real decreto-ley.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 9

5. El funcionamiento de la Comisión será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se integra.

6. Su régimen jurídico se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, 23.<sup>a</sup> y 29.<sup>a</sup> del artículo 149.1 de la Constitución, sin perjuicio de las medidas adicionales que puedan adoptar las comunidades autónomas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de enero de 2017.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### Comisión de Justicia

**161/000088**

La Comisión de Justicia, en su sesión del día 9 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la realización efectiva de sus derechos a las víctimas/perjudicados por accidentes de tráfico, incluido el acceso a la tutela judicial efectiva, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 14, de 15 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. La creación de un grupo de estudio que cuente con la participación de juristas, expertos en seguridad vial, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencias en la materia, representantes de las distintas administraciones con competencias en la materia, de las asociaciones de prevención de accidentes de tráfico y de fomento de la seguridad vial y de los centros de investigación y organizaciones profesionales, económicas y sociales más representativas directamente relacionadas con el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible, y asociaciones de ciclistas, a fin de que, tras haber analizado la situación que sufren las víctimas-perjudicados en caso de homicidio o lesiones cometidos por imprudencia leve, en el plazo de seis meses se pronuncie, mediante las conclusiones a las que llegue, sobre la revisión de la tipificación de las imprudencias con resultado de lesiones graves o muerte en los accidentes de tráfico, habida cuenta del especial riesgo que la conducción implica, así como sobre la tipificación del delito de omisión del deber de socorro y la introducción de la obligación del causante de asistir a la víctima. Asimismo, se inicien los trámites oportunos para presentar un Proyecto de Ley que modifique las normas actuales que dificultan el resarcimiento efectivo derivados de las conductas referidas. Y todo ello, a fin y efecto de que las víctimas tengan garantía de acceso a la tutela judicial efectiva, debiéndose proceder a las modificaciones legislativas que procedan en las distintas jurisdicciones.

2. Que hasta tanto no se realicen las modificaciones legales necesarias, las Unidades de víctimas de accidentes de tráfico de la Dirección General de Tráfico y/o de otros organismos análogos competentes, intensifiquen su atención a las víctimas de los accidentes por imprudencia leve con resultado de muerte o lesiones graves, facilitando las actuaciones especializadas en distintos ámbitos que hayan podido verse afectados gravemente en la vida de las víctimas o de sus familiares, velando de manera específica por la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 10

realización efectiva de sus derechos, incluido el resarcimiento en todos los supuestos de conductas como el homicidio o las lesiones cometidas por imprudencia leve.

3. Asimismo el Congreso insta al Consejo General del Poder Judicial, a que, en colaboración con el Ministerio Fiscal, en particular con la Fiscalía de Seguridad Vial, realice un estudio de las causas iniciadas, tanto en el orden jurisdiccional penal como en el civil, al objeto de mejorar la sensibilización en la interpretación que en la actualidad se hace de los tipos penales, tanto en el caso de accidentes por imprudencia con resultado de muerte o lesiones graves, como en el caso de omisión del deber de socorro.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon, cuatro enmiendas, cuyo texto asimismo se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente enmienda parcial a la siguiente Proposición no de Ley para garantizar la realización efectiva de sus derechos a las víctimas/perjudicados por accidentes de tráfico, incluido el acceso a la tutela judicial efectiva, presentada, para su debate en Comisión, por el Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda única

Al punto 1.

De modificación.

«1. La creación de un grupo de estudio que cuente con la participación de juristas, expertos en seguridad vial, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencias en la materia, representantes de las distintas administraciones con competencias en la materia, de las asociaciones de prevención de accidentes de tráfico y de fomento de la seguridad vial y de los centros de investigación y organizaciones profesionales, económicas y sociales más representativas directamente relacionadas con el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible, y asociaciones de ciclistas, a fin de que, tras haber analizado la situación que sufren las víctimas-perjudicados en caso de homicidio o lesiones cometido por imprudencia leve, en el plazo de seis meses se pronuncie mediante las conclusiones a las que llegue y se inicien los trámites oportunos para presentar un Proyecto de Ley que modifique las normas actuales que dificultan el resarcimiento efectivo derivados de las conductas referidas, a fin y efecto de que las víctimas tengan acceso a la tutela judicial efectiva, con expreso mandato que contemplen, entre otras medidas:

a) Introducir en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, un procedimiento especial, plenario y rápido, con inversión de la iniciativa del contradictorio, específico para la reclamación de los daños y perjuicios en accidentes de tráfico, en el cual se forme un título ejecutivo y no contemple la imposición de costas.

b) Revisar la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, en lo referente al procedimiento que deben afrontar las víctimas para reclamar las correspondientes indemnizaciones ante las aseguradoras.

c) Revisar la Ley 50/1980, de Contrato de Seguros, en lo que se refiere al cobro de la defensa jurídica por parte de los propios asegurados y hacer sancionable las oposiciones injustificadas para su abono por parte de las aseguradoras.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 11

Motivación.

La enmienda defiende asegurar que las víctimas de accidentes de tráfico y sus familias sean atendidas adecuadamente y con equidad por parte de las compañías aseguradoras, facilitando los requisitos de acceso a la indemnización, garantizándoles una justa indemnización y que gocen en todo caso de una defensa jurídica independiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Jaume Moya Matas**, Diputado.—**Francesc Xavier Domènech Sampere**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

Doña Lourdes Ciuró i Buldó, en su calidad de Diputada del Partit Demòcrata integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, para garantizar la realización efectiva de sus derechos a las víctimas/perjudicados por accidentes de tráfico, incluido el acceso a la tutela judicial efectiva.

Enmienda

Redacción que se propone:

«1. La creación de un grupo de estudio que cuente con la participación de juristas, expertos en seguridad vial, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencias en la materia, representantes de las comunidades autónomas con competencias ejecutivas en materia de tráfico y seguridad vial, de las asociaciones de prevención de accidentes de tráfico y de fomento de la seguridad vial y de los centros de investigación y organizaciones profesionales, económicas y sociales más representativas directamente relacionadas con el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible, y asociaciones de ciclistas, a fin de que, tras haber analizado la situación que sufren las víctimas-perjudicados en caso de homicidio o lesiones cometido por imprudencia leve, en el plazo de seis meses se pronuncie mediante las conclusiones a las que llegue y se inicien los trámites oportunos para presentar un proyecto de ley que modifique las normas actuales que dificultan el resarcimiento efectivo derivados de las conductas referidas. Y todo ello, a fin y efecto de que las víctimas tengan acceso a la tutela judicial efectiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Lourdes Ciuró i Buldó**, Diputada.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

Doña Lourdes Ciuró i Buldó, en su calidad de Diputada del Partit Demòcrata integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, para garantizar la realización efectiva de sus derechos a las víctimas/perjudicados por accidentes de tráfico, incluido el acceso a la tutela judicial efectiva.

Enmienda

Redacción que se propone:

«2. Que hasta tanto no se realicen las modificaciones legales necesarias, las Unidades de víctimas de accidentes de tráfico de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Información y Atención a las Víctimas de Accidentes de Tráfico (SIAVT) del Servicio Catalán de Tráfico de la Generalitat de Catalunya, faciliten las actuaciones especializadas que en distintos ámbitos han podido verse afectados gravemente en la vida de las víctimas o de sus familiares velando de manera específica por la realización efectiva de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 12

sus derechos, incluido el resarcimiento en todos los supuestos de conductas como el homicidio o las lesiones cometidas por imprudencia leve.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Lourdes Ciuró i Buldó**, Diputada.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

---

A la Mesa de la Comisión de Justicia

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista sobre medidas para garantizar la realización efectiva de sus derechos a las víctimas/perjudicados por accidentes de tráfico, incluido el acceso a la tutela judicial efectiva.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone queda redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. La creación de un grupo de estudio que cuente con la participación de juristas, expertos en seguridad vial, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencias en la materia, representantes de las distintas administraciones con competencias en la materia, de las asociaciones de prevención de accidentes de tráfico y de fomento de la seguridad vial y de los centros de investigación y organizaciones profesionales, económicas y sociales más representativas directamente relacionadas con el tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible, y asociaciones de ciclistas, a fin de que, tras haber analizado la situación que sufren las víctimas-perjudicados en caso de muerte o lesiones cometido por imprudencia leve, y en el plazo de seis meses, se pronuncie sobre la conveniencia y alcance de revisar la tipificación de las imprudencias con resultado de lesiones graves o muerte en los accidentes de tráfico, habida cuenta del especial riesgo que la conducción implica, así como la tipificación del delito omisión del deber de socorro y, en su caso, introducir la obligación del causante del accidente de asistir a la víctima.

2. Que, en su caso, las conclusiones a las que llegue dicho grupo de estudio se incorporen a los trabajos de revisión del Código Penal.

3. Que hasta tanto no se realicen las modificaciones legales necesarias, las Unidades de víctimas de accidentes de tráfico de la Dirección General de Tráfico intensifiquen su atención a las víctimas de los accidentes por imprudencia leve con resultado de muerte o lesiones graves, facilitando las actuaciones especializadas que en distintos ámbitos han podido verse afectados gravemente en la vida de las víctimas o de sus familiares, velando de manera específica por la realización efectiva de sus derechos, incluido el resarcimiento económico.

4. Asimismo el Congreso insta al Consejo General del Poder Judicial a que, en colaboración con el Ministerio Fiscal, en particular con la Fiscalía de Seguridad Vial, realicen un estudio de las causas ya iniciadas, tanto en el orden jurisdiccional penal como en el civil, al objeto de mejorar la sensibilización en la interpretación que en la actualidad se hace de los tipos penales, tanto en el caso de accidentes por imprudencia con resultado de muerte o lesiones graves, como en el caso de omisión del deber de socorro.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 13

### 161/000570

La Comisión de Justicia, en su sesión del día 9 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a la elaboración por el Gobierno en funciones de un Libro Blanco sobre el mejor cumplimiento por nuestro ordenamiento jurídico de los artículos 32 y 33 de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción; presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 38, de 25 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar un Proyecto de Ley de protección de los denunciantes de casos de corrupción.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la elaboración por el Gobierno en funciones de un Libro Blanco sobre el mejor cumplimiento por nuestro ordenamiento jurídico de los artículos 32 y 33 de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar un Proyecto de Ley de protección de los denunciantes de casos de corrupción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

---

### 161/000810

La Comisión de Justicia, en su sesión del día 9 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley sobre la derogación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados» serie D, núm. 50, de 15 de noviembre de 2016.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

---

### 161/001046

La Comisión de Justicia, en su sesión del día 9 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la derogación del actual redactado del artículo 23 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativo a la jurisdicción

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 14

universal, volviendo la redacción anterior a las reformas realizadas por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la jurisdicción universal, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 76, de 28 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a derogar la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, que da una nueva redacción de los apartados 2, 4 y 5 del artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y que introduce un nuevo apartado 6 en dicho artículo 23, relativo a la jurisdicción universal, volviendo al texto vigente hasta la entrada en vigor de dicha Ley.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, por la que insta al Gobierno a la derogación del actual redactado del artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativo a la jurisdicción universal, volviendo la redacción anterior a las reformas realizadas por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la jurisdicción universal.

Enmienda

Al apartado único.

De modificación.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que derogue la actual redacción del artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativo a la jurisdicción universal, volviendo al enunciado anterior a la reforma realizada por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la derogación del actual redactado del artículo 23 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativo a la jurisdicción universal, volviendo la redacción anterior a las reformas realizadas por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 15

de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la jurisdicción universal, del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a derogar la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, que da una nueva redacción de los apartados 2, 4 y 5 del artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y que introduce un nuevo apartado 6 en dicho artículo 23, relativo a la jurisdicción universal, volviendo al texto vigente hasta la entrada en vigor de dicha Ley.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

### Comisión de Empleo y Seguridad Social

161/000144

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa al incremento de la siniestralidad laboral, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 14, de 15 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reformar la legislación vigente para garantizar que ningún trabajador o trabajadora realice su trabajo sin protección efectiva.
2. Implementar las medidas legales que garanticen el desempeño profesional de los técnicos, la independencia de los servicios de protección y el establecimiento de controles públicos que garanticen la calidad de sus prestaciones.
3. Incrementar las partidas destinadas a la prevención de riesgos laborales.
4. Incrementar sostenidamente el número de inspectores e inspectoras de trabajo para aproximarlos a la media de la UE, eximiendo a dichos cuerpos de funcionarios del principio de reposición cero y reposición mínima, para lo que incrementará mediante las correspondientes ofertas públicas de empleo sus efectivos de forma suficiente para que puedan razonablemente desarrollar las tareas de control de las condiciones de seguridad laboral que su Ley de ordenación les encomienda.
5. Convocar la Mesa de Diálogo Social al objeto de acordar las modificaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los servicios de prevención, para potenciar los servicios y medios propios del empresario frente a los servicios de prevención ajenos.
6. Dar cumplimiento a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
7. Territorializar en todo caso y con la mayor celeridad posible, los fondos destinados a prevención de riesgos laborales entre las administraciones autonómicas que tienen asumidas competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, tal y como está previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para que puedan gestionarlos, dando cumplimiento así, entre otras, a las sentencias que fallan a favor de la Generalitat de Catalunya por invasión de competencias en esta materia. Y a poner fin a la reiterada intromisión competencial que supone la imposición de trabas y obstáculos a la lucha que estas administraciones llevan a cabo a favor de la prevención de riesgos laborales y en contra de la siniestralidad laboral.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 16

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Mixto a instancias del Diputado del Partit Demòcrata don Carles Campuzano i Canadés, y al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de adición a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa al incremento de la siniestralidad laboral.

Enmienda

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a territorializar en todo caso y con la mayor celeridad posible, los fondos destinados a prevención de riesgos laborales entre las administraciones autonómicas que tienen asumidas competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de Seguridad Social e higiene en el trabajo, tal y como está previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para que puedan gestionarlos, dando cumplimiento así, entre otras, a las sentencias que fallan a favor de la Generalitat de Catalunya por invasión de competencias en esta materia. Y a poner fin a la reiterada intromisión competencial que supone la imposición de trabas y obstáculos a la lucha que estas administraciones llevan a cabo a favor de la prevención de riesgos laborales y en contra de la siniestralidad laboral.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Carles Campuzano i Canadés**, Diputado.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa al incremento de la siniestralidad laboral, del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Enmienda

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que de manera urgente adopte las siguientes medidas:

1. Convoque la Mesa de diálogo social al objeto de acordar las modificaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los servicios de prevención, para potenciar los servicios y medios propios del empresario frente a los servicios de prevención ajenos.

2. Promueva la implantación de la prevención en las empresas así como la mejora de la calidad de los servicios de prevención.

3. Reponga las vacantes del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social así como del de Subinspectores Laborales, eximiendo a dichos cuerpos de funcionarios del principio de reposición cero y reposición mínima, para lo que incrementará mediante las correspondientes ofertas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 17

públicas de empleo sus efectivos de forma suficiente para que puedan razonablemente desarrollar las tareas de control de las condiciones de seguridad laboral que su Ley de ordenación les encomienda.

4. Dote suficientemente las partidas dedicadas a la prevención de riesgos laborales.
5. Dé cumplimiento a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

### 161/000811

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre las acciones a tomar frente a la situación de los trabajadores del campo contratados por Empresas de Trabajo Temporal, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 50, de 15 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social refuerce la dotación económica y de personal para la inspección de trabajo para que se tomen las medidas necesarias que eviten los casos de semiesclavitud a la que son sometidas las personas trabajadoras del campo valenciano y de otros lugares del Estado.

2. Que derogue el Real Decreto-ley 3/2002, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral para que se primen los convenios colectivos del sector sobre los convenios de empresa.

3. Que aumente las sanciones imponibles a las ETT y empresas de servicios por incumplimientos de la normativa del trabajo para que no sea rentable explotar a las personas trabajadoras.

4. Derogar el artículo 17.7 del Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, así como el 17.7 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, por los que se modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, y mediante los cuales se suprimen todas las limitaciones o prohibiciones actualmente vigentes para la celebración de contratos de puesta a disposición por las empresas de trabajo temporal.

5. Legislar y llevar a cabo las modificaciones normativas necesarias para que las Empresas de Trabajo Temporal cumplan los derechos establecidos en el Convenio del Campo, en todo caso, y siempre que el agricultor finalmente contrate a personas empleadas a través de un contrato de puesta a disposición, sin posibilidad de que el salario neto se vea reducido por debajo de lo estipulado en dicho convenio y siendo obligatorio el cumplimiento del resto de derechos establecidos en el Convenio Colectivo del Campo.

6. En relación al punto anterior, legislar para que el empresario se responsabilice subsidiariamente de la ETT del cumplimiento efectivo de los derechos laborales, así como del Convenio Colectivo del Campo.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon tres enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, formula la siguiente enmienda de adición a la Proposición no de Ley en Comisión de Empleo y Seguridad Social de acciones a tomar frente a la situación de los trabajadores del campo contratados por empresas de trabajo temporal, para su debate en la Comisión de Empleo y Seguridad Social presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 18

Enmienda

Se propone la ampliación de 3 puntos, quedando como sigue:

«4. Derogar el artículo 17.7 del Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, así como el 17.7 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, por los que se modifica la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, y mediante los cuales, se suprimen todas las limitaciones o prohibiciones actualmente vigentes para la celebración de contratos de puesta a disposición por las empresas de trabajo temporal.

5. Legislar y llevar a cabo las modificaciones normativas necesarias para que las Empresas de Trabajo Temporal cumplan los derechos establecidos en el Convenio Colectivo del Campo, en todo caso, y siempre que el agricultor finalmente contrate a personas empleadas a través de un contrato de puesta a disposición, sin posibilidad de que el salario neto se vea reducido por debajo de lo estipulado en dicho convenio y siendo obligatorio el cumplimiento del resto de derechos establecidos en el Convenio Colectivo del Campo.

6. En relación al punto anterior, legislar para que el empresario se responsabilice subsidiariamente de la ETT del cumplimiento efectivo de los derechos laborales, así como del Convenio Colectivo del Campo.»

Justificación.

Mejora técnica, para cumplir con los objetivos expuestos en la Proposición no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Isabel Franco Carmona**, Diputada.—**Irene María Montero Gil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre las acciones a tomar frente a la situación de los trabajadores del campo contratados por empresas de trabajo temporal.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que se estudie la ampliación de la dotación económica y de personal para la Inspección de trabajo, para que se refuerce la protección de las personas trabajadoras del campo valenciano y de otros lugares del Estado y que así sus derechos prevalezcan.

2. Que los convenios colectivos, sean sectoriales o de empresa, respeten en todo caso lo dispuesto en la legislación laboral, de forma que no puedan establecer condiciones menos favorables o por debajo de los mínimos de derecho necesario establecidos.

3. Que, en consecuencia, se apliquen las sanciones imponibles necesarias a las ETT y empresas de servicios que actúen al margen de la ley o incumplan la normativa de trabajo vulnerando los derechos que asisten a todos los trabajadores.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 19

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley de acciones a tomar frente a la situación de los trabajadores del campo contratados por empresas de trabajo temporal, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De modificación.

Texto que se propone:

Se modifica la sección propositiva de la Proposición no de Ley, quedando redactada como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social refuerce la dotación económica y de personal para la Inspección de Trabajo para que se tomen las medidas necesarias que eviten los casos de incumplimiento de la legislación laboral en el campo valenciano y en otros lugares del Estado.
2. Que aumente las sanciones imponibles a las ETT y empresas de servicios por incumplimientos de la normativa del trabajo para que estos incumplimientos no sean rentables.»

Texto que se modifica:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social refuerce la dotación económica y de personal para la Inspección de Trabajo para que se tomen las medidas necesarias que eviten los casos de semiesclavitud a la que son sometidas las personas trabajadoras del campo valenciano y de otros lugares del Estado.
2. Que derogue el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, para que se primen los convenios colectivos de sector sobre los convenios de empresa.
3. Que aumente las sanciones imponibles a las ETT y empresas de servicios por incumplimientos de la normativa del trabajo para que no sea rentable explotar a las personas trabajadoras.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

**161/001001**

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley de medidas para mejorar el régimen de funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo y para potenciar su papel en el acceso al empleo y en la inclusión social de las personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 72, de 20 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Constituir, en el ámbito de la Administración General del Estado, una Secretaría General de la Diversidad Funcional y Atención a la Dependencia, que coordine, supervise y evalúe las políticas en materia de atención a los derechos de las personas con discapacidad y/o dependencias y su inclusión

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 20

social, incluidas las relacionadas con los Centros Especiales de Empleo, y promueva la armonización de las políticas desarrolladas en estas materias por las Comunidades Autónomas con la finalidad de garantizar una efectiva igualdad de trato y condiciones en los servicios prestados a las personas con discapacidad y/o dependencias en todo el territorio nacional.

2. Impulsar las actuaciones oportunas para que en el seno de la Conferencia Sectorial se adopten las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo y para compensar el incremento en 2017 del Salario Mínimo Interprofesional en los centros que contratan personas con especiales dificultades, evitando así que el citado aumento pueda acabar generando una pérdida de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

3. Crear un Registro Oficial de carácter estatal en el que deberán inscribirse todos los Centros Especiales de Empleo, que será gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en colaboración de las Comunidades Autónomas, que contribuya a promover la transparencia y mejorar el control y la información sobre los Centros Especiales de Empleo, así como establecer y unificar criterios y requisitos de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo en colaboración con las Comunidades Autónomas.

4. Impulsar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en particular, de las relativas al mantenimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o su cumplimiento a través de las Medidas Alternativas o Sustitutorias, como la contratación de servicios a Centros Especiales de Empleo, mediante el refuerzo de los servicios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los demás mecanismos de control y supervisión que fuesen necesarios, y valorando el incremento de las sanciones previstas para asegurar su eficacia a la hora de disuadir potenciales incumplimientos de las obligaciones previstas en la Ley. También revisará, previa consulta con las organizaciones afectadas, los parámetros de la cuota de reserva, por un lado, el porcentaje del 2 %, y, por otro, el tamaño de la empresa obligada a la contratación de trabajadores con discapacidad, que no afecta a empresas de menos de 50 trabajadores para garantizar la integración en las PYMES; así como el endurecimiento de los requisitos para poder acogerse a medidas y en caso de optar establecer mecanismos para que esta opción fomente de forma real y efectiva el acceso de este colectivo al mercado de trabajo y controlar su realización.

5. Adaptar la normativa relativa a los contratos de formación y aprendizaje para que tenga en cuenta las particularidades del colectivo de personas con discapacidad intelectual o trastorno mental, cuando sean estos trabajadores sus destinatarios, y las características de los Centros Especiales de Empleo.

6. Potenciar la formación de las personas con discapacidad, promoviendo ofertas de formación oficial desde las Administraciones y los servicios públicos de empleo más acordes con los avances empresariales y tecnológicos actuales.

7. Promover la creación de clústeres innovadores o viveros de Centros Especiales de Empleo relacionados con actividades de alto valor añadido o infrarrepresentadas en el sector, que asumirán los servicios centrales de los Centros Especiales de Empleo adscritos a los mismos y todas las demás actividades a las que se encuentren obligados, pudiendo externalizar la gestión de dichos servicios mediante licitación. La actividad de dichos "clústeres" o viveros será subvencionable por líneas de ayuda específicas por las Comunidades Autónomas y/o los Ayuntamientos, pudiendo contar con cofinanciación privada.

8. Fomentar el trabajo conjunto y colaborativo entre Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo para generar nuevas oportunidades en el sector, permitiendo que los primeros puedan recomendar a algunos de sus beneficiarios que, tras un tiempo de rehabilitación y sociabilización, estuvieran preparados para un trabajo remunerado, y contemplando políticas de retorno en el caso de no conseguir los objetivos en un tiempo razonable.

9. Consolidar las unidades de apoyo en los Centros Especiales de Empleo para la permanencia y promoción laboral de las personas con discapacidad, así como controlar la obligación de prestar los servicios de ajuste personal y social como elemento esencial de los Centros Especiales de Empleo e imprescindibles para ayudar a superar las barreras, los obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo así como en la permanencia y progresión en el mismo. También redefinirá las funciones de los profesionales de las unidades de apoyo, contenidas en el Real Decreto 469/2006, incorporando aspectos que permitan garantizar el desarrollo del itinerario y la carrera profesional de los trabajadores de los Centros Especiales de Empleo, el desarrollo de sus competencias y la posibilidad de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 21

mejora profesional en el entorno del Centro Especial de Empleo e incluso en otros entornos laborales. Asimismo, articulará de forma adecuada y en coordinación con las Comunidades Autónomas el empleo con apoyo, con suficiencia tanto de convocatoria como de dotación económica por parte de las Comunidades Autónomas facilitando su acceso también a la empresa ordinaria.

10. Establecer la posibilidad de otorgar una mayor puntuación con motivo de la concesión de subvenciones a aquellos Centros Especiales de Empleo que empleen a personas pertenecientes a otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo o en riesgo de exclusión social en la parte de su plantilla que no tengan obligación de cubrir con personas con discapacidad, al objeto de incentivar una acción social más global desde estas entidades. Esta medida tendrá un efecto neutro en el cómputo del porcentaje de plantilla de los trabajadores con discapacidad mínimo necesario para tener la consideración de Centros Especiales de Empleo.

11. Impulsar una campaña de comunicación y concienciación pública a nivel estatal con el objetivo de informar sobre las políticas de contratación de personas con discapacidad y a los Centros Especiales de Empleo y de visibilizar y concienciar a toda la sociedad española sobre el problema de la discapacidad y su integración en el ámbito laboral y económico.

12. Promover medidas de sensibilización de la empresa e impulso del conocimiento de la ley, mediante la elaboración de protocolos o planes de actuación internos como se realizan en otras materias ya en el ámbito laboral.

13. Diseñar fórmulas de excelencia empresarial, para las empresas que realizan acciones en esta materia que supongan un compromiso con las personas con discapacidad, la sociedad y los objetivos de integración real y efectiva.

14. Elaborar una normativa marco para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, en el marco del nuevo Estatuto de los Trabajadores, que regule, con criterios innovadores, la nueva realidad laboral de la discapacidad española.

15. Promover la Estrategia de Inclusión Laboral 2015-2020, en favor de las personas con discapacidad.

16. Garantizar un sistema de financiación homogénea y suficiente en todas las Comunidades Autónomas. En la distribución territorial y las transferencias de los presupuestos a las Comunidades Autónomas se especificará claramente la dotación económica destinada a los Centros Especiales de Empleo.

17. Desarrollar la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, para impedir a las empresas que no cumplan con las obligaciones establecidas en esta materia contratar con la administración.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dieciséis enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda

De supresión.

Se propone supresión del texto siguiente:

«Promover la creación de clústeres innovadores o viveros de Centros Especiales de Empleo relacionados con actividades de alto valor añadido o infrarrepresentadas en el sector, que asumirán los

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 22

servicios centrales de los Centros Especiales de Empleo adscritos a los mismos y todas las demás actividades a las que se encuentren obligados, pudiendo externalizar la gestión a dichos servicios mediante licitación. La actividad de dichos clústeres o viveros será subvencionable por líneas de ayuda específicas por las Comunidades Autónomas y/o los Ayuntamientos, pudiendo contar con cofinanciación privada.»

Justificación.

Discrepamos en la necesidad de la creación de clústeres o viveros de Centros Especiales de Empleo de carácter privado con subvenciones públicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Ana Marcello Santos**, Diputada.—**Íñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

---

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Mixto a instancias del Diputado del Partit Demòcrata don Carles Campuzano i Canadés, y al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de medidas para mejorar el régimen de funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo y para potenciar su papel en el acceso al empleo y en la inclusión social de las personas con discapacidad.

Enmienda

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar las actuaciones oportunas para que en el seno de la Conferencia Sectorial se adopten las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo y para compensar el incremento en 2017, del Salario Mínimo Interprofesional en los Centros que contratan personas con especiales dificultades, evitando así que el citado aumento pueda acabar generando una pérdida de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en particular, de las relativas al mantenimiento de la cuota de reserva [...]
3. Modificar el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales [...]
4. Adaptar la normativa relativa a los contratos de formación y aprendizaje para que tenga en cuenta las particularidades del colectivo de personas con discapacidad intelectual o trastorno mental, cuando sean estos trabajadores sus destinatarios, y las características de los Centros Especiales de Empleo.
5. Potenciar la formación de las personas con discapacidad, promoviendo ofertas de formación oficial [...]
6. Promover la creación de clústeres innovadores o viveros de Centros Especiales de Empleo [...]
7. Fomentar el trabajo conjunto y colaborativo entre Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo para generar nuevas oportunidades en el sector, [...]
8. Modular la exigencia de los servicios de Ajuste Personal y Social y las Unidades de Apoyo por los Centros Especiales de Empleo en función de su tamaño, [...]
9. Establecer la posibilidad de otorgar una mayor puntuación con motivo de la concesión de subvenciones a aquellos Centros Especiales de Empleo que empleen a personas pertenecientes a otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo o en riesgo de exclusión social [...]
10. Impulsar una campaña de comunicación y concienciación pública [...]

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Carles Campuzano i Canadés**, Diputado.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 23

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley de medidas para mejorar el régimen de funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo y para potenciar su papel en el acceso al empleo y en la inclusión social de las personas con discapacidad, del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda

De adición.

Se propone añadir al final del punto 2 la siguiente redacción:

«Asimismo, creará un registro, gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal en colaboración con las Comunidades Autónomas en el que se consignen los datos de todas las empresas ordinarias en relación a la contratación de trabajadores con discapacidad y el cumplimiento de las medidas alternativas.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir al final del punto 3 la siguiente redacción:

«También revisará, previa consulta con las organizaciones afectadas, los parámetros de la cuota de reserva; por un lado, el porcentaje del 2 %, y, por otro, el tamaño de la empresa obligada a la contratación de trabajadores con discapacidad, que no afecta a empresas de menos de 50 trabajadores para garantizar la integración en las PYMES. Así como el endurecimiento de los requisitos para poderse acogerse a medidas y en caso de optar establecer mecanismos para que esta opción fomente de forma real y efectiva el acceso de este colectivo al mercado de trabajo y controlar su realización.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir al final del punto 4 la siguiente redacción:

«Asimismo, modificará el Real Decreto 1368/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula la relación laboral especial en los Centros Especiales de Empleo, para reforzar el principio de preferencia por el empleo en el medio ordinario de trabajo y el reforzamiento de la transición a la empresa ordinaria, y removerá los obstáculos a fin de garantizar su labor como instrumentos imprescindibles de generación de empleo, adoptando las medidas necesarias para que este sea de calidad, a los efectos de que sigan haciendo efectivo el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir al final del punto 5 la siguiente redacción:

«En dicha formación se garantizará, en términos de igualdad, el acceso a la formación de los trabajadores de Centros Especiales de Empleo y de todas las personas con discapacidad, asegurando en todos los procesos formativos la accesibilidad y las adaptaciones de cualquier índole.

Asimismo, se establecerán las medidas que permitan que los trabajadores de los Centros Especiales de Empleo se beneficien de las medidas de información, orientación profesional y formación profesional de los Servicios Públicos de Empleo, y, a tal fin, se reforzarán y profesionalizarán estos Servicios, para garantizar una igualdad de trato de las personas con discapacidad.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 24

### Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación del punto 8, con la siguiente redacción:

«8. Consolidar las unidades de apoyo en los Centros Especiales de Empleo para la permanencia y promoción laboral de las personas con discapacidad. Y controlar la obligación de prestar los servicios de ajuste personal y social como elemento esencial de los Centros Especiales de Empleo e imprescindibles para ayudar a superar las barreras, los obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de los de los centros especiales de empleo tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo. También redefinirá las funciones de los profesionales de las unidades de apoyo, contenidas en el Real Decreto 469/2006, incorporando aspectos que permitan garantizar el desarrollo del itinerario y la carrera profesional de los trabajadores del Centro Especiales de Empleo, el desarrollo de sus competencias y la posibilidad de mejora profesional en el entorno del CEE e incluso en otros entornos laborales. Asimismo, articulará de forma adecuada y en coordinación con las Comunidades Autónomas el empleo con apoyo, con suficiencia tanto de convocatoria como de dotación económica facilitando su acceso también a la empresa ordinaria.»

### Enmienda

De adición.

Se propone añadir al final del punto 9 la siguiente redacción:

«Esta medida tendrá un efecto neutro en el cómputo del porcentaje de plantilla de trabajadores con discapacidad mínimo necesario para tener la consideración de Centros Especiales de Empleo.»

### Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 11 con la siguiente redacción:

«11. Promover medidas de sensibilización de la empresa e impulso del conocimiento de la ley, mediante la elaboración de protocolos o planes de actuación internos como se realizan en otras materias ya en el ámbito laboral.»

### Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 12, con la siguiente redacción:

«12. Diseñar fórmulas de excelencia empresarial, para las empresas que realizan acciones en esta materia que supongan un compromiso con las personas con discapacidad, la sociedad y los objetivos de integración real y efectiva.»

### Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 13, con la siguiente redacción:

«13. Recuperar líneas de ayuda en políticas activas de empleo dirigidas a trabajadores con discapacidad, especialmente orientadas a favor de las mujeres con discapacidad y a aquellos casos con más baja empleabilidad, y establecer medidas específicas de apoyo al empleo de personas con discapacidad en los pliegos de contratación de bienes y/o servicios de las administraciones públicas. Y revisar los criterios de distribución territorial del presupuesto de políticas activas de empleo y políticas de activación en el marco de los Planes Anuales de Políticas de Empleo, primando el cumplimiento de objetivos en esta materia, de manera se puedan atender adecuadamente en todas las CCAA las ayudas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 25

de mantenimiento de empleo, las ayudas a la inversión y a la creación de empleo y a las unidades de apoyo a CEE de la economía social.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 14, con la siguiente redacción:

«14. Elaborar una normativa marco para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, en el marco del nuevo Estatuto de los Trabajadores, que regule, con criterios innovadores, la nueva realidad laboral de la discapacidad española.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 15, con la siguiente redacción:

«15. Promover la Estrategia de Inclusión Laboral 2015-2020, en favor de las personas con discapacidad.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 16, con la siguiente redacción:

«16. Garantizar un sistema de financiación homogéneo y suficiente en todas las Comunidades Autónomas. En la distribución territorial y las transferencias de presupuestos a las Comunidades Autónomas se especificará claramente la dotación económica destinada a los Centros Especiales de Empleo.»

Enmienda

De adición.

Se propone añadir un punto 17, con la siguiente redacción:

«17. Desarrollar la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, para impedir a las empresas que no cumplan con las obligaciones establecidas en esta materia contratar con la administración.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos de medidas para mejorar el régimen de funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo y para potenciar su papel en el acceso al empleo y la inclusión social de las personas con discapacidad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 26

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer un Registro Oficial de carácter estatal de centros especiales de empleo que, gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), integre a los calificados en las correspondientes comunidades autónomas.

2. Establecer y unificar criterios y requisitos de calificación e inscripción de los CEE en colaboración con las CCAA.

3. Continuar impulsando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en particular, de las relativas al mantenimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o su cumplimiento a través de las Medidas Alternativas o Sustitutorias, como la contratación de servicios a Centros Especiales de Empleo, mediante el refuerzo de los servicios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los demás mecanismos de control y supervisión que fuesen necesarios, y valorando el incremento de las sanciones previstas para asegurar su eficacia a la hora de disuadir potenciales incumplimientos de las obligaciones previstas en la Ley.

4. Modificar el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, a fin de actualizar su contenido y flexibilizar la utilización de este tipo especial de contratos.

5. Potenciar la formación de las personas con discapacidad, promoviendo ofertas de formación oficial desde las Administraciones y los servicios públicos de empleo más acordes con los avances empresariales y tecnológicos actuales.

6. Promover la creación de clústeres innovadores o viveros de Centros Especiales de Empleo relacionados con actividades de alto valor añadido o infrarrepresentadas en el sector, que asumirán los servicios centrales de los Centros Especiales de Empleo adscritos a los mismos y todas las demás actividades a las que se encuentren obligados, pudiendo externalizar a gestión de dichos servicios mediante licitación. La actividad de dichos «clústeres» o viveros será subvencionable por líneas de ayuda específicas por las Comunidades Autónomas y/o los Ayuntamientos, pudiendo contar con cofinanciación privada.

7. Fomentar el trabajo conjunto y colaborativo entre Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo para generar nuevas oportunidades en el sector, permitiendo que los primeros puedan recomendar a algunos de sus beneficiarios que, tras un tiempo de rehabilitación y sociabilización, estuvieran preparados para un trabajo remunerado, y contemplando políticas de retorno en el caso de no conseguir los objetivos en un tiempo razonable.

8. Consolidar las unidades de apoyo en los Centros Especiales de Empleo para la permanencia y promoción laboral de las personas con discapacidad. Controlar la obligación de prestar los servicios de ajuste personal y social como elemento esencial de los Centros Especiales de Empleo e imprescindible para «ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo...». Y redefinir las funciones de los profesionales de las unidades de apoyo (RD 469/2006) incorporando aspectos que permitan garantizar el desarrollo del itinerario y la carrera profesional de los trabajadores del Centro Especial de Empleo, el desarrollo de sus competencias y la posibilidad de mejora profesional en el entorno del Centro Especial de Empleo e incluso en otros entornos laborales.

9. Establecer la posibilidad de otorgar una mayor puntuación con motivo de la concesión de subvenciones a aquellos Centros Especiales de Empleo que empleen a personas pertenecientes a otros colectivos con dificultades para el acceso al empleo o en riesgo de exclusión social en la parte de su plantilla que no tengan obligación de cubrir con personas con discapacidad, al objeto de incentivar una acción social más global desde estas entidades. Esta medida tendrá un efecto neutro en el cómputo del porcentaje de plantilla de trabajadores con discapacidad mínimo necesario para tener la consideración de Centro Especial de Empleo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 27

10. Impulsar una campaña de comunicación y concienciación pública a nivel estatal con el objetivo de informar sobre las políticas de contratación de personas con discapacidad y a los Centros Especiales de Empleo y de visibilizar y concienciar a toda la sociedad española sobre el problema de la discapacidad y su integración en el ámbito laboral y económico.»

Justificación.

Mejora técnica

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### 161/001063

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa al reemplazo y sustitución de los trabajadores jubilados en las entidades prestadoras de servicios de la Seguridad Social en Gipuzkoa, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 76, de 28 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

A) Que inicie el procedimiento conducente a la inmediata cobertura de plazas de trabajadores del INSS y TGSS jubilados en la Delegación Provincial de Gipuzkoa, así como a la adopción de cuantas medidas transitorias sean necesarias para la sustitución de dichas vacantes en aras a la atención del servicio, durante el período en que se tramiten y concluyan dichos procedimientos de cobertura de plazas.

B) Adoptar igual medida de inmediata cobertura de plazas de trabajadores del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social que se jubilan, en las delegaciones del resto del Estado.

C) Que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, y de conformidad con la recomendación 8 del Pacto de Toledo, de 25 de enero de 2011, vele por la reposición necesaria de efectivos, a fin de garantizar la prestación eficaz del servicio público.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon ocho enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa al reemplazo y sustitución de los trabajadores jubilados en las entidades prestadoras de servicios de la Seguridad Social en Gipuzkoa, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 28

Enmienda

De modificación.

Se propone la sustitución del título de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Proposición no de Ley relativa al remplazo y sustitución de los trabajadores jubilados en las entidades prestadoras de servicios de la seguridad social de Gipuzkoa y del resto del territorio del Estado.»

Enmienda

De adición.

Se propone la adición de un nuevo párrafo cuarto (pasando el actual a constituir párrafo quinto), con la siguiente redacción:

«Las circunstancias indicadas para el ámbito de actuación en Gipuzkoa de los Organismos de la Seguridad Social, especialmente del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), no solo se circunscriben a ese territorio foral, sino que la escasez de personal, debido a la falta adecuada de relevo de las personas que se jubilan, es una característica común en todas las dependencias territoriales de dichos Organismos, escasez que irá en aumento, de no corregirse, como consecuencia de la edad media de las plantillas de los empleados públicos de tales Organismos.»

Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo cuarto y la adición de un nuevo párrafo quinto (que pasaría a constituir los párrafos quinto y sexto, de aceptarse la enmienda anterior), con la siguiente redacción:

«La ausencia de una política adecuada de relevo del personal de los Organismo gestores de la Seguridad Social que se va jubilando, ha venido acompañada de una modificación importante de la forma de atender a las ciudadanas y ciudadanos que se acercan a las dependencias de las entidades, en demanda de información o para la presentación de solicitudes de prestaciones o para otros trámites, a través de la imposición de facto de la “cita previa”, con la consecuencia en la demora para obtener una respuesta ágil en su demanda de información o de solicitud de las prestaciones, aunque, es de reconocer que la tramitación posterior de las mismas se lleva a cabo en plazos adecuados.

Y todo ello es debido, en parte, a una equivocada gestión de los servicios públicos, potenciando los trámites electrónicos y no presenciales, olvidando las características personales de las personas que se dirigen a las entidades de la Seguridad Social, en especial, en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin que, frente a lo señalado en los informes de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas (CORA), impulsada por el Gobierno del Partido Popular, se aprovecharan las sinergias que producirían una mayor integración de los recursos personales y materiales de los Organismos de la Seguridad Social.»

Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo quinto (que pasará a ser séptimo, de aceptarse las enmiendas anteriores), con la siguiente redacción:

«Las deficiencias de personal en el ámbito de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto en el territorio de Gipuzkoa, como en

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 29

todo el territorio del Estado, han venido alertadas y denunciadas por las organizaciones sindicales mayoritarias y denunciadas a través de los órganos de participación social, sin que, hasta el momento, se tenga conocimiento de la adopción de medidas que tiendan a solucionar los problemas denunciados, cuya solución, de acuerdo con las competencias atribuidas, recaen en el Gobierno del Estado.»

### Enmienda

Se propone añadir un nuevo párrafo sexto (que pasaría a constituir el octavo, pasando el actual sexto a constituir el párrafo noveno), con la siguiente redacción:

«Algunas de las deficiencias, respecto de la gestión de los Organismos de la Seguridad Social, en especial en los ámbitos de la atención y la información, podrían haberse solucionado, si el Gobierno, atendiendo las orientaciones contenidas en la Recomendación octava del Pacto de Toledo de 2011, hubiese puesto en práctica la Agencia de la Administración de la Seguridad Social, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, Agencia que, como el propio Gobierno señala en su informe sobre el seguimiento del Pacto de Toledo de 2011, remitido al Congreso de los Diputados, no ha sido derogada, sin perjuicio de que requiera la correspondiente adaptación de acuerdo con la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

### Enmienda

De modificación.

Se propone la modificación de la propuesta de la parte dispositiva de la Proposición no de Ley, con la siguiente redacción:

«Iniciar el procedimiento conducente a la inmediata cobertura de las plazas que dejan vacantes los empleados públicos que se jubilan en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la adopción de cuantas medidas transitorias sean necesarias para la sustitución de dichas vacantes, en aras a la atención del servicio, durante el período en que se tramiten y concluyan los procedimientos ordinarios de cobertura de las plazas señaladas.»

### Enmienda

De adición.

Se propone añadir un segundo párrafo en la parte dispositiva de la Proposición no de Ley, con la siguiente redacción:

«Asimismo, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, con la Recomendación 8 del Pacto de Toledo, de 25 de enero de 2011 y con el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, de junio de 2013, cree sin dilación la Agencia Estatal de la Administración Estatal de la Seguridad Social, Agencia que, entre otras funciones, habrá de garantizar que la prestación del servicio público que tiene encomendado en todo el territorio se realiza con la mayor eficiencia, para lo que velará por la reposición necesaria de efectivos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 30

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa al reemplazo y sustitución de los trabajadores jubilados en las entidades prestadoras de servicios de la Seguridad Social en Gipuzkoa, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Enmienda

De modificación.

Texto que se propone:

Se modifica la sección propositiva de la Proposición no de Ley, quedando redactada como sigue:

«Inicie el procedimiento conducente a la inmediata cobertura de plazas de trabajadores del INSS y TGSS jubilados en las diversas Delegaciones Provinciales, así como a la adopción de cuantas medidas transitorias sean necesarias para la sustitución de dichas vacantes en aras a la atención del servicio, durante el período en que se tramiten y concluyan dichos procedimientos de cobertura de plazas.»

Texto que se modifica:

«Inicie el procedimiento conducente a la inmediata cobertura de plazas de trabajadores del INSS y TGSS jubilados en la Delegación Provincial de Gipuzkoa, así como a la adopción de cuantas medidas transitorias sean necesarias para la sustitución de dichas vacantes en aras a la atención del servicio, durante el período en que se tramiten y concluyan dichos procedimientos de cobertura de plazas.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

### 161/001206

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre el impulso de un programa de apoyo a jóvenes españoles emigrados, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 97, de 1 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar un Programa de Apoyo a jóvenes españoles emigrados que:

— Desarrolle y ponga en marcha un Plan de Actuación en relación con la emigración juvenil con la implicación de los agentes sociales, asociaciones, oficinas consulares españolas, Consejos de Residentes Españoles y el CGCEE.

— Fomente el empleo juvenil constituyendo una mesa de diálogo social juvenil enfocada al empleo de los y las jóvenes y a los movimientos migratorios emprendidos por estos.

— Exija a las instituciones de la UE un mayor presupuesto e implicación para combatir el desempleo juvenil.

— Recupere la inversión en I+D+i y garantice el cumplimiento de los plazos establecidos de las convocatorias de los programas de investigación.

— Junto con las Comunidades Autónomas, elabore un paquete de medidas sociales, económicas y fiscales para fomentar el retorno voluntario, además de dar un servicio de asesoramiento personalizado y acompañamiento para aquellas personas que buscan trabajo en el extranjero.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 31

— Ponga en marcha mecanismos de investigación, seguimiento y evaluación de flujos migratorios en España, creando un Observatorio de jóvenes y emigración.

— Diseñe un plan de atención a los ciudadanos españoles que buscan empleo o se han desplazado recientemente para trabajar en otros países que incluya, al menos:

- El seguimiento estadístico que refleje los datos objetivos de la nueva emigración española.
- La sistematización y difusión por todos los canales que faciliten acceso a la información relevante para los nuevos emigrantes, relacionada también con ofertas laborales, prácticas, etc. Promoverá información previa al hecho migratorio con tal de garantizar que este se dé con toda la información y las máximas garantías.
- La mejora de los recursos informativos de la Administración española para poder conocer los derechos relacionados con la situación de desempleo, cotizaciones o prestaciones. Mantenimiento de prestaciones y subsidios a los que se tuviera derecho en el momento de búsqueda de empleo activa en el exterior.
- La atención a los emigrantes como prioridad política del Gobierno con otros países a través de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Empleo.
- La difusión entre los españoles emigrados del conocimiento de las asociaciones de españoles existentes en los países en que se encuentran (CREE, CGCEE...).
- Impulsar convenios de reciprocidad para la homologación de títulos, convalidaciones y favorecer la extensión de los servicios de la UNED.
- La adaptación específica de los recursos de la Administración electrónica dependiente de la AGE para facilitar la realización telemática de todos los trámites administrativos.
- Modificación legislativa para eliminar el voto rogado.

— Que restituya la cobertura sanitaria, la vuelta a la cobertura sanitaria universal, derogar las leyes de exclusión sanitaria y emitir tarjetas sanitarias y europeas en condiciones igualitarias.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon tres enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley sobre el impulso de un Programa de apoyo a jóvenes españoles emigrados, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda

De modificación.

Se modifica el epígrafe primero del único punto que queda redactado como sigue:

«Desarrollará y pondrá en marcha un Plan de Actuación a la emigración juvenil con la implicación de los agentes sociales, asociaciones, oficinas consulares españolas y Consejos de Residentes Españoles.»

Enmienda

De adición.

Se añaden los siguientes epígrafes al único punto que quedan redactados como sigue:

— «Promoverá información previa al hecho migratorio con tal de garantizar que este se dé con toda la información y las máximas garantías.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 32

— «No pérdida de las prestaciones y subsidios de desempleo para buscar trabajo fuera del país donde se recibe la prestación, facilitando la integración al mercado laboral. Que las personas con esta situación puedan vivir en un país comunitario y que el subsidio de paro sirva como garantía de subsistencia para residir en otro país comunitario, teniendo acceso a los servicios públicos del país de acogida.»

— «Facilitar la busca de trabajo a los países comunitarios a través del portal Eures. También desde las administraciones locales, autonómicas y estatales, dando un servicio de asesoramiento personalizado y de acompañamiento por aquellas personas que buscan trabajo en el extranjero.»

— «Garantizar a través de la tarjeta sanitaria europea la cobertura universal y gratuita de los centros de salud a la Unión Europea, desatada de la Seguridad Social.»

— «Establecer sistemas de información y coordinación entre Estados con un portal web que unifique la información y se traslade en servicios directos a las embajadas.»

— «España deberá garantizar que los Estados con gran afluencia de jóvenes emigrados del sur de Europa abrirán oficinas para facilitar la acogida y facilitar el acceso a los servicios de ocupación, sindicatos, servicios de salud, servicios comunales e inscripción para ejercer todos los derechos ciudadanos, incluidos el voto. La UE, como promotora y garante de la libre circulación de personas, deberá fomentar la creación de estos servicios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Aina Vidal Sáez**, Diputada.—**Francesc Xavier Domènech Sampere**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre el impulso de un programa de apoyo a jóvenes españoles emigrados.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar trabajando por la mejora de las condiciones y oportunidades de crecimiento y empleo para la sociedad en general, así como acciones específicas dirigidas a los jóvenes como:

a) La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 y la Garantía Juvenil; que han ofrecido más de 1.700.000 oportunidades de empleo o formación a trabajadores jóvenes.

b) La red EURES España; que proporciona, junto con el resto de Estados Miembros, un portal con información de ámbito europeo ([www.eures.europa.eu](http://www.eures.europa.eu)) para hacer posible el encuentro entre oferta y demanda.

2. A continuar realizando acciones específicas para aquellas personas que residen fuera de España así como para las que se plantean retornar a España desde el exterior. Entre estas acciones se destacan las siguientes:

a) Actividad informativa, a través de la Oficina Española del Retorno, sobre derechos, trámites, servicios, etc., poniendo en contacto a las personas interesadas, cuando es preciso, con las correspondientes administraciones, organismos o entidades competentes en su resolución.

b) La gestión de ayudas y prestaciones económicas, como las destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados, establecidas por el Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 33

c) El Programa de subvenciones para jóvenes; que trata de dar respuesta a las necesidades detectadas en cuanto la integración, tanto laboral como social, de las personas jóvenes que están desplazándose a los diferentes países del mundo en busca de empleo, así como facilitar su retorno a España. Las subvenciones reconocidas en él tienen por objeto la realización en el exterior de las siguientes actividades:

— Actuaciones para la integración social y laboral de los jóvenes, entre ellas, las de información, orientación profesional y asesoramiento en el exterior sobre empleo y emprendimiento.

— Programas de formación, prácticas en empresas, de especialización profesional y de emprendimiento, que permitan la incorporación en el mercado laboral del país de residencia.

— Programas de perfeccionamiento de lengua extranjera en el país de residencia.

— Programas que faciliten el retorno, así como la participación en proyectos emprendedores en España.

d) Acuerdos de movilidad; que permiten la movilidad laboral y profesional de jóvenes españoles y de jóvenes de otros países, en un marco ágil y fiable, garantizando su posterior retorno a su país.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### 161/001256

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a reforzar la Cartera Común de los Servicios del Sistema Nacional de Empleo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 101, de 7 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco del diálogo social, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, refuerce la Cartera Común de los Servicios Públicos de Empleo de manera que garantice en todo el Estado el acceso en condiciones de igualdad a los servicios prestados por los mismos. En particular, se potenciarán los servicios de orientación laboral y formativa con el fin de garantizar una atención personalizada de las personas desempleadas, se profundizará en la vinculación de las diferentes acciones en materia de políticas activas de empleo y su financiación a los resultados obtenidos en términos de inserción formativa y laboral de las personas desempleadas, en línea con lo acordado en la Conferencia de Presidentes, y se informará públicamente del impacto de las acciones de políticas activas para favorecer su fiscalización pública.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa de la Comisión de Empleo y Seguridad Social

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a reforzar la Cartera Común de los Servicios del Sistema Nacional de Empleo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 34

Enmienda

De modificación.

Texto que se propone:

Se modifica la sección propositiva de la Proposición no de Ley, quedando redactada como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco del diálogo social, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, refuerce la Cartera Común de los Servicios Públicos de Empleo de manera que se garantice en todo el Estado el acceso en condiciones de igualdad a los servicios prestados por los mismos. En particular, se potenciarán los servicios de orientación laboral y formativa con el fin de garantizar una atención personalizada de las personas desempleadas, se profundizará en la vinculación de las diferentes acciones en materia de políticas activas de empleo y su financiación a los resultados obtenidos en términos de inserción formativa y laboral de las personas desempleadas, y se informará públicamente del impacto de las acciones de políticas activas para favorecer su fiscalización pública.»

Texto que se modifica:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el marco del diálogo social, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, se estudien y adopten las medidas pertinentes para reforzar la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo a fin de garantizar, en todo el Estado, el acceso en condiciones de igualdad a los servicios prestados por ésta.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2017.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

---

**161/001257**

La Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, aprobó la Proposición no de Ley relativa a fomentar el teletrabajo y a potenciar las ventajas inherentes al mismo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 101, de 7 de febrero de 2017, en sus propios términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a estudiar diferentes fórmulas para continuar fomentando el teletrabajo hasta conseguir que sea considerado como un equivalente al trabajo presencial, en beneficio principalmente del trabajador al poder flexibilizar horarios y favorecer la conciliación laboral, pero también en beneficio de la empresa y del país en general que directamente se benefician del ahorro económico y energético que reporta.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 35

### SECRETARÍA GENERAL

#### 292/000011

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro para el arrendamiento y mantenimiento de equipos de reprografía para el Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales .....	36
Cláusula 1. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	36
Cláusula 2. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	37
Cláusula 3. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.....	37
Cláusula 4. <sup>a</sup> Tramitación y procedimiento de adjudicación.....	37
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	37
Cláusula 6. <sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga .....	39
Cláusula 7. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación. ....	39
Cláusula 8. <sup>a</sup> Capacidad para contratar. ....	39
Cláusula 9. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones. ....	39
Cláusula 10. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.....	40
Cláusula 11. <sup>a</sup> Portal de Transparencia.....	44
Cláusula 12. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	44
Cláusula 13. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones .....	45
Cláusula 14. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación. ....	45
Cláusula 15. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	53
Cláusula 16. <sup>a</sup> Adjudicación y seguro.....	53
Cláusula 17. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	54
Cláusula 18. <sup>a</sup> Formalización del Contrato.....	54
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato .....	55
Cláusula 19. <sup>a</sup> Condiciones de ejecución.....	55
Cláusula 20. <sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato .....	55
Cláusula 21. <sup>a</sup> Riesgo y ventura.....	55
Cláusula 22. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	56
Cláusula 23. <sup>a</sup> Subcontratación.....	56
Cláusula 24. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios. ....	56
Cláusula 25. <sup>a</sup> Modificación del contrato,.....	56
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista.....	57
Cláusula 26. <sup>a</sup> Pago del precio.....	57
Cláusula 27. <sup>a</sup> Revisión de precios. ....	57
Cláusula 28. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista . ....	57

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 36

Cláusula 29. <sup>a</sup>	Obligaciones laborales y sociales del contratista .....	57
Cláusula 30. <sup>a</sup>	Deber de confidencialidad .....	58
Cláusula 31. <sup>a</sup>	Protección de datos de carácter personal .....	58
Cláusula 32. <sup>a</sup>	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	58
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....		58
Cláusula 33. <sup>a</sup>	Prerrogativas y recursos .....	58
ANEXO I.	Modelo de oferta económica.....	59
ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP) .....	62
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución .....	63
ANEXO IV.	Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP .....	64
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	65
ANEXO VI.	Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato .....	66
ANEXO VII.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad.....	67
ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia.....	68
ANEXO IX.	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa .....	69
ANEXO X.	Solvencia técnica acreditada por la empresa licitadora.....	70
ANEXO XI.	Curriculum vitae de los medios personales ofertados para la ejecución del contrato .....	71
ANEXO XII.	Características técnicas de los equipos ofertados para cada uno de los grupos de fotocopiadoras .....	72
ANEXO XIII.	Mejoras de los equipos ofertados para cada uno de los grupos de fotocopiadoras .....	73

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Cláusula 1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento de equipos de reprografía para el Congreso de los Diputados, que comprende, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, todo ello de conformidad con los artículos 9.1 y 290 del TRLCSP las siguientes prestaciones:

- Instalación y puesta a disposición de los equipos requeridos en régimen de arrendamiento.
- Reposición de todas las piezas y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos (excepción hecha del papel), incluidos en el precio de coste por copia.
- Impresiones/copias realizadas, tanto en blanco y negro como en color.
- Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos incluido en el precio de coste por copia.
- Gestión de los equipos y optimización de los consumos mediante software de gestión incluido en el precio del coste por copia.
- Recompra de los equipos propiedad del Congreso de los Diputados que hayan superado su periodo de garantía, de común acuerdo con la empresa adjudicataria.

2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente:

30120000 Fotocopiadoras, máquinas Offset e impresoras.

3. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es dotar al Congreso de los Diputados de los equipos necesarios para la realización de copias, impresiones y demás trabajos de reprografía que garantice el cumplimiento de sus funciones.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 37

Cláusula 2.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministros. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en los concursos y subastas públicas.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud del artículo 3 del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 1.751.058,25 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. Esta cuantía incluye las cuotas de alquiler de nuevos equipos y el mantenimiento de todos los aparatos de reprografía. El importe de la licitación se divide en dos partes:

— Una parte variable, que se licita por importe de 1.320.772,57 € IVA no incluido (para periodo inicial del contrato, 44 meses) destinada al mantenimiento de los equipos a través del coste por copia ofertado tanto en blanco y negro como en color para los volúmenes señalados en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento, que incluirá los gastos de salario de la persona desplazada a los edificios del Congreso de los Diputados, software de gestión del contrato, gasto del tóner que se consume, gasto de piezas y materiales de repuesto que se precisen y cualquier otro gasto derivado del mantenimiento de los equipos.

— Una parte fija, por importe de 430.285,68 euros IVA no incluido (para periodo inicial del contrato, 44 meses), destinada al arrendamiento de los equipos que se gastará o no en función del número de equipos instalados en la Cámara.

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21% de IVA, ascendiendo a 367.722,23 euros, calculado sobre el total del presupuesto máximo de licitación resultando un total de 2.118.780,48 euros (IVA incluido).

3. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, asciende a 2.976.799,02 € (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 38

4. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.

5. El anterior presupuesto constituye el gasto que como máximo podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año. La Mesa de la Cámara podrá, justificadamente, ampliar para un ejercicio el gasto máximo para este contrato.

6. Estando los suministros subordinados a las necesidades del Congreso y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, conforme al desglose que figura en el anexo I de este Pliego.

7. Los precios ofertados por el licitador (arrendamiento de equipos y mantenimiento, coste por copia en blanco y negro y en color y precio de recompra de los equipos propiedad del Congreso de los Diputados que se hallen fuera de garantía del fabricante y que se den en recompra según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas), permanecerán fijos e invariables durante la vigencia del contrato.

8. El precio máximo está distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO	COSTE (€) SIN IVA
Arrendamiento 2017 (1/5 Al 31/12).	78.233,76 €
Mantenimiento 2017(1/5 Al 31/12).	240.140,47 €
Arrendamiento 2018.	117.350,64 €
Mantenimiento 2018.	360.210,70 €
Arrendamiento 2019.	117.350,64 €
Mantenimiento 2019.	360.210,70 €
Arrendamiento 2020.	117.350,64 €
Mantenimiento 2020.	360.210,70 €
Modificación	
20 % del contrato.	350.211,65 €
Prórroga	
Arrendamiento 2021.	117.350,64 €
Mantenimiento 2021.	360.210,70 €
Arrendamiento 2022 (1/1 Al 30/10).	97.792,20 €
Mantenimiento 2022(1/1 Al 30/10).	300.175,58 €

El precio de este contrato se descompone en una parte fija que se abonará mensualmente en función de los equipos instalados y operativos (importe de arrendamiento de los equipos y servicios necesarios para su conexión) y en una parte variable en función del número de impresiones/copias efectivamente realizadas (importe de mantenimiento que incluye las partidas de: salario de la persona desplazada a los edificios del Congreso de los Diputados, software de gestión del contrato, gasto del tóner que se consume, gasto de piezas y materiales de repuesto que se precisen y cualquier otro gasto derivado del mantenimiento de los equipos).

9. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 39

10. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga.

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma o en la fecha que se fije en el mismo, no antes del 1 de mayo de 2017, y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga por un máximo de un año y diez meses por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas. En cualquier caso la duración de las prórrogas en su conjunto no podrá exceder la mitad del tiempo de duración inicial del contrato que finalmente resulte.

2. No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el cual deberá ser considerado como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas (así como las plantillas Excel que figuran como anexos a los pliegos y que deben cumplimentarse de forma obligatoria) que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, calle Floridablanca, s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, en el teléfono 91 390 6227 y a través del correo electrónico [patrimonio@congreso.es](mailto:patrimonio@congreso.es)

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.<sup>a</sup> de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. También podrá remitirse por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección patrimonio@congreso.es o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

3. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.<sup>a</sup>, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, que deberán presentarse tanto en papel como en soporte informático, constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

### 5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (Anexo IX).

### 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará según lo previsto en el art. 75.1 y 75.2, del TRLCSP, especialmente por el volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los cinco últimos años, por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación, para cada año.

La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo previsto en el art. 77.1 a) y e) del TRLCSP, por:

Relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar los dos puntos anteriores, aparte de la documentación que las empresas estimen conveniente incluir, deberán presentar en papel y en formato electrónico (Excel) según el anexo X y cuya

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

plantilla se podrá descargar del perfil del contratante, tanto la relación de los principales suministros, como la descripción y fotografías de los equipos.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según modelo del anexo VI.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

### 7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal de empresarios. Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresarios quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total. En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver Anexo VII).

### 10. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo V al presente pliego).

### 11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.<sup>a</sup> del presente pliego.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 12. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.<sup>a</sup>, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.<sup>a</sup> respecto al compromiso de adscripción de medios.

#### B) Sobre n.º 2 de «OFERTA TÉCNICA».

A estos efectos los licitadores deberán aportar, precedidos de un índice, la documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, y cumplimentando los anexos que a continuación se citan:

1. Características de los equipos propuestos. Descripción y fotografías de los equipos cuyas prestaciones se solicitan, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Congreso de los Diputados, cumplimentando para ello en papel y soporte informático (Excel) el cuadro de características de los equipos ofertados que figura como anexo XII en estos pliegos como modelo y cuya plantilla puede descargarse del perfil del contratante, aparte de aquellos catálogos o documentación complementaria que la empresa estime conveniente incluir.

2. Plan de implantación, medios humanos adscritos a la puesta en marcha del contrato y soporte técnico a lo largo de la ejecución del contrato. Descripción del soporte técnico propuesto para llevar a cabo la ejecución del contrato como son medios materiales y humanos de apoyo al personal exigido en el pliego de prescripciones técnicas, posibilidad de incrementos puntuales de recursos humanos a los exigidos en pliegos, etc. Igualmente se deberá incluir en este apartado de la oferta una descripción del programa de formación a usuarios exigidos en la prescripción 8 del pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento.

Para los medios humanos adscritos a la puesta en marcha del contrato. Experiencia del personal que va a llevar a cabo la implantación y el seguimiento del contrato según el modelo que figura como anexo XI al presente pliego que deberá presentarse en papel y soporte informático (Excel) para su valoración y cuya plantilla puede descargarse del perfil del contratante.

3. Herramientas de gestión. Se deben describir las herramientas de gestión propuestas así como las plataformas de apoyo a la gestión del contrato.

4. Mejoras. En este apartado del sobre el licitador deberá manifestar cuales de las mejoras solicitadas en la cláusula 14.<sup>a</sup> del presente pliego está dispuesto a incorporar al contrato y el alcance y características de las mismas, según el modelo que figura como anexo XIII al presente pliego que deberá presentarse en papel y soporte informático (Excel) para su valoración y cuya plantilla puede descargarse del perfil del contratante.

- Mejora en relación con la implantación de un Driver único.
- Conexión wi-fi en todas/alguna de las categorías de equipos.
- Unidad de almacenamiento en todos o algunos de los equipos.

5. Se deberá incluir información o documentación como manuales de usuario explicativos con detalles de los equipos para la valoración de la oferta.

6. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

#### C) Sobre n.º 3 de «OFERTA ECONÓMICA».

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, que deberá presentarse en papel y soporte informático (Excel), cuya plantilla se podrá descargar del perfil del contratante, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. En la propuesta económica se diferenciarán los siguientes extremos:

— la cuota de arrendamiento mensual de los equipos de reprografía (incluirá la instalación y puesta a disposición de los equipos que se arrienden), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.<sup>a</sup>

— el coste por una copia en blanco y negro, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.<sup>a</sup>

— el coste por una copia en color, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.<sup>a</sup>

— En los costes por copia, tanto en blanco y negro como en color, se entienden incluidos los gastos derivados de las siguientes prestaciones:

- Salario de la persona desplazada a los edificios del Congreso de los Diputados.
- Software de gestión del contrato.
- Gasto del tóner que se consume.
- Gasto de piezas y materiales de repuesto que se precisen.
- Cualquier otro gasto derivado del mantenimiento de los equipos.

— el precio de recompra ofertado para los equipos propiedad del Congreso de los Diputados, desglosado por categorías de fotocopiadoras según las prestaciones de las mismas, cumplimentando el anexo I del presente pliego.

A esta propuesta se acompañará un documento Excel donde se relacionen los precios desglosados de cada uno de los equipos ofertados.

3. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

5. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

6. Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.<sup>a</sup> Portal de Transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 «oferta económica», serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.<sup>a</sup> y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

1. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

2. OFERTA TÉCNICA ..... 45 puntos

2.1 Distribución de los puntos de la oferta técnica.

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas: LLEVAR ARRIBA.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Características de los equipos propuestos. — Velocidad de impresión. — Calidad de impresión y escaneo. — Tamaño máximo de papel. — Tiempo de calentamiento. — Capacidad de las bandejas. — Gramaje de papel admitido. — Tamaño y peso.	Hasta 22 puntos Hasta 6 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 3 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 1 puntos. Hasta 1 puntos. Hasta 1 puntos.
Plan de implantación, medios humanos adscritos a la puesta en marcha del contrato y soporte técnico a lo largo de la ejecución del contrato. — Soporte técnico durante la ejecución del contrato. — Recursos humanos — Plazo de implantación total ofertado. — Dedicación al contrato. — Descripción del plan de implantación propuesto. — Curriculum vitae.	Hasta 10 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 1 punto. Hasta 1 punto. Hasta 1 punto. Hasta 1 punto. Hasta 1 punto.
Herramientas de gestión.	Hasta 6 puntos.
Mejoras. — Driver único. — Conexión wi-fi. — Unidad de almacenamiento.	Hasta 7 puntos. Hasta 3 puntos. Hasta 2 puntos. Hasta 2 puntos.

2.1.1 Características de los equipos propuestos (hasta 22 puntos).

Las características de los equipos ofertados se valorarán de la siguiente manera:

— Velocidad de impresión (hasta 6 puntos): se otorgará la totalidad de los puntos a aquellos equipos que mejoren la velocidad mínima exigida para cada una de las categorías propuestas. Si hubiese varias empresas que mejorasen la velocidad, se dividirá la mitad superior de los puntos entre tantas velocidades como se presenten y se les otorgarán, a la que más velocidad presente la totalidad, a la segunda los puntos del segundo tramo, etc. Las empresas que únicamente presenten la velocidad exigida en los pliegos para cada categoría de fotocopiadoras recibirán únicamente la mitad de los puntos. En caso de presentar todas las empresas solo la velocidad mínima se llevarán todas ellas la totalidad de los puntos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Calidad de impresión y escaneo (hasta 5 puntos): se otorgará la totalidad de los puntos a aquellos equipos que mejoren la calidad de impresión (resolución) mínima exigida para cada una de las categorías propuestas. Si hubiese varias empresas que mejorasen la calidad, se dividirá la mitad superior de los puntos entre tantas calidades de resolución como se presenten y se les otorgarán, a la que más calidad presente la totalidad, a la segunda los puntos del segundo tramo... Las empresas que únicamente presenten la calidad de impresión exigida en los pliegos para cada categoría de fotocopiadoras recibirán únicamente la mitad de los puntos. En caso de presentar todas las empresas solo la calidad de impresión mínima se llevarán todas ellas la totalidad de los puntos.

— Tamaño máximo de papel (hasta 3 puntos): Para todos los grupos, (excepto para el 1 al que se otorgarán todos los puntos a todas las empresas). El reparto de los puntos se realizará de la siguiente forma: se otorgará la máxima puntuación a aquellos equipos que aparte de los tamaños exigidos presenten la posibilidad de imprimir en otros superiores, otorgándose la mitad de los puntos a aquellos que presenten únicamente los tamaños exigidos. En caso de que todas las empresas presenten los tamaños exigidos se les otorgará la totalidad de los puntos a todas ellas.

— Tiempo de calentamiento (hasta 5 puntos): se valorará de forma proporcional comparando los tiempos de calentamiento de todos los equipos de la misma categoría a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Menor tiempo de calentamiento ofertado}}{\text{Tiempo de calentamiento ofertado por la empresa}}$$

Se entenderá por tiempo de encendido aquel que transcurre desde que la impresora está apagada totalmente, hasta que sale la primera impresión por la bandeja de salida.

— Capacidad de las bandejas de carga de papel de las fotocopiadoras (hasta 1 punto): se valorará positivamente la mayor capacidad de carga de papel de los equipos (excepto en el grupo 1). Se otorgarán todos los puntos a la que tenga mayor capacidad de carga en las bandejas, reduciéndose en 0.25 la puntuación a cada uno de los tramos de carga.

— Gramaje de papel admitido (hasta 1 punto): se otorgará 1 punto al equipo de cada categoría que oferten mayor cantidad de gramajes de papel admitidos, al resto de los equipos se les otorgará cero puntos en este apartado. En caso de existir varias empresas que oferten equipos en cada una de las categorías con el mismo número de gramajes admitidos se les otorgarán 1 punto a cada una de ellas.

— Tamaño y peso de los equipos ofertados: (hasta 1 punto) se valorará positivamente aquellos equipos que presenten un tamaño y un peso más reducidos, otorgándose 0.50 puntos al equipo de cada categoría que tenga menor peso y 0.50 puntos al equipo de cada categoría que tenga las dimensiones más reducidas (que ocupe el menor volumen de espacio). En caso de existir igualdad entre varios equipos en alguna de las magnitudes (peso y volumen) se otorgará la totalidad de los puntos a todos ellos.

Las ofertas que no acrediten el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en el PPT, serán excluidas de la licitación.

2.1.2 Plan de implantación, medios humanos adscritos a la puesta en marcha del contrato y soporte técnico durante la ejecución del contrato. (hasta 10 puntos): El reparto de los puntos se llevará a cabo de la siguiente manera:

— Soporte técnico durante toda la ejecución del contrato (hasta 5 puntos): en este apartado se tendrán en cuenta los tiempos de respuesta, solución y sustitución ofertados por las empresas que mejoren los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, reforzando la presencia obligatoria establecida en la prescripción 12.ª del PPT, en la Cámara, con personal adicional al ofertado con carácter permanente en el Congreso de los Diputados, y en apoyo in situ a los servicios de informática de la Cámara cuando se presenten problemas con la configuración de los equipos o la instalación de drivers, la formación al personal de informática, así como el programa de formación a usuarios de la Cámara y a los usuarios así como el perfil profesional del técnico adscrito a la Cámara, exigido en el citado PPT. En este apartado no se valorará la aportación de manuales de usuario de los equipos por considerarlos obligación esencial, tampoco se valorará el disponer de call center al considerarlo de escasa utilidad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 48

— Recursos humanos destinados al inicio del contrato (hasta 1 punto): se valorará positivamente la dedicación de un mayor número de personas a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1 \times \frac{\text{Número de personas adscritas por la empresa}}{\text{Mayor número de personas que se haya propuesto}}$$

— Plazo de implantación total ofertado (hasta 1 punto): se puntuará de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación} = 1 \times \frac{\text{Menor plazo de implantación total ofertado en días}}{\text{Plazo en días ofertado para la implantación total}}$$

— Dedicación al contrato en horas semanales durante los quince días hábiles que dura el inicio del contrato (hasta 1 punto) aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1 \times \frac{\text{Horas semanales propuesta por la empresa}}{\text{Mayor número de horas semanales propuesto}}$$

— Descripción del plan de implantación propuesto (hasta 1 punto): se valorará el grado de detalle, la aportación de diagramas de Gantt y la justificación de los plazos propuestos para cada fase.

—Curriculum vitae del personal propuesto (hasta 1 punto): se valorará bien la experiencia o bien la formación del personal propuesto. Se otorgará 1 punto a aquellos Curriculum que presenten diez años o más de experiencia o a aquellos Curriculum cuya formación sea de ingeniero técnico o superior en informática. Si se acumulan las dos circunstancias en un solo Curriculum solo se otorgará un punto. Para determinar la puntuación obtenida por el equipo propuesto se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de sus miembros y se dividirá por el número de miembros que forma el equipo.

2.1.3 Herramientas de gestión (hasta 6 puntos). Se valorará de la siguiente forma:

Herramientas de gestión (hasta 6 puntos): en este apartado se valorará la instalación, en los equipos que determine el Congreso de los Diputados, de software que permita:

- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo WIN 7 o superior.
- Sistema de captura de la información de los dispositivos que permita realizar tareas de gestión y mantenimiento proactivo.
- Instalación en los equipos que determine el Congreso de los Diputados de un software de gestión que permita conocer:

- Número de copias, impresiones y características, por equipo, en un rango de fechas.
- Número de copias, impresiones y características, de un grupo de equipos, en un rango de fechas.
- Número de copias, impresiones y características, totalizadas para todos los equipos, en un rango de fechas.

Se les otorgarán los seis puntos a las empresas que implanten, sin coste adicional alguno, las herramientas arriba expuestas. A las empresas que tan solo ofrezcan la implantación del sistema de gestión remota desde el PC se les otorgarán 2.00 puntos. A las empresas que ofrezcan la instalación parcial de las herramientas distintas de la gestión remota desde el PC se les otorgarán cero puntos.

$$\text{Puntuación neta} = \frac{\text{Puntos obtenidos}}{6}$$

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2.1.4 Mejoras (hasta 7 puntos): la valoración de las mejoras se realizará de la siguiente forma:

- Driver único: se valorará con 3 puntos a aquellas empresas que presenten un driver único para la instalación de sus equipos.
- Conexión wi-fi: se valorará con 2 puntos a aquellos equipos que dispongan de conexión wi-fi y con 0 puntos a aquellos que no lo dispongan.
- Unidad de almacenamiento interno: se valorará con 2 puntos a aquellos equipos que dispongan de unidad de almacenamiento incorporada.

El resultado de la puntuación de la oferta técnica será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios.

Para cada grupo de fotocopiadoras se puntuarán todos los criterios técnicos arriba señalados de forma íntegra, produciéndose el prorrateo de las puntuaciones al final de la valoración técnica, dividiéndose el número de puntos obtenido por el número de grupos de fotocopiadoras incluidos en el contrato.

### 3. OFERTA ECONÓMICA 55 puntos.

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas y documentación de obligada presentación para su valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN 55 puntos
Cuota mensual para el mantenimiento/ arrendamiento de los equipos  Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5 Grupo 6	17 puntos  Hasta 3 puntos Hasta 3 puntos Hasta 3 puntos Hasta 3 puntos Hasta 3 puntos Hasta 2 puntos
Coste por copia para fotocopias e impresiones en blanco y negro  Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5 Grupo 6	15 puntos  Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos
Coste por copia para fotocopias e impresiones en color  Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5 Grupo 6	15 puntos  Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos Hasta 2.5 puntos
Precio de recompra de los equipos propiedad del Congreso de los Diputados  Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5 Grupo 6	8 puntos  Hasta 1.33 puntos Hasta 1.33 puntos Hasta 1.33 puntos Hasta 1.33 puntos Hasta 1.33 puntos Hasta 1.33 puntos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3.1 Cuota mensual para el mantenimiento/arrendamiento de los equipos: la cuota mensual para el mantenimiento/arrendamiento de los equipos, que deberá permanecer fija a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, será la que cobre la adjudicataria por instalar, trasladar, desinstalar y reparar todos los equipos instalados en la Cámara, así como los costes derivados del soporte técnico. Esta cuota tendrá una puntuación máxima de 17 puntos.

3.1.1 La puntuación de cada oferta económica del mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 1 se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 1 se otorgarán 3 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para la cuota mensual de mantenimiento}}{\text{Precio ofertado por la empresa para llevar a cabo el mantenimiento}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3.1.2 La puntuación de cada oferta económica del mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 2 se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 2 se otorgarán 3 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para la cuota mensual de mantenimiento}}{\text{Precio ofertado por la empresa para llevar a cabo el mantenimiento}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3.1.3 La puntuación de cada oferta económica del mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 3 se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 3 se otorgarán 3 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para la cuota mensual de mantenimiento}}{\text{Precio ofertado por la empresa para llevar a cabo el mantenimiento}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3.1.4 La puntuación de cada oferta económica del mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 4 se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 4 se otorgarán 3 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para la cuota mensual de mantenimiento}}{\text{Precio ofertado por la empresa para llevar a cabo el mantenimiento}}$$

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3.1.5 La puntuación de cada oferta económica del mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 5 se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 5 se otorgarán 3 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para la cuota mensual de mantenimiento}}{\text{Precio ofertado por la empresa para llevar a cabo el mantenimiento}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3.1.6 La puntuación de cada oferta económica del mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 6 se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica mantenimiento/arrendamiento de los equipos del grupo 6 se otorgarán 2 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 2 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para la cuota mensual de mantenimiento}}{\text{Precio ofertado por la empresa para llevar a cabo el mantenimiento}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3.2 Coste por copia para fotocopias e impresiones en blanco y negro: el coste por copia para fotocopias e impresiones en blanco y negro, que deberá permanecer fijo a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, será el que cobre la adjudicataria por proporcionar los consumibles (excepto el papel), las piezas de repuesto y la gestión de los consumos de los equipos. Esta cuota tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

La puntuación de cada oferta económica de coste por copia para fotocopias e impresiones en blanco y negro se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica de coste por copia/impresión en blanco y negro se otorgarán 15 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 2.5 \times \frac{\text{Menor Coste por copia/impresión en blanco y negro ofertado para el grupo}}{\text{Coste por copia/impresión en blanco y negro ofertado por la empresa para el grupo}}$$

La fórmula se aplicará de la misma manera a cada uno de los seis grupos que se valoran.

Los costes por copia se deberán presentar con cuatro decimales. La puntuación obtenida se sumará al resto únicamente empleando dos decimales.

3.3 Coste por copia para fotocopias e impresiones en color: el coste por copia para fotocopias e impresiones en color, que deberá permanecer fijo a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, será el que cobre la adjudicataria por proporcionar los consumibles (excepto el papel), las piezas de repuesto y la gestión de los consumos de los equipos. Esta cuota tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La puntuación de cada oferta económica de coste por copia para fotocopias e impresiones en color se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica de coste por copia/impresión en color se otorgarán 15 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 2.5 \times \frac{\text{Menor Coste por copia/impresión en color ofertado para el grupo}}{\text{Coste por copia/impresión en color ofertado por la empresa para el grupo}}$$

La fórmula se aplicará de la misma manera a cada uno de los seis grupos que se valoran.

Los costes por copia se deberán presentar con cuatro decimales. La puntuación obtenida se sumará al resto únicamente empleando dos decimales.

3.4 Precio de recompra de los equipos propiedad del Congreso de los Diputados: en este apartado se valorará el precio de recompra que la empresa ofrezca por los equipos instalados en el Congreso de los Diputados que sean de su propiedad y vayan a ser sustituidos. Este precio tendrá una puntuación máxima de 8 puntos.

La puntuación de cada oferta económica del precio de recompra se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta con el precio de recompra de los equipos más alto por cada grupo se otorgarán 1.33 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1.33 \times \frac{\text{Menor Coste por copia/impresión en color ofertado para el grupo}}{\text{Coste por copia/impresión en color ofertado por la empresa para el grupo}}$$

La fórmula se aplicará de la misma manera a cada uno de los seis grupos que se valoran.

Los costes por copia se deberán presentar con cuatro decimales. La puntuación obtenida se sumará al resto únicamente empleando dos decimales.

Se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de los cuatro apartados anteriores para obtener la puntuación total de su oferta económica.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 53

Cláusula 15.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos, la Mesa del Congreso de los Diputados, en la notificación a los licitadores, indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Adjudicación y seguro.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.<sup>a</sup>, y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

8. Debido a que las prestaciones a realizar pueden implicar especiales riesgos para la instalaciones de la Cámara o para las personas, una vez recibida la carta de adjudicación, y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de instalaciones que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños a las citadas instalaciones del Congreso de los Diputados, por un importe mínimo de 100.000 euros por siniestro.

9. La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo de estar al corriente del pago de la prima del mismo, deberán presentarse al Congreso de los Diputados con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Congreso de los Diputados de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

10. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

### Cláusula 17.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, considerado como oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

### Cláusula 18.<sup>a</sup> Formalización del Contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se hubiese exigido, pudiéndose acordar la adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 19.<sup>a</sup> Condiciones de ejecución.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.<sup>a</sup>

2. El contrato se ejecutará en dos fases:

Primera fase de implantación:

En un plazo de 5 días hábiles desde la presentación del cronograma de instalación, la empresa adjudicataria deberá entregar en el Congreso de los Diputados los nuevos equipos arrendados.

En un plazo de 2 días hábiles desde la fecha anterior, la empresa adjudicataria instalará los equipos anteriores, al menos como fotocopiadoras, dejando la instalación como impresoras para un momento posterior.

Segunda fase de implantación:

En un plazo de una semana a partir de la presentación del cronograma la empresa adjudicataria implantará la totalidad del objeto del contrato que incluirá la configuración de los parámetros necesarios en los equipos informáticos de la Cámara y en los equipos suministrados, de forma que queden completamente operativos y disponibles para los usuarios.

3. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

4. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

5. El contratista estará obligado a la entrega del suministro y a la asunción del arrendamiento y mantenimiento al precio ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

6. Los equipos deberán entregarse en las dependencias del Congreso de los Diputados, Carrera de San Jerónimo, s/n, Madrid, salvo indicación en contrario. A su vez, la empresa adjudicataria procederá a la retirada de los equipos que el Congreso de los Diputados acuerde con la empresa para su desafectación.

7. En el acto de entrega de los equipos deberá estar presente un representante de la empresa adjudicataria con autoridad suficiente para dar las instrucciones oportunas para solventar los problemas que puedan presentarse. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde a la Dirección de Presupuestos y Contratación, responsable del contrato, siendo sus funciones las de dirección, control y coordinación del suministro.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### Cláusula 22.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### Cláusula 23.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

### Cláusula 24.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el artículo 212 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El suministro objeto del contrato con defectos graves (incumplimiento de los plazos de entrega e instalación, incumplimiento de las obligaciones derivadas del soporte técnico o la calidad exigida de los trabajos efectuados)

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225, 239 del TRLCSP.

### Cláusula 25.<sup>a</sup> Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse, incorporando equipos sujetos al presente contrato, al alza o a la baja, hasta un máximo del 20 % del precio del contrato.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 57

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.<sup>a</sup> Pago del precio.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del arrendamiento de los equipos y del servicio de mantenimiento de los mismos, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La facturación de los mismos deberá realizarse por separado mediante dos futuras independientes:

- a) Una por el arrendamiento de los equipos y
- b) otra por el mantenimiento de los mismos (coste por copia) que incluirá los siguientes gastos:
  - Salario de la persona desplazada a los edificios del Congreso de los Diputados.
  - Software de gestión del contrato.
  - Gasto del tóner que se consume.
  - Gasto de piezas y materiales de repuesto que se precisen.
  - Cualquier otro gasto derivado del mantenimiento de los equipos.

2. El momento de presentación de las citadas facturas no tendrá por qué ser coincidente dada su diferente naturaleza.

3. El pago del precio se realizará por meses vencidos, previa comprobación fehaciente del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, y tras la recepción conforme de la correspondiente factura.

3. El precio de recompra de los equipos de cada uno de los grupos, se hará efectivo en la factura del mes siguiente al que se produzca la efectiva retirada y sustitución del mismo o en caso de superar el precio de recompra la factura del mes siguiente, se hará efectivo en las facturas de los meses siguientes hasta que se satisfaga el precio de recompra total.

Cláusula 27.<sup>a</sup> Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 28.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, excepción hecha del IVA, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

2. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

3. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 29.<sup>a</sup> Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Congreso de los Diputados conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Congreso de los Diputados los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 59

### ANEXO I

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup>..... con DNI n.º....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... n.º....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución por los precios que se desglosan a continuación:

#### I. ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

	Cuota arrendamiento Mensual de 1 equipo SIN IVA	Número de equipos de la categoría	Cuota mensual del arrendamiento de todos los equipos de la categoría SIN IVA (1)	Coste para todo el contrato 44 meses SIN IVA (2)	IVA correspondiente a los 44 meses	Coste de los 44 meses CON IVA
A. Equipos del grupo 1 (blanco/negro 30 ppm)		2				
B. Equipos del grupo 2 (blanco/negro 70 ppm)		9				
C. Equipos del grupo 3 (color 30 ppm)		6				
D. Equipos del grupo 4 (color 45 ppm)		54				
E. Equipos del grupo 5 (color 60 ppm)		42				
F. Equipos del grupo 6 (color 70 ppm)		12				

IMPORTE TOTAL ARRENDAMIENTO PARA 44 MESES (SIN IVA) (suma de A+B+C+D+E+F):

IVA al 21%:

TOTAL CON IVA:

- (1) Resultado de multiplicar la cuota mensual de arrendamiento de 1 equipo sin IVA, por el número de equipos de la categoría.  
(2) Resultado de multiplicar la anterior casilla por 44.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

II. PRECIO POR COPIA IMPRESA

	Coste de una copia sin IVA	Coste de una copia con IVA
En blanco y negro equipos del grupo 1 (blanco/negro 30 ppm).		
En blanco y negro equipos del grupo 2 (blanco/negro 70 ppm).		
En blanco y negro equipos del grupo 3 (color 30 ppm).		
En color equipos del grupo 3 (color 30 ppm).		
En blanco y negro equipos del grupo 4 (color 45 ppm).		
En color equipos del grupo 4 (color 45 ppm).		
En blanco y negro equipos del grupo 5 (color 60 ppm).		
En color equipos del grupo 5 (color 60 ppm).		
En blanco y negro equipos del grupo 6 (color 70 ppm).		
En color equipos del grupo 6 (color 70 ppm).		

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 61

III. PRECIO POR RECOMPRA DE EQUIPOS

Precio recompra por cada equipo propiedad del Congreso de los Diputados	Precio sin IVA	IVA	Precio total con IVA
Equipos del grupo 1 (blanco/negro 30 ppm).			
Equipos del grupo 2 (blanco/negro 70 ppm).			
Equipos del grupo 3 (color 30 ppm).			
Equipos del grupo 4 (color 45 ppm).			
Equipos del grupo 5 (color 60 ppm).			
Equipos del grupo 6 (color 70 ppm).			

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....  
..... en la calle/plaza/avenida .....  
..... C.P ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los  
Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF/CIF.....  
en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
garantía) .....  
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar  
el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
..... ante El Congreso de los Diputados ..... por importe de  
euros:(en letra) .....  
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número .....

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 63

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1) ..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha .....

ASEGURA

A (3) ..... NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la  
Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º .....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....,  
CIF....., con domicilio en la calle ....., n.º....., código postal .....,  
provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico .....,  
declara:

- que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo  
determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.  
(Y *en su caso*) que a la presente licitación concurre también la empresa .....  
..... perteneciente al mencionado Grupo.
- que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y  
firmo la presente declaración en ....., a ..... de..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 66

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la  
Sociedad ....., con C.I.F. ....

SE COMPROMETE:

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º .....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....,  
CIF ....., con domicilio en la calle .....,  
n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax .....  
y correo electrónico ....., declara que NO cuenta con personas  
con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y  
firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º .....,  
en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF .....,  
con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia  
de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico .....,  
declara en relación con el procedimiento .....,  
.....

- Que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
- Que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º .....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....,  
CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º .....,  
código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax .....  
y correo electrónico ....., declara que las prestaciones objeto del  
contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos,  
de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y  
firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 70

ANEXO X

SOLVENCIA TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA LICITADORA

Denominación del contrato alegado como solvencia técnica	Año de ejecución	Cuantía del trabajo*	Duración de los trabajos	Entidad pública o privada	Aporta certificado de buena ejecución SÍ/NO

\* Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este contrato.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 71

ANEXO XI

CURRICULUM VITAE DE LOS MEDIOS PERSONALES OFERTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO

MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL COMIENZO DEL CONTRATO

	Nombre de la empresa:
Titulación	
Experiencia profesional en trabajos similares en años.	
Entidad/es para las que prestó servicios durante los años de experiencia aportados.	
Horas semanales que dedicará a la implantación del contrato durante los 15 días hábiles que dura la misma.	

## ANEXO XII

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS DE FOTOCOPIADORAS

CATEGORÍA FOTOCOPIADORA	Marca	Modelo	Velocidad de impresión	Calidad de impresión y escaneo	Tamaño máximo de papel	Tiempo de calentamiento	Capacidad de las bandejas	Gramaje de papel admitido	Medidas	Peso
GRUPO 1 Blanco/Negro 30 cpm										
GRUPO 2 Blanco/Negro 70 cpm										
GRUPO 3 Color 30 cpm										
GRUPO 4 Color 45 cpm										
GRUPO 5 Color 60 cpm										
GRUPO 6 Color 70 cpm										

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO XIII

MEJORAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS  
DE FOTOCOPIADORAS

CATEGORÍA FOTOCOPIADORA	Incluye disco duro (si/no)	Incluye conexión wi-fi (si/no)	Versión de driver para instalar
GRUPO 1 Blanco/Negro 30 cpm			
GRUPO 2 Blanco/Negro 70 cpm			
GRUPO 3 Color 30 cpm			
GRUPO 4 Color 45 cpm			
GRUPO 5 Color 60 cpm			
GRUPO 6 Color 70 cpm			

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 74

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

	Página
Prescripción 1. <sup>a</sup> Objeto del pliego .....	74
Prescripción 2. <sup>a</sup> Equipos y dependencias .....	74
Prescripción 3. <sup>a</sup> Características de los equipos .....	74
Prescripción 4. <sup>a</sup> Instalación y puesta a disposición .....	77
Prescripción 5. <sup>a</sup> Informes de gestión del sistema .....	77
Prescripción 6. <sup>a</sup> Plazo de instalación e inicio de la facturación .....	77
Prescripción 7. <sup>a</sup> Cronograma de instalación y puesta a disposición de los equipos .....	78
Prescripción 8. <sup>a</sup> Programa de formación a los usuarios .....	78
Prescripción 9. <sup>a</sup> Suministro de equipos nuevos y sustitución por recompra .....	78
Prescripción 10. <sup>a</sup> Suministro de consumibles .....	79
Prescripción 11. <sup>a</sup> Impresiones/copias en blanco y negro y color .....	79
Prescripción 12. <sup>a</sup> Servicio de asistencia técnica y mantenimiento correctivo .....	79
Prescripción 13. <sup>a</sup> Servicio de atención personalizada .....	80
Prescripción 14. <sup>a</sup> Retirada de equipos .....	80
Prescripción 15. <sup>a</sup> Retirada de residuos .....	80
Prescripción 16. <sup>a</sup> Coordinación con la empresa adjudicataria .....	81
ANEXO I. Inventario de Equipos de Reprografía Ubicados en el Congreso de los Diputados ....	82
ANEXO II. Estimación de copias realizadas desde 2012 a 2016 .....	86

#### Prescripción 1.<sup>a</sup> Objeto del pliego.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de arrendamiento y mantenimiento de equipos de reprografía para el Congreso de los Diputados, que comprende, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas, las siguientes prestaciones:

- Instalación y puesta a disposición de los equipos requeridos en régimen de arrendamiento.
- Reposición de todas las piezas y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos (excepción hecha del papel), incluidos en el precio de coste por copia.
- Impresiones/copias realizadas, tanto en blanco y negro como en color.
- Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos incluido en el precio de coste por copia.
- Gestión de los equipos y optimización de los consumos mediante software de gestión incluido en el precio del coste por copia.
- Recompra de los equipos propiedad del Congreso de los Diputados que hayan superado su periodo de garantía, de común acuerdo con la empresa adjudicataria.

#### Prescripción 2.<sup>a</sup> Equipos y dependencias.

El Congreso de los Diputados pretende la sustitución progresiva, según se vayan quedando obsoletos, a lo largo de la vigencia del contrato de los equipos instalados en la Cámara, por equipos totalmente nuevos con las características que figuran en la prescripción 3.<sup>a</sup> de este pliego, en régimen de arrendamiento.

Los equipos estarán ubicados en las dependencias del Congreso de los Diputados, pudiendo sufrir, a lo largo de la vigencia del contrato, variaciones en la ubicación que actualmente tiene cada uno de los equipos, siendo obligación del contratista el cambio de ubicación cuando así se lo solicite el Congreso de los Diputados.

#### Prescripción 3.<sup>a</sup> Características de los equipos.

Las empresas licitadoras deberán cumplimentar el cuadro de características técnicas de los equipos ofertados que figura en el anexo I y que se describen a continuación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Grupo 1: Equipos multifunción en blanco y negro, con velocidad mínima de 30 ppm.

Requisitos mínimos:

- Copiado, impresión y escaneo a doble cara.
- Escaneo en color.
- Funciones de copiadora, impresora, escáner de red y fax opcional.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4: 30 ppm.
- Tamaño de papel: A4.
- Alimentador automático de originales.
- Calidad mínima de impresión: 600 x 600 dpi.
- Lenguajes de impresión PCL6/5e o equivalente.
- Conectividad: Ethernet 100 Base-TX y USB 2.0.
- Capacidad de papel: 1.000 hojas.
- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo WIN 7 o superior.
- Escaneo de documentos con almacenamiento en buzones públicos o privados.
- Soportar Windows Server 2008 o superior.

Grupo 2: Equipos multifunción en blanco y negro, con velocidad mínima de 70 ppm.

Requisitos mínimos:

- Copiado, impresión y escaneo a doble cara.
- Escaneo en color.
- Escaneo de documentos con almacenamiento en buzones públicos o privados.
- Funciones de copiadora, impresora, escáner de red y fax opcional.
- Impresión segura de documentos, con utilización de código PIN.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4: 70 ppm.
- Tamaño de papel: SRA3.
- Alimentador automático de originales.
- Calidad mínima de impresión: 600 x 600 dpi.
- Lenguajes de impresión PCL6/5e o equivalente.
- Conectividad: Ethernet 100 Base-TX y USB 2.0.
- Capacidad mínima de papel: 3000 hojas.
- Grapadora interna/externa.
- Clasificador de salida de documentos.
- Finalizador de documentos.
- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo WIN7 o superior.

Grupo 3: Equipo multifunción en color, con velocidad mínima de 30 ppm.

Requisitos mínimos:

- Copiado, impresión y escaneo a doble cara en blanco y negro y color.
- Funciones de copiadora, impresora, escáner de red y fax opcional.
- Impresión segura de documentos, con utilización de código PIN.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en blanco y negro: mínimo a 30 ppm.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en color: 30 ppm.
- Escaneo de documentos con almacenamiento en buzones públicos o privados.
- Tamaño de papel: A3.
- Alimentador automático de originales en la función de escaneo y fax.
- Calidad mínima de impresión: 600 x 600 dpi.
- Lenguajes de impresión PCL6/5e o equivalente.
- Conectividad: Ethernet 100 Base-TX y USB 2.0.
- Capacidad mínima de papel: 1.500 hojas.
- Grapadora interna/externa.
- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo WIN7 o superior.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Grupo 4: Equipo multifunción en color, con velocidad mínima de 45 ppm.

Requisitos mínimos:

- Copiado, impresión y escaneo a doble cara en blanco y negro y color.
- Funciones de copiadora, impresora, escáner de red y fax opcional.
- Impresión segura de documentos, con utilización de código PIN.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en blanco y negro: mínimo a 45 ppm.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en color: 45 ppm.
- Escaneo de documentos con almacenamiento en buzones públicos o privados.
- Tamaño de papel: A3.
- Alimentador automático de originales en la función de escaneo y fax.
- Calidad mínima de impresión: 600 x 600 dpi.
- Lenguajes de impresión PCL6/5e o equivalente.
- Conectividad: Ethernet 100 Base-TX y USB 2.0.
- Capacidad mínima de papel: 1.500 hojas.
- Grapadora interna/externa.
- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo WIN7 o superior.

Grupo 5: Equipo multifunción en color, con velocidad mínima de 60 ppm.

Requisitos mínimos:

- Copiado, impresión y escaneo a doble cara en blanco y negro y color.
- Funciones de copiadora, impresora, escáner de red y fax opcional.
- Impresión segura de documentos, con utilización de código PIN.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en blanco y negro: 60 ppm.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en color: 60 ppm.
- Escaneo de documentos con almacenamiento en buzones públicos o privados.
- Tamaño de papel: SRA3.
- Alimentador automático de originales en la función de escaneo y fax.
- Calidad mínima de impresión: 600 x 600 dpi.
- Lenguajes de impresión PCL6/5e o equivalente.
- Conectividad: Ethernet 100 Base-TX y USB 2.0.
- Capacidad de papel: 1.500 hojas.
- Grapadora interna/externa.
- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo Windows XP o superior.

Grupo 6: Equipo multifunción en color con velocidad mínima de 70 ppm.

Requisitos mínimos:

- Copiado, impresión y escaneo a doble cara en blanco y negro y color.
- Funciones de copiadora, impresora, escáner de red y fax opcional.
- Impresión segura de documentos, con utilización de código PIN.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en blanco y negro: 70 ppm.
- Velocidad de copiado o impresión a una cara en tamaño A4 en color: 60 ppm.
- Escaneo de documentos con almacenamiento en buzones públicos o privados.
- Tamaño de papel: SRA3.
- Alimentador automático de originales en la función de escaneo y fax.
- Calidad mínima de impresión: 600 x 600 dpi.
- Lenguajes de impresión PCL6/5e o equivalente.
- Conectividad: Ethernet 100 Base-TX y USB 2.0.
- Capacidad mínima de papel: 3000 hojas
- Grapadora interna/externa.
- Clasificador de salida de documentos.
- Finalizador de documentos.
- Gestión remota desde PC, compatible con sistema operativo WIN7 o superior.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 77

Prescripción 4.<sup>a</sup> Instalación y puesta a disposición.

Esta prestación comprende los siguientes servicios:

- Instalación y configuración de los equipos en las ubicaciones que el Congreso de los Diputados determine y en los aparatos que el Congreso especifique.
- Realización de las pruebas necesarias para verificar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos.
- Formación del personal del Congreso de los Diputados para un adecuado manejo de los equipos. Esta formación incluye la entrega de los correspondientes manuales de usuario de cada uno de los equipos.

Prescripción 5.<sup>a</sup> Informes de gestión del sistema.

El adjudicatario deberá proporcionar al Congreso de los Diputados informes de gestión en papel y soporte informático (Excel), con periodicidad mensual, que deberán contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- Número de copias, impresiones y características, por equipo, en un rango de fechas.
- Número de copias, impresiones y características, de un grupo de equipos, en un rango de fechas.
- Número de copias, impresiones y características, totalizadas para todos los equipos, en un rango de fechas.

Se valorará la incorporación de herramientas que faciliten la obtención de informes de gestión directamente por parte del Congreso de los Diputados, en el apartado correspondiente de la cláusula 14.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prescripción 6.<sup>a</sup> Plazo de instalación e inicio de la facturación.

1. Presentación del cronograma de instalación: Una semana hábil después de la firma del contrato la empresa deberá presentar, en el Departamento de Patrimonio Histórico Artístico del Congreso de los Diputados, el cronograma de implantación del suministro integral descrito en la prescripción siguiente.

2. Primera fase de implantación:

- En un plazo de 5 días hábiles desde la presentación del cronograma de instalación la empresa adjudicataria deberá entregar en el Congreso de los Diputados los nuevos equipos arrendados.
- En un plazo de 2 días hábiles desde la fecha anterior la empresa adjudicataria instalará los equipos anteriores, al menos como fotocopiadoras, dejando la instalación como impresoras para un momento posterior.

3. Segunda fase de implantación:

En un plazo de una semana a partir de la presentación del cronograma la empresa adjudicataria implantará la totalidad del objeto del contrato que incluirá la configuración de los parámetros necesarios en los equipos informáticos de la Cámara y en los equipos suministrados, de forma que queden completamente operativos y disponibles para los usuarios.

4. Comienzo de la facturación: la empresa adjudicataria comenzará a facturar a partir del 1 de mayo de 2017 o en la fecha en que entre en vigor el contrato, tanto el arrendamiento de los equipos instalados en sustitución de los que se sustituyan por obsoletos, previa aprobación del Congreso de los Diputados, como de las copias que se realicen a partir de esa fecha en el resto de los equipos. Para esto previamente:

— Se comunicará por parte del Congreso de los Diputados, con un mes de antelación, la finalización de los mantenimientos de las distintas empresas con fecha 30 de abril de 2017, siendo este el último día que pueden facturar las citadas empresas, en caso de que el contrato se inicie el 1 de mayo de 2017 o, en caso de que se retrase, el día anterior a la nueva fecha de inicio. En las facturas emitidas por estas empresas se detalla el número de copias efectuadas por cada equipo según el contador que llevan incorporado al finalizar su contrato.

— La nueva empresa adjudicataria, durante la implantación del contrato, deberá elaborar un documento resumen con el número de copias efectuado por cada equipo a fecha 1 de mayo de 2017 o a la fecha cuando se hagan cargo del contrato.

— El número de copias del contador de la última factura emitida por la anterior empresa mantenedora y el número de contador donde comienza la facturación de la nueva empresa mantenedora deberán coincidir.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 78

Prescripción 7.<sup>a</sup> Cronograma de instalación y puesta a disposición de los equipos.

Se presentará una planificación diferenciada de la instalación a realizar, con un cuadro de rendimientos en el que se especifiquen los medios personales, técnicos y materiales de que va a disponer el licitador para la ejecución de dicha planificación, que deberá coordinarse con las Direcciones de Presupuestos y contratación y de Informática del Congreso de los Diputados.

1. La primera hará referencia a la instalación de los equipos para uso exclusivo de fotocopiadoras y deberá ajustarse a los tiempos indicados en la prescripción 6.<sup>a</sup>.

En ese cronograma deberá reflejarse:

- Orden de colocación de los equipos
- Prioridad en la instalación y puesta en funcionamiento
- Tiempo mínimo necesario para que los equipos estén en pleno funcionamiento con especial referencia al tiempo máximo en que los usuarios se encontrarán sin ningún dispositivo de reprografía.

2. La segunda hará referencia a la implantación de la totalidad del servicio contratado, según lo establecido en la prescripción 6.<sup>a</sup>.

En ese cronograma deberá reflejarse:

- Instalación de drivers en los ordenadores del Congreso de los Diputados y configuración para el funcionamiento en red.
- Prioridad en la instalación y puesta en funcionamiento
- Tiempo mínimo necesario para que los equipos estén en pleno funcionamiento: con especial referencia al tiempo máximo en que los usuarios se encontrarán sin servicio de impresión en red.

Prescripción 8.<sup>a</sup> Programa de formación a los usuarios.

Los licitadores presentarán una propuesta para todos los usuarios donde incluirán, como mínimo, cuatro cursos de formación en horario de mañana y tarde, a realizar en días diferentes.

La formación incluirá además del curso presencial, todos los manuales específicos para cada equipo, y un manual rápido para cada usuario que explique las prestaciones básicas.

Prescripción 9.<sup>a</sup> Suministro de equipos nuevos y sustitución por recompra.

El adjudicatario vendrá obligado a suministrar en régimen de arrendamiento y con las condiciones técnicas y económicas ofertadas, cuantos equipos nuevos le plantee el Congreso de los Diputados.

Los equipos deberán entregarse en las dependencias del Congreso de los Diputados, Carrera de San Jerónimo, s/n, Madrid, salvo indicación en contrario. A su vez, la empresa adjudicataria procederá a la retirada de los equipos que el Congreso de los Diputados acuerde con la empresa para su desafectación.

El procedimiento y las condiciones de sustitución de los equipos propiedad del Congreso de los Diputados será el siguiente:

- No se podrá sustituir ningún equipo propiedad del Congreso de los Diputados que se encuentre en garantía, salvo que la empresa adjudicataria, mediante informe motivado que deberá recibir la aprobación del Congreso de los Diputados justifique los prejuicios derivados de mantener tal equipo (como pueden ser un excesivo número de averías aparejado a un excesivo tiempo de respuesta por parte de la fabricante del equipo en garantía a la hora de realizar las reparaciones, demostrable documentalmente). En tales casos y tras la aprobación del Congreso de los Diputados, la empresa adjudicataria podrá sustituir ese equipo en garantía bajo las siguientes condiciones:

- La empresa adjudicataria no podrá facturar el arrendamiento del equipo que se ponga en sustitución durante el periodo que reste de garantía del equipo sustituido, teniendo únicamente derecho al abono del coste por copia de las copias e impresiones que efectivamente realice el equipo de sustitución.

- El abono del precio de recompra del equipo sustituido durante su periodo de garantía se hará efectivo en el momento en el que expire la garantía del equipo, fecha en la que la adjudicataria podrá empezar a cobrar el arrendamiento del nuevo equipo.

- La retirada del equipo sustituido se hará en el momento de la sustitución por el equipo nuevo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 79

— Cuando, una vez finalizado el plazo de garantía de un equipo propiedad del Congreso de los Diputados, la empresa adjudicataria aprecie la necesidad de sustituir un equipo debido a su obsolescencia, deberá presentar un informe al Congreso de los Diputados, indicando la antigüedad del equipo, el número de copias que ha realizado a lo largo de su vida útil, las dificultades en la obtención de repuestos y consumibles y el resto de razones por la que se hace recomendable su sustitución. Igualmente deberá presentar el equipo propuesto, que deberá tener como mínimo las mismas prestaciones que el equipo sustituido. Una vez aprobada por el Congreso de los Diputados la sustitución del equipo, la empresa deberá organizar la sustitución del mismo, suministrando el equipo de sustitución de forma simultánea a la retirada del equipo obsoleto. En caso de no producirse la sustitución al inicio de un mes, por razones de urgencia en la sustitución, el coste de facturación de ese primer mes de arrendamiento del equipo será el resultante de dividir el coste del arrendamiento mensual por 30 y multiplicarlo por el número de días en los que el equipo esté plenamente operativo en el Congreso de los Diputados, fecha que se acreditará mediante un acta de incorporación al inventario del Congreso de los Diputados emitida por el Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y Adquisiciones.

Prescripción 10.<sup>a</sup> Suministro de consumibles.

El adjudicatario se compromete a disponer en todo momento de los consumibles necesarios para cada uno de los equipos instalados en el Congreso de los Diputados (incluidas las grapas), a excepción del papel.

Asimismo el adjudicatario, a través de su técnico responsable ante la Cámara, mantendrá y gestionará un stock mínimo de consumibles en las dependencias del Congreso de los Diputados en función del número, modelo de las máquinas instaladas y previsión de copias.

Prescripción 11.<sup>a</sup> Impresiones/copias en blanco y negro y color.

El precio de las impresiones/copias en blanco y negro y en color deberá incluirse en el montante del presupuesto de licitación relativo al mantenimiento e incluirá los siguientes gastos:

- Salario de la persona desplazada a los edificios del Congreso de los Diputados.
- Software de gestión del contrato.
- Gasto del tóner que se consuma.
- Gasto de piezas y materiales de repuesto que se precisen.
- Cualquier otro gasto derivado del mantenimiento de los equipos.

En anexo II figura una estimación de las impresiones/copias realizadas en los últimos cuatro años en los mismos equipos, teniendo en cuenta que hasta el momento sólo dos equipos cuentan con conexión a red, y cuyo consumo estimado desde 2012 a 2016 es de 13.000.000 impresiones anuales. Los licitadores deben tener en cuenta que las previsiones del Congreso de los Diputados en materia de impresión para los próximos años están condicionadas a la utilización, cada vez más frecuente, de documentación digital, que hace innecesario el papel.

Prescripción 12.<sup>a</sup> Servicio de asistencia técnica y mantenimiento correctivo.

El adjudicatario se compromete a ajustarse a los siguientes tiempos máximos de servicio:

1. Tiempo de respuesta: Inmediato, al ser obligatoria la presencia en la Cámara de un técnico con carácter permanente en horario de 10-18 de lunes a viernes.
2. Tiempo de solución: 24 (veinticuatro) horas laborables.

Tiempo que tardan los servicios técnicos del adjudicatario en reparar la avería y dejar el equipo operativo, a contar desde la visita de los servicios técnicos o, si no resultara necesaria la visita previa, desde la comunicación de la avería por el Congreso de los Diputados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. Tiempo de sustitución: 48 (cuarenta y ocho) horas laborables.

Ningún equipo podrá estar inactivo por un periodo superior a ese tiempo, contado desde el momento de la comunicación de la avería o incidencia al adjudicatario, quedando éste obligado a sustituir el equipo por otro igual o de similares características transcurrido ese periodo.

No se contabilizan los sábados, domingos y festivos en los cálculos de días. En días hábiles, se computarán como horas laborables las comprendidas entre las 9 y 19 horas.

Todos los avisos se harán, preferentemente, por correo electrónico y fax, para dejar constancia fehaciente del momento en que se realizan.

El licitador podrá mejorar los tiempos indicados siendo de obligado cumplimiento en el supuesto de ser adjudicatario.

Prescripción 13.<sup>a</sup> Servicio de atención personalizada.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Cámara un técnico en impresión, con experiencia suficiente, que prestará servicio en el Congreso de los Diputados tres días a la semana, preferiblemente en horario de mañana, entre las 9 y las 14 horas. Fuera de este horario el adjudicatario deberá facilitar un teléfono de contacto para solucionar incidencias.

Entre sus competencias figurarán:

- Configuración inicial y puesta en funcionamiento de todos los equipos.
- Formación y atención a los usuarios en cualquier incidencia.
- Coordinación y apoyo al Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, y a la unidad de reprografía de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Cámara para un desarrollo adecuado y efectivo del objeto del contrato.
- Mantenimiento preventivo de todos los equipos instalados (incluyendo reparaciones que no precisen de especialista): supervisión y comprobación de funcionamiento correcto, seguimiento y control de incidencias, reposición de consumibles.
- Lectura mensual de contadores con control de las impresiones/copias realizadas.
- Elaboración y remisión mensual de un informe de gestión, según lo establecido en la prescripción 5.<sup>a</sup>.
- Elaboración y remisión de un informe que recoja lo establecido en la prescripción 16.<sup>a</sup>.
- Gestión de los consumibles.
- Mantenimiento de la gestión del sistema, accesos y seguridad.
- Coordinación con el Departamento Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros del Congreso de los Diputados para todos los asuntos en los que éste le requiera.

El perfil que debe aportar el técnico deberá ser, como mínimo el siguiente:

- Titulación en FP II o equivalente.
- Conocimiento de herramientas de gestión de impresión.
- Manejo de herramientas de generación de informes.

Prescripción 14.<sup>a</sup> Retirada de equipos.

La empresa una vez recomprados los equipos propiedad del Congreso de los Diputados, se hará cargo de la retirada de los mismos, de acuerdo con los requisitos medioambientales de la normativa vigente.

Una vez finalizado el contrato objeto de este procedimiento, el adjudicatario deberá proceder a la retirada de todos los equipos, sistemas, stocks de consumibles, y todos los elementos que hayan sido necesarios para la correcta prestación del servicio, según el cronograma que establezca el Congreso de los Diputados, en relación con la entrada en vigor del nuevo contrato.

Prescripción 15.<sup>a</sup> Retirada de residuos.

El adjudicatario se compromete a cumplir con todos los requisitos legales vigentes en materia medioambiental y de residuos. Se ocupará de la retirada y gestión de los residuos generados, para lo que

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

facilitará los contenedores necesarios y presentará al Congreso de los Diputados la documentación correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

Prescripción 16.<sup>a</sup> Coordinación con la empresa adjudicataria.

El adjudicatario queda obligado a enviar mensualmente al Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados un informe sobre las incidencias que hayan podido afectar a los equipos. El informe recogerá, al menos, la siguiente información:

- Equipo y número de serie.
- Tipo de avería.
- Fecha y hora de comunicación de la incidencia.
- Fecha y hora de resolución de la misma.
- Sustitución temporal del equipo, en su caso.
- Número de impresiones/copias realizadas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 82

### ANEXO I

INVENTARIO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA UBICADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Fecha alta	Marca	Modelo	N.º Serie
BIZHUB			
18/05/2011	BIZHUB grupo 4.	C360.	A0ED021019578.
17/10/2011	BIZHUB grupo 5.	C 652.	A0P002100364.
CANON			
31/12/1995	CANON.	NP-6010.	RRA60008.
31/12/1995	CANON.	NP-3325.	1C809985.
31/12/1995	CANON.	NP-150.	KS-707954.
14/02/2012	CANON.	BOOKLET FINISHER E1.	
31/12/1995	CANON.	NP-3050.	1C405392.
15/01/2004	CANON grupo 2.	CANON IR 105.	UKH00366.
09/07/2004	CANON grupo 1 (sustituir).	IR 1210.	UMA20208.
11/03/2005	CANON grupo 4 (asociado).	IR-2270.	KBU 02478.
06/04/2005	CANON grupo 4 (asociado).	IR-2870F1.	KBN01502.
03/06/2005	CANON grupo 4 (asociado).	IR-2270.	KGL04428.
16/09/2005	CANON grupo 4 (sustituir).	IR-3100 CN.	JHC21858.
14/10/2005	CANON grupo 5 (sustituir).	IR-5800CN.	KES01779.
05/01/2006	CANON grupo 4 (asociado).	IR-2270.	KGL21353.
19/01/2006	CANON grupo 4 (asociado).	IR-4570 DADF.	KFQ 06131.
19/05/2006	CANON grupo 4 (asociado).	IR 4570.	KFQ12450.
26/05/2006	CANON grupo 4 (asociado).	IR 4570.	KFQ13621.
14/07/2006	CANON grupo 5 (sustituir).	IR 5870 CN.	SKE01053.
27/09/2006	CANON grupo 4 (sustituir).	3170 CI.	KNG 00064.
05/01/2007	CANON grupo 4.	IRC 28801.	JUM03330.
05/03/2007	CANON grupo 2.	IR 7105.	SXK 00453.
18/05/2007	CANON grupo 1 (sustituir).	IR 1022 A.	TJG 13420.
22/11/2007	CANON grupo 4 (asociado).	IR 3045 N.	SVQ00963.
11/12/2007	CANON grupo 4.	IRC 3380 i.	MMS 02049.
29/04/2008	CANON grupo 4.	IRC-3380.	MMS-05946.
21/07/2008	CANON grupo 5 (asociado).	IR-5075.	DJP00171.
22/07/2008	CANON grupo 4 (asociado).	IR-3025.	MTX 11540.
04/08/2008	CANON grupo 4 (asociado).	IR-3045.	
03/10/2008	CANON grupo 4 (asociado).	IR 3025.	MTX 15794.
14/11/2008	CANON grupo 4.	IRC-2880.	DBN-08112.
26/11/2008	CANON grupo 5.	IRC 5185.	MEV 04040.
02/12/2008	CANON grupo 4.	IRC-3080 I.	DBN 10347.
02/12/2008	CANON grupo 4.	IRC-2880 I.	DBN06452.
02/12/2008	CANON grupo 4.	IRC-4580i.	TPY 02779.
20/01/2009	CANON grupo 2.	IR 7105.	CBD 10052.
24/04/2009	CANON grupo 2.	IR-105.	CBD 10178.
25/06/2009	CANON grupo 5.	IRC-5185i.	
03/11/2009	CANON grupo 4 (asociado).	IR-3225.	DFK 14366.
19/11/2009	CANON grupo 5.	IRC-5185i.	DZR 00691.
19/11/2009	CANON grupo 5.	C-5051 I.	DZR 00704.
14/01/2010	CANON grupo 4 (asociado).	IR 3225.	DFK 16671.
24/03/2010	CANON grupo 5.	IRC-5880 C.	GQQ00691.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 83

Fecha alta	Marca	Modelo	N.º Serie
06/04/2010	CANON grupo 3.	MF-8330.	EXL 02188.
15/12/2010	CANON grupo 5.	IMAGERUNNERADVANCEC505li.	GQP31117.
24/06/2010	CANON grupo 6.	C7065i.	GNZ 10023.
24/06/2010	CANON grupo 6.	C7065i.	GNZ 10009.
20/09/2010	CANON grupo 5.	C505li.	GQP 12027.
04/04/2011	CANON grupo 5.	C5051i.	GQP51371.
07/04/2011	CANON grupo 4 (asociado).	IR 3235 N.	DGS 16187.
17/01/2011	CANON grupo 5.	IMAGERUNNER ADVANGE C505I.	
18/04/2011	CANON grupo 5.	IRC 5051.	GQP51362.
18/04/2011	CANON grupo 5.	IRC 5051.	GQP51342.
29/06/2011	CANON grupo 4.	5030 I.	GNM59538.
29/06/2011	CANON grupo 4.	5030 I.	GNM59547.
29/06/2011	CANON grupo 4.	5030 I.	GNM59873.
29/06/2011	CANON grupo 4.	5030 I.	GNM59542.
28/06/2011	CANON grupo 6.	C 7055 I.	HKE51176.
21/07/2011	CANON grupo 5.	C5051i.	GQP52596.
04/08/2011	CANON grupo 5.	C 5051 I.	GQP52614.
05/10/2011	CANON grupo 5.	IRC 5051.	GQP53900.
05/10/2011	CANON grupo 5.	IRC 5051.	GQP53868.
19/12/2011	CANON grupo 2.	ADVANCE 8085.	HNK00824.
21/12/2011	CANON grupo 5.	IRC-5051.	GQP 55450.
28/12/2011	CANON grupo 4.	C 5035 I.	
31/01/2012	CANON grupo 5.	C-50511.	GQP56307.
29/03/2012	CANON grupo 5.	IRC-5051.	GQP57909.
29/03/2012	CANON grupo 5.	IRC-5051.	GQP56925.
29/03/2012	CANON grupo 5.	IRC-5051.	GQP56994.
26/06/2012	CANON grupo 5.	IRC-5051.	GQP58645.
10/09/2012	CANON grupo 5.	IRC-5051.	GQPS7697.
17/10/2012	CANON grupo 5.	C5051.	GQP60577.
30/10/2012	CANON grupo 3.	I-SENSYS MF8360CdN.	HYE04427.
06/11/2012	CANON grupo 6.	C7065i.	LVU00538.
05/03/2013	Canon grupo 5.	C5255i.	JMC01419.
19/03/2013	Canon grupo 4.	Image Runner Advance C2230i.	LYB02880.
19/03/2013	Canon grupo 5.	Image Runner Advance C5255.	JMC01415.
30/04/2013	Canon grupo 5.	Image Runner Advance C5255i.	JMC02715.
03/12/2013	CANON grupo 4.	ADVANCE C 5235i.	JWF27505.
03/12/2013	CANON grupo 4.	ADVANCE C 5235i.	JWF27494.
03/12/2013	CANON grupo 4.	ADVANCE C 5235i.	JWF27084.
13/12/2013	CANON grupo 5.	IMAGE RUNNER ADVANCE C5255i.	JMC04847.
02/01/2014	CANON grupo 4.	IR Advance C5235i.	JWF36470.
03/03/2014	CANON grupo 5.	IR Advance C5255i.	JMC07422.
03/03/2014	CANON grupo 4.	IR Advance C5240i.	JPA08979.
09/04/2014	CANON grupo 4.	IR ADVANCE C5240I.	JPA01047.
22/05/2014	CANON grupo 4.	ADVANCE C 5235i.	JWF49291.
27/11/2014	CANON grupo 5.	IMAGE RUNNER ADVANCE C5250i.	JMN23151.
27/11/2014	CANON grupo 6.	IMAGE RUNNER ADVANCE C7270j.	LVU02184.
14/01/2015	CANON grupo 3.	MF9220CDN.	DEN05574.
18/12/2015	CANON grupo 4.	iR-ADV C5240.	JPA20049.

Fecha alta	Marca	Modelo	N.º Serie
DANKA			
24/11/2003	DANKA grupo 4 (asociado).	IS-2060.	7P10630116.
05/01/2007	DANKA grupo 2.	INFOTEC IS 3110.	9Z10860010.
GESTETNER			
17/12/2001	GESTETNER.	3227.	H2510701485.
17/01/2002	GESTETNER grupo 4 (asociado).	6002.	J4220800124.
04/07/2003	GESTETNER.	1202.	H9138700016.
15/01/2004	GESTETNER grupo 4 (asociado).	GESTETNER 6002.	J4230900566.
21/07/2003	GESTETNER grupo 4 (asociado).	6002.	J4230600281.
26/12/2001	GESTETNER.	4502.	H7116501559.
11/03/2005	GESTETNER.	DSM618D.	J9247211186.
27/05/2002	GESTETNER.	2712.	J0220301632.
09/06/2006	GESTETNER.	DSC 460.	L2160100387.
08/10/2007	GESTETNER grupo 5.	CS 555.	K6070800046.
INFOTEC			
29/06/2007	INFOTEC.	ISC 2835.	8V16480031.
29/06/2007	INFOTEC.	ISC 2835.	8V16480031.
KODAK			
31/12/1995	KODAK.	EKTAPRINT 95 CO.	5033345.
KONICA MINOLTA			
28/07/2011	KONICA MINOLTA grupo 4.	BIZHUB C360.	A0ED021022842.
28/07/2011	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C652.	A0P0021003656.
18/06/2013	Konica Minolta grupo 5.	Bizhub C654.	A2X1021002389.
18/09/2013	Konica Minolta grupo 3.	bizhub C25.	A2YF021025594.
26/11/2013	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C554.	A3CEWY1105717.
14/01/2014	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C554e.	A5AY021003259.
05/03/2014	KONICA MINOLTA grupo 3.	BIZHUB C25.	A0YF021304447.
12/06/2014	KONICA MINOLTA grupo 3.	BIZHUB C25.	A2YF021306794.
27/01/2015	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C554e.	A5AY021009205.
27/01/2015	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C554e.	A5AY021009162.
23/04/2015	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C554e.	A5AY021010555.
23/04/2015	KONICA MINOLTA grupo 5.	BIZHUB C554e.	A5AY021011165.
28/12/2015	KONICA MINOLTA grupo 4.	BIZHUB C308.	A7PY021008589.
KYOCERA			
05/05/2010	KYOCERA grupo 4.	TASFALKA 300 ci.	E 0203570.
18/12/2012	KYOCERA grupo 1.	FS-1135 MFP.	NR72634095.
24/11/2003	KYOCERA MITA grupo 4.	KM 4530.	00C3013685.
03/07/2008	KYOCERA MITA grupo 4.	KM 4035.	N7700336.
15/12/2010	KYOCERA MITA grupo 1.	FS1128MFP.	W0704732.
15/12/2010	KYOCERA MITA grupo 4.	TASFALKA 300 ci.	E0705206.
15/12/2010	KYOCERA MITA grupo 1.	FS1128MFP.	EOYO4093.
01/06/2010	KYOCERA MITA grupo 1.	FS1128MFP.	W 0402993.
13/08/2010	KYOCERA MITA grupo 1.	FS1128MFP 28 PPM.	W0603763.

Fecha alta	Marca	Modelo	N.º Serie
LANIER			
04/12/2000	LANIER.	5245.	L5240870066G.
11/06/2001	LANIER.	5505.	L0661040012.
RICOH			
05/11/2008	RICOH grupo 6.	MP C6000.	M 7980900832.
27/11/2008	RICOH grupo 6.	MP C6000.	
27/11/2008	RICOH grupo 6.	MP C6000.	
27/11/2008	RICOH grupo 6.	MP C6000.	M 7980901049.
22/10/2009	RICOH grupo 6.	MP6001 SP.	V6993400092.
19/01/2010	RICOH grupo 6.	MP C6000.	M7991000694.
24/03/2010	RICOH grupo 4.	MPC2800AD.	V 1403800345.
18/02/2011	RICOH grupo 4.	MPC2050.	
18/02/2011	RICOH grupo 4.	MPC2050.	
22/05/2012	RICOH grupo 4.	MPC3502.	W502K400183.
22/05/2012	RICOH grupo 4.	MPC3502.	W502K400181.
02/03/2007	RICOH AFICIO grupo 4.	MP 4500 PS.	M2872600173.
TOSHIBA			
22/01/2016	TOSHIBA grupo 4.	e-Studio3055-CSE.	C7GE72798.
XEROX			
31/12/1995	XEROX.	5317.	2122615530.
31/12/1995	XEROX.	5028.	2122473158.
31/12/1995	XEROX.	5014.	2117652575.
31/12/1995	XEROX.	5018.	2118589575.
17/02/2000	XEROX.	DC265.	2230581455.
24/04/2000	XEROX.	DC332.	2140257438.
23/11/2011	XEROX grupo 6.	700 DCP.	3527603268.
23/11/2011	XEROX grupo 2.	4112.	3528914356.
23/11/2011	XEROX grupo2.	4112.	3528913929.
31/12/1995			
25/01/2007	grupo 2.	DC 4110.	3521122306.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### ANEXO II

#### ESTIMACIÓN DE COPIAS REALIZADAS DESDE 2012 A 2016

El volumen mensual y total a 44 meses de los 35 equipos sería, aproximadamente, de:

N.º de páginas al mes en b/n (*)	N.º de páginas al mes en color (*)	N.º de páginas en 44 meses en b/n (**)	N.º de páginas en 44 meses en color (**)
666.667	416.667	23.333.304	18.333.333

(\*) Cantidades resultantes del análisis efectuado en los equipos durante el mes de marzo de 2016.

(\*\*) Cantidades resultantes del análisis del mes de marzo de 2016, prorrateando los resultados del estudio anterior a 44 meses, y teniendo en cuenta los contadores reales de cada equipo. De ambos resultados se ha obtenido esta media, para cuatro años de prestación de servicio.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 87

292/000012

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de papel para fotocopadoras e impresoras para el Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### Índice

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales .....	88
Cláusula 1. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	88
Cláusula 2. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	88
Cláusula 3. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP .....	89
Cláusula 4. <sup>a</sup> Procedimiento .....	89
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	89
Cláusula 6. <sup>a</sup> Plazo, prórroga y lugar de ejecución .....	90
Cláusula 7. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	90
Cláusula 8. <sup>a</sup> Capacidad para contratar .....	90
Cláusula 9. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones.....	90
Cláusula 10. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones .....	91
Cláusula 11. <sup>a</sup> Portal de la transparencia .....	95
Cláusula 12. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	95
Cláusula 13. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones .....	95
Cláusula 14. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación .....	96
Cláusula 15. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	97
Cláusula 16. <sup>a</sup> Adjudicación .....	97
Cláusula 17. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	98
Cláusula 18. <sup>a</sup> Formalización del Contrato .....	99
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato .....	99
Cláusula 19. <sup>a</sup> Ejecución del contrato y continuidad del suministro .....	99
Cláusula 20. <sup>a</sup> Lugar de ejecución .....	99
Cláusula 21. <sup>a</sup> Recepción del suministro .....	99
Cláusula 22. <sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato .....	100
Cláusula 23. <sup>a</sup> Riesgo y ventura .....	100
Cláusula 24. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	100
Cláusula 25. <sup>a</sup> Subcontratación .....	100
Cláusula 26. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .....	100
Cláusula 27. <sup>a</sup> Modificación .....	101
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista .....	101
Cláusula 28. <sup>a</sup> Abono del suministro .....	101
Cláusula 29. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	101
Cláusula 30. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	101
Cláusula 31. <sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista .....	101

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 88

Cláusula 32. <sup>a</sup>	Deber de confidencialidad .....	102
Cláusula 33. <sup>a</sup>	Protección de datos de carácter personal .....	102
Cláusula 34. <sup>a</sup>	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	102
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....		102
Cláusula 35. <sup>a</sup>	Prerrogativas y recursos .....	102
ANEXO I	Modelo de proposición económica .....	104
ANEXO II	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP) .....	105
ANEXO III	Modelo de certificado de seguro de caución .....	106
ANEXO IV	Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP .....	107
ANEXO V	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	108
ANEXO VI	Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato .....	109
ANEXO VII	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad .....	110
ANEXO VIII	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia .....	111
ANEXO IX	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa .....	112
ANEXO X	Solvencia técnica acreditada por la empresa licitadora .....	113

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Cláusula 1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras para el Congreso de los Diputados, durante el período de vigencia del contrato y de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La descripción, características y forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV es la siguiente:

CPV: 30197630-1      Papel de impresión

4. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de proporcionar el suministro de papel para imprimir del Congreso de los Diputados.

#### Cláusula 2.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta técnica y económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 89

Cláusula 3.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Procedimiento.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 15 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 133.563,73 euros (IVA excluido). A este presupuesto se sumará como partida independiente un 21 % correspondiente al IVA vigente en la fecha de licitación, que asciende a la cantidad de 28.048,38 euros. El presupuesto total es 161.612,11 euros (IVA incluido).

2. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.

3. El valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga y modificación es de 260.449,28 euros, IVA excluido. Este valor estimado se ha obtenido de acuerdo a lo previsto en el artículo 88.2 del TRLCSP.

### PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de papel para fotocopadoras e impresoras para el Congreso de los Diputados

	Importe sin IVA
Año 2017 (8 meses)	33.390,93
Año 2018	50.086,40
Año 2019	50.086,40
Modificación 20 %	26.712,75
Prórroga	
Año 2020	50.086,40
Año 2021	50.086,40

4. Estando los suministros subordinados a las necesidades del Congreso y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el precio ofertado se calculará sobre las estimaciones contenidas en el Anexo I a este Pliego (Modelo de oferta económica).

5. Por tanto, el anterior presupuesto constituye el gasto que como máximo podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año.

6. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, consumos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

medios anuales, etc., gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

7. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plazo, prórroga y lugar de ejecución.

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma, no antes del 1 de mayo de 2017, y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga, por dos años más, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP.

2. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el cual deberá ser considerado como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>

3. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (calle Floridablanca, s/n, Madrid), de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento, en el correo electrónico ([patrimonio@congreso.es](mailto:patrimonio@congreso.es))

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.<sup>a</sup> de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de las proposiciones se realizará en mano en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.<sup>a</sup>, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» que incluirá, preceptivamente, previo índice, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador:

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar.

2.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6. Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. (Anexo IX)

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de uno o varios de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 TRLCSP, en todo caso por la declaración sobre el volumen anual de negocios o sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, por importe igual o superior a 50.086,40, sin incluir IVA, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 93

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica exigida se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del TRLCSP y en todo caso con la relación de los principales suministros, de las mismas características que las del presente contrato, realizados en los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como Anexo X. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.086,40 euros, sin incluir IVA. Los suministros efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 77.1 a) del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con la letras b) y c) del mencionado precepto, los licitadores deberán acreditar los medios personales y materiales que ponen a disposición del contrato.

### 6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión temporal de empresarios. Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal de empresarios quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste (ver Anexo VII al presente pliego).

### 9. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (ver Anexo V al presente pliego). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 10. Certificados.

Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14.001 o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad o medioambiental.

Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP. Esto último también será de aplicación respecto a la acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, de conformidad con el artículo 81 del TRLCSP.

### 11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11.ª del presente pliego.

### 12. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos exigidos en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.ª de este pliego respecto al compromiso de adscripción de medios.

#### B) Sobre n.º 2 de «OFERTA TÉCNICA»

En él se incluirá la documentación relativa a las características técnicas del papel, tales como procedencia, gramaje, espesor, blancura, etc. en los términos especificados en la prescripción 2.ª del pliego de prescripciones técnicas.

Dentro de este sobre deberán incluirse las muestras que se solicitan en la prescripción 3.ª del Pliego de prescripciones técnicas, que servirán para evaluar la calidad del material. Las muestras formarán parte del contenido de la proposición. La falta de presentación de las muestras exigidas implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores adjuntarán en el sobre de la documentación técnica el certificado original de las características técnicas y ambientales con el que concurren, que en ningún caso serán inferiores a las expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

#### C) Sobre n.º 3 de «OFERTA ECONÓMICA»

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

inviabile, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo o cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

5. Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

### Cláusula 11.<sup>a</sup> Portal de la transparencia

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### Cláusula 12.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 1% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

### Cláusula 13.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 96

la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las ofertas técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.<sup>a</sup> y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son: la calidad de la oferta técnica y la oferta económica.

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

— Proposición técnica: 40 puntos.

Criterios	Puntuación
Calidad de la oferta técnica .....	Hasta 30 puntos.
Plazos de entrega .....	Hasta 5 puntos.
Medios personales y materiales puestos a disposición de la Cámara que sean superiores a los exigidos en el PPT .....	Hasta 5 puntos.

Se considerará calidad de la oferta técnica aquella que acredite unas cualidades superiores del producto en los siguientes términos:

- Una blancura superior al 80 % exigida en la prescripción 2 del pliego de prescripciones técnicas.
- Una opacidad superior al 90 % exigida en la prescripción 2 del pliego de prescripciones técnicas.
- Aportación de papel certificado FSC Puro o 100 % PEFC.

La calidad se valorará en conjunto con las muestras aportadas en el sobre número 2.

La valoración del plazo de entrega se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Menor plazo de entrega ofertado computado en horas}}{\text{Plazo de entrega ofertado computado en horas}}$$

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 97

Respecto a los medios personales y materiales puestos a disposición de la ejecución del contrato sólo se valorarán los que superen los exigidos en la prescripción 9.ª del Pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación de la oferta técnica resultará de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios indicados.

— Proposición económica: 60 puntos.

El cálculo de puntuación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- La oferta más económica a la que se otorgarán 60 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta que se valora} = 60 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Podrá entenderse que existe oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando la misma sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de la oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.ª Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos, la Mesa del Congreso de los Diputados, en la notificación a los licitadores, indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.ª Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.<sup>a</sup>.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Cláusula 17.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Formalización del Contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Ejecución del contrato

Cláusula 19.<sup>a</sup> Ejecución del contrato y continuidad del suministro

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.<sup>a</sup>

2. El adjudicatario estará obligado a seguir realizando el suministro y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración o en su caso de la prórroga, hasta que vaya a iniciarse el suministro por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Lugar de ejecución.

El contratista está obligado a la entrega del suministro en los puntos que se determinen por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Recepción del suministro.

1. El contratista procederá a la entrega del suministro encargado en el lugar fijado y en el plazo requerido para el mismo.

2. En caso de incumplimiento del plazo fijado para los suministros, imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

3. Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 292 del TRLCSP.

4. El contratista estará obligado a la entrega del suministro al precio ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato. Si los bienes no se hallan en

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 22.<sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde al Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, responsable del contrato, siendo sus funciones las de dirección, control y coordinación del suministro.

Cláusula 23.<sup>a</sup> Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 24.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, dentro del marco establecido por el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 25.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 26.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta técnica y económica.

2. A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

4. Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:

— La ejecución defectuosa del suministro.

— El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31.<sup>a</sup> y 32.<sup>a</sup> del presente pliego.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 27.<sup>a</sup> Modificación.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse, incorporando, al alza o a la baja, el volumen estimado de papel publicado en el pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento, hasta un máximo del 20 % del precio del contrato.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 28.<sup>a</sup> Abono del suministro.

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2. El pago del precio se realizará previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad por el Congreso de los Diputados y previa presentación de la correspondiente factura que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 29.<sup>a</sup> Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

2. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IVA.

3. En todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. La empresa adjudicataria responderá, en su caso, del deterioro de las instalaciones o material ocasionado por su personal en la entrega del suministro que se contrata, reparándolo a su cargo.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 34.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Prerrogativas y Recursos

Cláusula 35.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....  
.....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un precio de .....  
(en letra y número) al que corresponde por IVA ....., totalizándose la oferta en .....  
....., para tres años de duración inicial del contrato.

ARTÍCULOS	N.º ESTIMADO DE PAQUETES 500 UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE	PRECIO NETO TOTAL (1 AÑO) (1)	PRECIO NETO TOTAL (3 AÑOS) (2)	IVA (3 AÑOS)	PRECIO TOTAL CON IVA (3 AÑOS)
DIN A-4	19.000					
DIN A-3	160					
TOTAL						

(1) Resultado de multiplicar el precio unitario por paquete por el n.º estimado.

(2) Resultado de multiplicar el precio neto total (1 año) por 3.

Fecha y Firma de Licitador

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
.....CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....  
..... en la calle/plaza/avenida .....  
..... CP..... y en su nombre (nombre y apellidos de los  
Apoderados) ..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
.....  
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n  
la constitución de esta garantía) .....  
.....  
..... para responder de las obligaciones  
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
.....  
..... ante El Congreso de los Diputados .....  
.....  
..... por importe de euros:(en letra) .....  
..... (en cifra).....  
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número .....

(lugar y fecha) .....

(razón social de la entidad) .....

(firma de los Apoderados) .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 106

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....  
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha .....

ASEGURA

a (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 107

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad  
....., con CIF .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º.....,  
en nombre propio/en representación de la empresa .....,  
CIF....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal .....,  
provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico .....,  
declara:

- que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo  
determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.  
(Y en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa .....  
..... perteneciente al mencionado Grupo.
- que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y  
firmo la presente declaración en ....., a ..... de..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 109

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la  
Sociedad ....., con C.I.F. ....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo electrónico ....., declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo electrónico ....., declara en relación con el procedimiento .....

- Que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
- Que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI n.º ....., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., n.º ....., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo electrónico ....., declara que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 113

ANEXO X

SOLVENCIA TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA LICITADORA

Denominación del contrato alegado como solvencia técnica	Año de ejecución	Cuantía del trabajo*	Duración de los trabajos	Entidad pública o privada	Aporta certificado de buena ejecución SÍ/NO

\* Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 114

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### ÍNDICE

	Página
Prescripción 1. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	114
Prescripción 2. <sup>a</sup> Características técnicas del papel .....	114
Prescripción 3. <sup>a</sup> Presentación de muestras .....	114
Prescripción 4. <sup>a</sup> Plazo de suministro .....	114
Prescripción 5. <sup>a</sup> Gastos del adjudicatario .....	114
Prescripción 6. <sup>a</sup> Lugar de entrega .....	115
Prescripción 7. <sup>a</sup> Formato de presentación del suministro .....	115
Prescripción 8. <sup>a</sup> Estimación de volumen del suministro .....	115
Prescripción 9. <sup>a</sup> Medios materiales y personales mínimos .....	115

#### Prescripción 1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

El objeto del presente pliego es establecer las características, condiciones técnicas y requisitos que han de regir el contrato de suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras para el Congreso de los Diputados.

#### Prescripción 2.<sup>a</sup> Características técnicas del papel.

Características técnicas que, como mínimo exigido, deberá reunir el papel para fotocopiadoras e impresoras:

- Deberá ser tipo TCF (libre de cloro).
- Blancura superior al 80 % (según norma ISO 2470).
- Gramaje 80 gr/m<sup>2</sup>.
- Vida de archivo mínimo 100 años, según norma ISO 5360 o DIN 6738.
- Opacidad mínima 90, según norma ISO 2471.
- Idoneidad para impresión y fotocopiadora, según la norma EN 12.281.
- Papel certificado FSC o PEFC. Deberá proceder de plantaciones que se gestionen de forma sostenible, asegurando el mantenimiento de sus funciones ecológicas, sociales y económicas.

Las ofertas que no reúnan estos mínimos requerimientos serán excluidas del procedimiento.

#### Prescripción 3.<sup>a</sup> Presentación de muestras.

A efectos de valoración de las ofertas, es condición indispensable la presentación de muestras debidamente identificadas, con las características solicitadas, tal y como vayan a ser suministradas. En concreto, se deberá presentar muestra del papel DIN A-4 y DIN A-3, de su embalaje en paquetes y de las cajas de transporte y almacenamiento.

#### Prescripción 4.<sup>a</sup> Plazo de suministro.

El suministro se efectuará en un plazo máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud del mismo, o en el que resulte de la oferta del adjudicatario.

#### Prescripción 5.<sup>a</sup> Gastos del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en concepto de portes, embalajes, etc., del material a suministrar.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Prescripción 6.<sup>a</sup> Lugar de entrega.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en los servicios o unidades administrativas que a tal efecto indique la unidad que gestione el contrato, y en el horario que la misma establezca.

Prescripción 7.<sup>a</sup> Formato de presentación del suministro.

El papel objeto de suministro deberá ir embalado en paquetes impermeables y antihumedad de 500 hojas, que se empaquetarán en cajas cuya consistencia impida que sufra deformación alguna durante su transporte y almacenamiento, con unas dimensiones adecuadas a dicha finalidad.

Cada caja contendrá 2.500 hojas.

Prescripción 8.<sup>a</sup> Estimación de volumen del suministro.

Las cantidades previstas no implican el compromiso por parte del Congreso de los Diputados de adquirirlas en su totalidad, reservándose la facultad de solicitarlas en más, o en menos, puesto que las cantidades indicadas son orientativas:

- DIN A-4: 19.000 paquetes de 500 hojas.
- DIN A-3: 160 paquetes de 500 hojas.

Prescripción 9.<sup>a</sup> Medios materiales y personales mínimos.

El adjudicatario, para la correcta ejecución del contrato deberá contar al menos con una furgoneta de reparto adscrita a la ejecución del contrato, equipada con una carretilla para el reparto del suministro.

Igualmente deberán ponerse a disposición del contrato al menos un conductor dotado de teléfono móvil para realizar el reparto de los suministros que el Congreso de los Diputados requiera a la empresa.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 116

292/000013

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 14 de febrero de 2017, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de aparatos electrodomésticos para el Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales .....	117
Cláusula 1. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	117
Cláusula 2. <sup>a</sup> Régimen jurídico .....	118
Cláusula 3. <sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP .....	118
Cláusula 4. <sup>a</sup> Procedimiento .....	118
Cláusula 5. <sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato .....	118
Cláusula 6. <sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga .....	120
Cláusula 7. <sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación .....	120
Cláusula 8. <sup>a</sup> Capacidad para contratar .....	120
Cláusula 9. <sup>a</sup> Presentación de proposiciones .....	121
Cláusula 10. <sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones .....	121
Cláusula 11. <sup>a</sup> Portal de la transparencia .....	127
Cláusula 12. <sup>a</sup> Garantía provisional .....	127
Cláusula 13. <sup>a</sup> Examen de las proposiciones .....	127
Cláusula 14. <sup>a</sup> Criterios de adjudicación .....	128
Cláusula 15. <sup>a</sup> Renuncia y desistimiento .....	136
Cláusula 16. <sup>a</sup> Adjudicación .....	136
Cláusula 17. <sup>a</sup> Garantía definitiva .....	137
Cláusula 18. <sup>a</sup> Formalización del Contrato .....	138
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato .....	138
Cláusula 19. <sup>a</sup> Ejecución del contrato y continuidad del suministro .....	138
Cláusula 20. <sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato .....	138
Cláusula 21. <sup>a</sup> Lugar de ejecución .....	138
Cláusula 22. <sup>a</sup> Condiciones de ejecución .....	139
Cláusula 23. <sup>a</sup> Plazo de garantía y liquidación .....	139
Cláusula 24. <sup>a</sup> Cesión del contrato .....	139
Cláusula 25. <sup>a</sup> Subcontratación .....	139
Cláusula 26. <sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios .....	139
Cláusula 27. <sup>a</sup> Modificación del contrato .....	140
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista .....	140
Cláusula 28. <sup>a</sup> Abono del suministro .....	140
Cláusula 29. <sup>a</sup> Revisión de precios .....	141
Cláusula 30. <sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	141

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 117

Cláusula 31. <sup>a</sup>	Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista .....	141
Cláusula 32. <sup>a</sup>	Deber de confidencialidad .....	141
Cláusula 33. <sup>a</sup>	Protección de datos de carácter personal .....	142
Cláusula 34. <sup>a</sup>	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados .....	142
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos .....		142
Cláusula 35. <sup>a</sup>	Prerrogativas y recursos .....	142
ANEXO I.	Modelo de proposición económica .....	143
ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP).....	145
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución .....	146
ANEXO IV.	Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP .....	147
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas .....	148
ANEXO VI.	Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato .....	149
ANEXO VII.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad .....	150
ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia .....	151
ANEXO IX.	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa .....	152
ANEXO X.	Características técnicas de los equipos ofertados .....	153
ANEXO XI.	Solvencia técnica acreditada por la empresa licitadora .....	155

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### Cláusula 1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro de aparatos electrodomésticos con destino a las dependencias del Congreso de los Diputados, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

2. El suministro se divide en cuatro lotes generales en función de las características de los electrodomésticos que componen cada uno:

Lote 1: Electrodomésticos ordinarios.

Se consideran electrodomésticos ordinarios aquellos electrodomésticos de uso común que se pueden encontrar en cualquier gran almacén o tienda de venta al público.

Lote 2: Televisores para sustitución y adaptación tecnológica de las existentes en la Cámara.

Lote 3: Electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional.

Se consideran tales aquellos electrodomésticos de cocina de uso profesional que por sus características técnicas (prestaciones, precio, volumen de carga de trabajo, fabricante, etc.) no forman parte de los suministros que pueden adquirirse en unos grandes almacenes o tienda de venta al público debiéndose recurrir para su adquisición a empresas especializadas.

Lote 4: Aparatos especializados de reprografía.

Se consideran tales aquellos electrodomésticos especializados de reprografía que por sus características técnicas (prestaciones, precio, volumen de carga de trabajo, fabricante, etc.) no forman parte de los suministros que pueden adquirirse en unos grandes almacenes o tienda de venta al público debiéndose recurrir para su adquisición a empresas especializadas.

Cada lote estará integrado por los elementos que figuran en el anexo I de este Pliego, debiendo los licitadores presentar su oferta basada en precios unitarios.

3. La descripción y características de los aparatos y la forma de llevar a cabo dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 118

4. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente:

39000000-2: Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

39710000-2: Aparatos electrodomésticos.

39711000-9: Aparatos electrodomésticos destinados a los alimentos.

30192400-5 Material de reprografía.

5. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es dotar al Congreso de los Diputados de los equipos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

Cláusula 2.<sup>a</sup> Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta técnica y económica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Procedimiento.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 15 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación del contrato es de 230.685,40 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. El desglose del presupuesto máximo de licitación en función de cada uno de los lotes, para la duración inicial del contrato, es el siguiente:

Lote 1: Electrodomésticos ordinarios.

Importe estimado de compra para 44 meses hasta 19.945,29 euros (IVA excluido).

Lote 2: Televisores.

Importe estimado de compra para 44 meses, hasta 97.298,65 euros (IVA excluido).

Lote 3: Electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional.

Importe estimado de compra para 44 meses hasta 74.999,54 euros (IVA excluido).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 119

Lote 4: Aparatos especializados de reprografía.

Importe estimado de compra para 44 meses hasta 38.441,92 euros (IVA excluido).

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21% de IVA, ascendiendo a 48.443,93 euros, calculado sobre el total del presupuesto máximo de licitación.

3. Dentro de este procedimiento está contemplada la posible modificación del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula 27.<sup>a</sup> del presente pliego resultando la siguiente distribución económica:

Lote 1: electrodomésticos ordinarios.

Importe previsto para la modificación a lo largo de la vigencia del contrato 3989,05 euros (IVA excluido).

Lote 2: Televisores.

Importe previsto para la modificación a lo largo de la vigencia del contrato 19.459,73 euros (IVA excluido).

Lote 3: electrodomésticos especializados

Importe previsto para la modificación a lo largo de la vigencia del contrato 14.999,91 euros (IVA excluido).

Lote 4: Aparatos especializados de reprografía.

Importe previsto para la modificación a lo largo de la vigencia del contrato 7688,38 euros (IVA excluido).

4. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, asciende a 339.736,67 euros (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP y distribuido de la siguiente manera:

Lote 1: electrodomésticos ordinarios asciende a la cantidad de 29.373,97 euros.

Lote 2: Televisores asciende a la cantidad de 143.294,32 euros.

Lote 3: electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional asciende a la cantidad de 110.453,87 euros.

Lote 4: Aparatos especializados de reprografía asciende a la cantidad de 56.614,46 euros.

5. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del suministro. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación.

6. Al basarse la oferta en precios unitarios, el precio final del contrato de cada lote será el importe máximo de adjudicación de cada uno de ellos que se prevé en esta cláusula o el que resulte de aplicar la fórmula de reducción del apartado 5 en caso de demora en el inicio del contrato con respecto a la fecha prevista (1 de mayo de 2017).

7. El anterior presupuesto constituye el gasto que como máximo podrá realizar la Cámara en cada ejercicio, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año. La Mesa de la Cámara podrá, justificadamente, ampliar para un ejercicio el gasto máximo para este suministro.

8. Estando los suministros subordinados a las necesidades del Congreso y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios. En el Anexo I de este Pliego se establecen unos precios máximos para cada tipo de suministro. Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo unitario, quedarán automáticamente eliminadas.

9. Los precios ofertados por el licitador permanecerán fijos e invariables durante la vigencia del contrato, excepto en el caso de descatalogación de alguno de los equipos ofertados, de actualización tecnológica o de promociones de venta, donde se estará a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 120

10. El precio máximo por anualidades está distribuido de la siguiente manera:

Año	Coste (€) sin IVA
2017 (del 1 de mayo a 31 de diciembre).	41.942,80 €
2018	62.914, 20 €
2019	62.914, 20 €
2020	62.914,20 €
20% de modificación.	46.137, 07 €
Prórroga.	
2021	62.914,20 €

11. En el presupuesto de cada lote se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, consumos medios anuales, etc., gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

12. El cumplimiento del suministro queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Plazo de ejecución y prórroga.

1. El contrato entrará en vigor el día de su firma, no antes del 1 de mayo de 2017, y finalizará el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga, por un año más, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP.

2. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el cual deberá ser considerado como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (Calle Floridablanca s/n, Madrid), de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento, en el correo electrónico ([patrimonio@congreso.es](mailto:patrimonio@congreso.es)).

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.<sup>a</sup> de este pliego.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 121

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Presentación de proposiciones.

1. La presentación de las proposiciones se realizará en mano en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.<sup>a</sup>, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su Interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación Administrativa» que incluirá, preceptivamente, previo índice, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 2. Capacidad de obrar.

2.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6. Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

### 3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (Anexo IX).

### 6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de uno o varios de los documentos que a continuación se detallan:

#### Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 TRLCSP, en todo caso por la declaración sobre el volumen anual de negocios de cada lote o sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de cada lote, por importe igual o superior a:

Lote 1: 5.439,62 euros, sin incluir IVA.

Lote 2: 26.535,99 euros, sin incluir IVA.

Lote 3: 20.454,42 euros, sin incluir IVA.

Lote 4: 10.484,16 euros, sin incluir IVA.

Estas cantidades deberán ir referidas a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

#### Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica exigida se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del TRLCSP y en todo caso con la relación de los principales suministros, de las mismas características que las del lote al que se presenta oferta, realizados en los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, de conformidad con el modelo que figura como Anexo XI. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de cada lote igual o superior a:

Lote 1: 5.439,62 euros, sin incluir IVA.

Lote 2: 26.535,99 euros, sin incluir IVA.

Lote 3: 20.454,42 euros, sin incluir IVA.

Lote 4: 10.484,16 euros, sin incluir IVA.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante los oportunos certificados, de conformidad con el artículo 77.1 a) del TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con la letras b) y c) del mencionado precepto, los licitadores deberán acreditar los medios personales y materiales que ponen a disposición del contrato.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### 7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según modelo del anexo VI.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

### 8. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión temporal de empresarios. Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresarios quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.<sup>a</sup> del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste (ver Anexo VII al presente pliego).

### 11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, y haberla depositado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.<sup>a</sup> del presente pliego.

### 12. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP. (Ver Anexo V al presente pliego). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, deberá incluirse en este sobre una declaración en la que así conste.

### 13. Certificados.

Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14.001 o equivalentes, certificadas por una Entidad reconocida por ENAC

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 125

(Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente. Se aceptarán, asimismo, otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad o medioambiental.

Certificado que indique que el fabricante se encuentra adherido al sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 TRLCSP. Esto último también será de aplicación respecto a la acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, de conformidad con el artículo 81 del TRLCSP.

#### 14. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.<sup>a</sup>, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos exigidos en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.<sup>a</sup> de este pliego respecto al compromiso de adscripción de medios.

#### B) Sobre n.º 2 de «Oferta técnica».

1. En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. En relación con las características técnicas los licitadores deberán incluir en este sobre, en formato papel y soporte electrónico según la plantilla que se puedan descargar del perfil del contratante con el anexo X del presente pliego, los siguientes extremos:

##### Lote 1:

- Calificación energética.
- Potencia.
- Emisiones acústicas.
- Materiales.
- Plazo de garantía.
- Reciclaje.
- Plazo de entrega.

##### Lote 2:

- Calificación energética.
- Tamaño de la pantalla.
- Conectividad Audio.
- Resolución de la pantalla.
- Materiales.
- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.
- Reciclaje.

##### Lote 3:

- Medidas de seguridad.
- Calificación energética.
- Potencia.
- Emisiones acústicas.
- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.
- Reciclaje.
- Instalación/servicio postventa.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lote 4:

- Medidas de seguridad.
- Calificación energética.
- Potencia.
- Emisiones acústicas.
- Materiales.
- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.
- Reciclaje.
- Instalación/servicio postventa.

3. En relación con el diseño, los licitadores deberán cumplimentar el Anexo X del presente pliego indicando en la casilla correspondiente los principales materiales de fabricación de los elementos. Asimismo, para poder valorar este apartado, las empresas deberán incluir fotos y diagramas acotados con las medidas de los elementos propuestos.

Cuando exista la posibilidad de más de un acabado o color, sin coste adicional, se deberá mencionar en la citada casilla del Anexo X.

4. Para acreditar el plazo de garantía ofertado, los licitadores deberán rellenar igualmente la casilla correspondiente del Anexo X, teniendo tal indicación carácter vinculante, pasando a formar parte del documento contractual en su caso.

5. En relación con el reciclaje las empresas deberán incluir en este sobre todos aquellos certificados o medidas adicionales que propongan para incrementar las medidas de reciclaje exigidas en el apartado 13 del sobre A del presente pliego.

6. Respecto al plazo de entrega la empresa licitadora deberá incluir en la casilla correspondiente del Anexo X el plazo de entrega en el que se compromete a servir el elemento solicitado en las dependencias del Congreso de los Diputados, contado a partir de la fecha de emisión de la petición, sustitución de productos en caso de no disponer de stock suficiente, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento, horarios de entrega especiales... Al igual que sucede con el plazo de garantía, el plazo ofertado será vinculante, formando parte de la documentación contractual.

Los plazos de entrega señalados por la empresa en su oferta técnica serán de obligado cumplimiento para la misma, no pudiendo alegarse insuficiencia de stock para incumplirlos, debiendo suministrar otro equipo de iguales o similares características, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento.

7. Servicio de atención al cliente en caso de problemas con la instalación de los equipos, averías. En el caso de los equipos incluidos en los lotes 3 y 4 la empresa adjudicataria, dentro de su oferta técnica, deberá comprometerse a instalar los citados equipos en aquellos casos en los que así se lo requiera el Congreso de los Diputados.

8. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

9. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

C) Sobre n.º 3 de «Oferta económica»

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, para cada lote al que se licite, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, que deberá presentarse en papel y soporte informático (Excel), cuya plantilla se podrá descargar del perfil del contratante del Congreso de los Diputados, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. La propuesta económica, tal como está estructurado el Anexo I del presente pliego, deberá estar dividida en cada uno de los cuatro lotes que componen el suministro. Asimismo, se indicará el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 127

porcentaje de baja sobre el precio de venta al público que se aplicará al precio de los nuevos suministros que pudieran solicitarse vía modificación del contrato, el cual resultará vinculante para el adjudicatario.

3. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente. Igualmente se encontrarán englobados en los citados precios tanto el embalaje, transporte y puesta a disposición de los equipos en las dependencias del Congreso de los Diputados, así como, en el caso de los equipos de los lotes 3 y 4, la instalación de los mismos en aquellos casos en que así se lo requiera el Congreso de los Diputados a la empresa adjudicataria.

4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

5. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

6. Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.<sup>a</sup> Portal de la transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 1% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 128

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.ª, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas a cada lote por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

12. La adjudicación podrá ser de uno o varios lotes al mismo adjudicatario o a distintos adjudicatarios, con el límite máximo de dos lotes al mismo adjudicatario. Por cada lote adjudicado se constituirá un contrato independiente.

### Cláusula 14.ª Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las ofertas técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.ª y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son: la calidad de la oferta técnica y la oferta económica.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

3.1 Oferta técnica: Hasta 50 puntos.

### Lote 1. Electrodomésticos ordinarios

Características técnicas: — Calificación energética. — Potencia. — Emisiones acústicas.	Hasta 9 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos.
Diseño: — Estética general. — Materiales.	Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos.
Plazo de garantía.	Hasta 10 puntos.
Reciclaje y servicio de atención al cliente.	Hasta 6 puntos.
Plazo de entrega y sustitución.	Hasta 5 puntos.

Características técnicas: Hasta 19 puntos.

La valoración de los criterios relativos a las características técnicas del lote 1 se realizará del modo que se indica:

— Calificación energética de los equipos del lote 1 hasta 9 puntos.

La calificación energética del equipo que deberá haber sido certificada por algún organismo oficial o entidad acreditada, deberá detallar la calificación energética otorgada al equipo afectado. Se valorará con la máxima puntuación a aquellos equipos que presenten la máxima calificación energética A++. A la calificación energética A+ se le concederá la mitad de los puntos. A la calificación energética A se le concederá un 25% de los puntos. En el caso de que ninguna de las empresas presentase calificación energética para alguno de los equipos que componen el lote por no estar disponible para esos equipos, se le concederá la máxima puntuación en este apartado a todas ellas.

— Potencia de los equipos del lote 1: La puntuación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Potencia del equipo ofertado}}{\text{Máxima potencia ofertada para ese equipo}}$$

— Emisiones acústicas: La calificación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Menor emisiones acústicas ofertadas para ese elemento}}{\text{Emisiones acústicas ofertadas por las empresa que se valore}}$$

En caso de que el equipo ofertado no especifique sus emisiones acústicas se le concederá cero puntos. Si ninguno de los equipos ofertados presenta cuáles son sus emisiones acústicas por no ser una característica medible de los mismos, se les concederá la máxima puntuación a todos ellos en este apartado.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 130

Diseño: Hasta 10 puntos.

Este apartado se valorará teniendo en cuenta tanto la estética general del equipo (hasta 5 puntos) como los materiales que lo componen (hasta 5 puntos). La distribución de los puntos se hará concediendo una mayor puntuación a aquellos equipos que presenten materiales que alarguen la vida de los equipos prefiriéndose la fabricación con elementos metálicos o resinas sobre la fabricación con elementos plásticos.

Plazo de garantía: Hasta 10 puntos.

Este apartado se calificará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{Plazo de garantía total del elemento afectado en meses}}{\text{Máximo plazo ofertado de garantía total para el elemento afectado en meses}}$$

Se denomina plazo de garantía total al plazo de garantía que incluye el mayor de los dos plazos de base (el legalmente establecido o el de dos años) más la garantía extendida sobre ese mínimo legal ofertada por la empresa.

Reciclaje: Hasta 6 puntos.

En este apartado se valorará la reciclabilidad de los componentes de los equipos ofertados, dándose la máxima puntuación a aquellos equipos totalmente reciclables.

Plazo de entrega: Hasta 5 puntos.

La calificación de este apartado se hará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Menor plazo de entrega en días}}{\text{Plazo de entrega ofertado en días por la empresa que se valore}}$$

### Lote 2. Televisores

Características técnicas: <ul style="list-style-type: none"><li>— Calificación energética.</li><li>— Tamaño de pantalla.</li><li>— Conectividad.</li><li>— Audio.</li><li>— Resolución de la pantalla.</li></ul>	Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos.
Diseño: <ul style="list-style-type: none"><li>— Estética general.</li><li>— Materiales.</li></ul>	Hasta 5 puntos. Hasta 5 puntos.
Plazo de garantía.	Hasta 5 puntos.
Reciclaje.	Hasta 5 puntos.
Plazo de entrega.	Hasta 5 puntos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 131

Características técnicas: Hasta 25 puntos.

La valoración de los criterios relativos a las características técnicas del lote 2 se realizará del modo que se indica:

— Calificación energética de los equipos del lote 2 hasta 5 puntos.

La calificación energética del equipo que deberá haber sido certificada por algún organismo oficial o entidad acreditada, deberá detallar la calificación energética otorgada al equipo afectado. Se valorará con la máxima puntuación a aquellos equipos que presenten la máxima calificación energética A++. A la calificación energética A+ se le concederá la mitad de los puntos. A la calificación energética A se le concederá un 25% de los puntos. En el caso de que ninguna de las empresas presentase calificación energética para alguno de los equipos que componen el lote por no estar disponible para esos equipos, se le concederá la máxima puntuación en este apartado a todas ellas.

— Tamaño de pantalla de los televisores del lote 2: La puntuación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Tamaño de pantalla ofertado}}{\text{Máximo tamaño ofertado}}$$

— Conectividad (hasta 5 puntos): Se valorará la conectividad de los equipos ofertados (USB, HDMI, PC...) por comparación entre los distintos equipos ofertados. Se otorgarán todos los puntos a los equipos que permitan la conexión a una mayor variedad y número de dispositivos, reduciéndose al resto de los equipos la puntuación en un 10% por cada uno de los dispositivos a los que no se pueda conectar.

— Audio (hasta 5 puntos): Se valorarán aquellas prestaciones en materia de audio que presenten los equipos sobre las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

— Resolución de la pantalla (hasta 5 puntos): Se valorará la resolución de la pantalla por comparación entre los distintos equipos ofertados. Se otorgarán todos los puntos a los equipos que presenten una mayor resolución, reduciéndose al resto de los equipos la puntuación en un 10% por cada uno de rangos de resolución que se vayan reduciendo.

Diseño: Hasta 10 puntos.

Este apartado se valorará teniendo en cuenta tanto la estética general del equipo (hasta 5 puntos) como los materiales que lo componen (hasta 5 puntos). La distribución de los puntos se hará concediendo una mayor puntuación a aquellos equipos que presenten materiales que alarguen la vida de los equipos prefiriéndose la fabricación con elementos metálicos o resinas sobre la fabricación con elementos plásticos.

Plazo de garantía: Hasta 5 puntos.

Este apartado se calificará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{Plazo de garantía total del elemento afectado en meses}}{\text{Máximo plazo ofertado de garantía total para el elemento afectado en meses}}$$

Se denomina plazo de garantía total al plazo de garantía que incluye el mayor de los dos plazos de base (el legalmente establecido o el de dos años) más la garantía extendida sobre ese mínimo legal ofertada por la empresa.

Reciclaje: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la reciclabilidad de los componentes de los equipos ofertados, dándose la máxima puntuación a aquellos equipos totalmente reciclables.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 132

Plazo de entrega: Hasta 5 puntos.

La calificación de este apartado se hará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Menor plazo de entrega en días}}{\text{Plazo de entrega ofertado en días por la empresa que se valore}}$$

Lote 3. Electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional

Características técnicas: — Seguridad. — Calificación energética. — Potencia. — Emisiones acústicas.	Hasta 7 puntos. Hasta 6 puntos. Hasta 6 puntos. Hasta 6 puntos.
Plazo de entrega.	Hasta 7 puntos.
Plazo de garantía.	Hasta 7 puntos.
Reciclaje.	Hasta 7 puntos.
Diseño: — Estética general. — Materiales.	Hasta 2 puntos. Hasta 2 puntos.

Características técnicas: Hasta 25 puntos.

La valoración de los criterios relativos a las características técnicas del lote 3 se realizará del modo que se indica:

Seguridad (hasta 7 puntos): Los puntos se otorgarán de manera proporcional en función del número de medidas adicionales que se oferten que superen las exigidas legalmente para los equipos de electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional. A las empresas que no ofrezcan medidas adicionales no se les otorgará ningún punto.

En caso de no requerir medidas de seguridad o de que ninguna de las empresas las aporte, se le otorgará la totalidad de puntos a todas las empresas.

— Calificación energética de los equipos del lote 3 hasta 6 Puntos.

La calificación energética del equipo que deberá haber sido certificada por algún organismo oficial o entidad acreditada, deberá detallar la calificación energética otorgada al equipo afectado. Se valorará con la máxima puntuación a aquellos equipos que presenten la máxima calificación energética A++. A la calificación energética A+ se le concederá la mitad de los puntos. A la calificación energética A se le concederá un 25% de los puntos. En el caso de que ninguna de las empresas presentase calificación energética para alguno de los equipos que componen el lote por no estar disponible para esos equipos, se le concederá la máxima puntuación en este apartado a todas ellas.

— Potencia de los equipos del lote 3: la puntuación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Potencia del equipo ofertado}}{\text{Máxima potencia ofertada para ese equipo}}$$

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 133

— Emisiones acústicas: La calificación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Menor emisiones acústicas ofertadas para ese elemento}}{\text{Emisiones acústicas ofertadas por las empresa que se valore}}$$

En caso de que el equipo ofertado no especifique sus emisiones acústicas se le concederán cero puntos. Si ninguno de los equipos ofertados presenta cuáles son sus emisiones acústicas por no ser una característica medible de los mismos, se les concederá la máxima puntuación a todos ellos en este apartado.

Plazo de entrega: Hasta 7 puntos.

La calificación de este apartado se hará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 7 \times \frac{\text{Menor plazo de entrega en días}}{\text{Plazo de entrega ofertado en días por la empresa que se valore}}$$

Plazo de garantía: Hasta 7 puntos.

Este apartado se calificará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 7 \times \frac{\text{Plazo de garantía total del elemento afectado en meses}}{\text{Máximo plazo ofertado de garantía total para el elemento afectado en meses}}$$

Se denomina plazo de garantía total al plazo de garantía que incluye el mayor de los dos plazos de base (el legalmente establecido o el de dos años) más la garantía extendida sobre ese mínimo legal ofertada por la empresa.

Reciclaje: Hasta 7 puntos.

En este apartado se valorará la reciclabilidad de los componentes de los equipos ofertados, dándose la máxima puntuación a aquellos equipos totalmente reciclables.

Diseño: Hasta 4 puntos.

Este apartado se valorará teniendo en cuenta tanto la estética general del equipo (hasta 2 puntos) como los materiales que lo componen (hasta 2 puntos). La distribución de los puntos se hará concediendo una mayor puntuación a aquellos equipos que presenten materiales que alarguen la vida de los equipos prefiriéndose la fabricación con elementos metálicos o resinas sobre la fabricación con elementos plásticos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 134

### Lote 4. Aparatos especializados de reprografía

Características técnicas: — Seguridad. — Calificación energética. — Potencia. — Emisiones acústicas.	Hasta 7 puntos. Hasta 6 puntos. Hasta 6 puntos. Hasta 6 puntos.
Diseño: — Estética general. — Materiales.	Hasta 2 puntos. Hasta 2 puntos.
Plazo de entrega.	Hasta 7 puntos.
Plazo de garantía.	Hasta 7 puntos.
Reciclaje.	Hasta 7 puntos.

Características técnicas: Hasta 25 puntos.

La valoración de los criterios relativos a las características técnicas del lote 4 se realizará del modo que se indica:

— Seguridad (hasta 7 puntos): Los puntos se otorgarán de manera proporcional en función del número de medidas adicionales que se oferten que superen las exigidas legalmente para los aparatos especializados de reprografía. A las empresas que no ofrezcan medidas adicionales no se les otorgará ningún punto. En caso de no requerir medidas de seguridad o de que ninguna de las empresas los aporte, se le otorgará la totalidad de los puntos a todas las empresas.

— Calificación energética de los equipos del lote 4 hasta 6 puntos.

La calificación energética del equipo que deberá haber sido certificada por algún organismo oficial o entidad acreditada, deberá detallar la calificación energética otorgada al equipo afectado. Se valorará con la máxima puntuación a aquellos equipos que presenten la máxima calificación energética A++. A la calificación energética A+ se le concederá la mitad de los puntos. A la calificación energética A se le concederá un 25% de los puntos. En el caso de que ninguna de las empresas presentase calificación energética para alguno de los equipos que componen el lote por no estar disponible para esos equipos, se le concederá la máxima puntuación en este apartado a todas ellas.

— Potencia de los equipos del lote: la puntuación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Potencia del equipo ofertado}}{\text{Máxima potencia ofertada para ese equipo}}$$

— Emisiones acústicas: La calificación de este apartado se llevará a cabo siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Menor emisiones acústicas ofertadas para ese elemento}}{\text{Emisiones acústicas ofertadas por las empresa que se valore}}$$

En caso de que el equipo ofertado no especifique sus emisiones acústicas se le concederán cero puntos. Si ninguno de los equipos ofertados presenta cuáles son sus emisiones acústicas por no ser una característica medible de los mismos, se les concederá la máxima puntuación a todos ellos en este apartado.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 135

Diseño: Hasta 4 puntos.

Este apartado se valorará teniendo en cuenta tanto la estética general del equipo como los materiales que lo componen. La distribución de los puntos se hará concediendo una mayor puntuación a aquellos equipos que presenten materiales que alarguen la vida de los equipos produciéndose la fabricación con elementos metálicos o resinas sobre la fabricación con elementos plásticos.

Plazo de entrega: Hasta 7 puntos.

La calificación de este apartado se hará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 7 \times \frac{\text{Menor plazo de entrega en días}}{\text{Plazo de entrega ofertado en días por la empresa que se valore}}$$

Plazo de garantía: Hasta 7 puntos.

Este apartado se calificará siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 7 \times \frac{\text{Plazo de garantía total del elemento afectado en meses}}{\text{Máximo plazo ofertado de garantía total para el elemento afectado en meses}}$$

Se denomina plazo de garantía total al plazo de garantía que incluye el mayor de los dos plazos de base (el legalmente establecido o el de dos años) más la garantía extendida sobre ese mínimo legal ofertada por la empresa.

Reciclaje: Hasta 7 puntos.

En este apartado se valorará la reciclabilidad de los componentes de los equipos ofertados, dándose la máxima puntuación a aquellos equipos totalmente reciclables.

3.2 Oferta económica: Hasta 50 puntos.

La puntuación de la oferta económica para cada uno de los lotes se realizará de la siguiente manera:

3.2.1 Calificación económica del precio los elementos incluidos en el anexo I de este pliego: Hasta 35 puntos.

Se valorará el precio ofertado para cada elemento que compone un lote, otorgándose a la oferta la puntuación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Menor precio ofertado para ese elemento}}{\text{Precio ofertado para ese elemento en la oferta que se valore}}$$

La puntuación obtenida en el lote será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los elementos que componen ese lote.

Se reajustará la puntuación a 35 puntos a través de la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Suma de los puntos obtenidos}}{\text{Mayor suma de puntuaciones}}$$

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 136

La valoración de las ofertas se realizará sobre el precio neto de cada uno de los elementos que componen el lote.

3.2.2 Calificación de la oferta económica del porcentaje de baja a aplicar al precio de venta al público de nuevos suministros, no incluidos en el anexo I del presente pliego que se puedan solicitar mediante modificación del contrato: hasta 15 puntos.

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\% \text{ descuento PVP ofertado por la empresa}}{\text{Mayor \% descuento PVP ofertado}}$$

3.2.3 Se sumarán los puntos obtenidos por cada empresa en cada uno de los dos apartados de valoración de ofertas económicas descritos anteriormente y se procederá a obtener la puntuación económica definitiva de la empresa mediante la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación económica definitiva} = 50 \times \frac{\text{Suma de puntos de la empresa que se valora}}{\text{Mayor suma de puntos obtenida por alguna de las empresas}}$$

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP. Podrá entenderse que existe oferta anormalmente baja o desproporcionada cuando la misma sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de la oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos, la Mesa del Congreso de los Diputados, en la notificación a los licitadores, indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa para cada lote, requiriendo al licitador que la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.<sup>a</sup>

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Cláusula 17.<sup>a</sup> Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.<sup>a</sup>, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de cada lote deberá constituir una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si se adjudicaran varios lotes a un mismo licitador, la garantía podrá formalizarse en un mismo documento, sin perjuicio del carácter de cada garantía definitiva como negocio jurídico independiente.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, especialmente, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Formalización del Contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación. Dichos gastos se prorratearán entre los adjudicatarios de cada lote en proporción al importe que sobre el precio del contrato suponga la adjudicación del lote.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Ejecución del contrato

Cláusula 19.<sup>a</sup> Ejecución del contrato y continuidad del suministro

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.<sup>a</sup>.

2. El adjudicatario estará obligado a seguir realizando el suministro y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración o en su caso de la prórroga, hasta que vaya a iniciarse el suministro por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Dirección y supervisión del contrato.

La dirección y supervisión del contrato corresponde al Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, responsable del contrato, siendo sus funciones las de dirección, control y coordinación del suministro.

Cláusula 21.<sup>a</sup> Lugar de ejecución

El contratista está obligado a la entrega del suministro al precio ofertado, en los puntos que se determinen por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados y en el plazo requerido para el mismo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### Cláusula 22.<sup>a</sup> Condiciones de ejecución

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

3. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista

4. El Congreso de los Diputados determinará si el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. En caso de que determinados elementos solicitados, no se puedan suministrar, se estará a lo previsto en la prescripción 4.<sup>a</sup>.

5. En caso de incumplimiento del plazo fijado para los suministros, imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

### Cláusula 23.<sup>a</sup> Plazo de garantía y liquidación.

1. El plazo de garantía será de dos años a contar desde la recepción de los mismos o el plazo legalmente establecido para cada equipo. Estos plazos podrán ser mejorados por la empresa adjudicataria en su propuesta técnica, siendo en tal caso obligación contractual esencial.

2. Si el Congreso de los Diputados estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

### Cláusula 24.<sup>a</sup> Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, dentro del marco establecido por el artículo 226 del TRLCSP.

### Cláusula 25.<sup>a</sup> Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

### Cláusula 26.<sup>a</sup> Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta técnica y económica.

2. A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 140

3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.
4. Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:
  - La ejecución defectuosa del suministro.
  - El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 32.<sup>a</sup> y 33.<sup>a</sup> del presente pliego.
  - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
  - El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.
  - El incumplimiento reiterado (tres o más veces un mismo año) de los plazos de entrega establecidos en la prescripción 3.<sup>a</sup> del pliego de prescripciones técnicas del procedimiento o de los que haya ofertado por el adjudicatario.
5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 27.<sup>a</sup> Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto, cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá solicitarse el suministro de elementos no incluidos en el anexo I del presente Pliego siempre guardando relación directa con alguna de las categorías de elementos incluidos en alguno de los lotes (electrodomésticos ordinarios, televisores, electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional, o aparatos especializados de reprografía). A título orientativo, figuran en los anexos I y II de Pliego de prescripciones de técnicas las relaciones de elementos que han sido adquiridos por la Cámara a lo largo del tiempo, si bien la modificación podrá versar sobre otros distintos. También podrá producirse la modificación del contrato en los supuestos de actualización tecnológica, sustitución de productos descatalogados y aplicación de promociones contemplados en el pliego de prescripciones técnicas del procedimiento.

Las modificaciones a realizar, cuyo importe económico máximo viene descrito en la cláusula 5.<sup>a</sup> de este pliego, podrán ser al alza o a la baja, hasta un máximo del 20 % del precio del contrato.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o tipos de suministro, a reclamar indemnización por dichas causas.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 28.<sup>a</sup> Abono del suministro.

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2. El pago del precio se realizará previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad por el Congreso de los Diputados y previa presentación de la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

correspondiente factura que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 29.<sup>a</sup> Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 30.<sup>a</sup> Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

2. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IVA.

3. En todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. La empresa adjudicataria responderá, en su caso, del deterioro de las instalaciones o material ocasionado por su personal en la entrega del suministro que se contrata, reparándolo a su cargo.

Cláusula 31.<sup>a</sup> Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Cláusula 32.<sup>a</sup> Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 33.<sup>a</sup> Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 34.<sup>a</sup> Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Prerrogativas y recursos

Cláusula 35.<sup>a</sup> Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 143

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup>..... con DNI n.º....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... Y domicilio fiscal en....., calle/plaza..... N.º....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del SUMINISTRO DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución a través de los precios unitarios de cada elemento según el siguiente desglose:

#### Lote 1. Electrodomésticos ordinarios

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO MÁXIMO DEL ELEMENTO SIN IVA
Frigorífico pequeño (max. 90 l).				185 €
Lavadora.				329,00 €
Lavavajillas.				2.274,80 €
Humidificador.				57,00 €
Cámara fotográfica.				357,75 €
Ventilador.				34,93 €
Linternas con cargador y alimentador.				161,82 €
Microondas.				331,83 €
Cafetera.				145,00 €
Termo café.				14,82 €
Cuchillos eléctricos.				40,95 €

#### Lote 2. Televisores

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO MÁXIMO DEL ELEMENTO SIN IVA
Televisión.				265,36 €

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 144

Lote 3. Electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO MÁXIMO DEL ELEMENTO SIN IVA
Frigorífico Arcón.				7.217,65 €
Marmitas eléctricas.				
Procesador de verduras.				1.794,43 €
Cocina completa.				17.058,10 €
Mesa refrigeradora.				2.513,17 €
Abatidor temperatura.				4.508,20 €
Lavadora escurridor verduras.				2.967,74 €
Horno.				6.261,35 €
Mesa caliente.				2.225,06 €
Escarcha copas.				674,64 €
Baño María.				1.698,50 €
Surtidor de agua.				702,77 €

Lote 4. Aparatos especializados de reprografía

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO MÁXIMO DEL ELEMENTO SIN IVA
Destructor de papel.				565,46 €
Perforadora eléctrica.				290,40 €
Lomera.				670,82 €
Plastificadora.				393,65 €
Encuadernadora eléctrica.				

Asimismo, se compromete al siguiente porcentaje de baja a aplicar al precio de venta al público de nuevos suministros, no incluidos en este anexo, que se solicitarían mediante modificación del contrato: ... % (se debe indicar por el licitador).

Fecha y firma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....  
..... en la calle/plaza/avenida .....  
..... C.P ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los  
Apoderados) .....  
..... con poderes suficientes para  
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
..... NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por  
el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....  
..... para responder de las obligaciones  
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
..... ante El Congreso de los Diputados .....  
por importe de euros: (en letra) .....  
(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número .....

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 146

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle ....., y CIF ..... debidamente representado por don (2) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha .....

ASEGURA

A (3) ..... NIF/CIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) ..... en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ..... Autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 147

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la  
Sociedad ....., con CIF .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, provisto de DNI núm. ...., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ..... y correo electrónico ....., declara:

- que forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.  
(Y en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa ..... perteneciente al mencionado Grupo.
  
- que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 149

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.<sup>a</sup> ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con CIF .....

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de  
DNI núm. ...., en nombre propio/en representación de la empresa .....,  
CIF ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., código postal .....,  
provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo  
electrónico ....., declara que NO cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido  
y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de  
DNI núm. ...., en nombre propio/en representación de la empresa .....,  
CIF ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., código postal .....,  
provincia de ....., teléfono ....., fax ..... Y correo  
electrónico ....., declara en relación con el procedimiento .....

- Que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
  
- Que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D./D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, provisto de DNI núm. ...., en nombre propio/en representación de la empresa ....., CIF ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., código postal ....., provincia de ....., teléfono ....., fax ....., Y correo electrónico ....., declara que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de .....

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 153

ANEXO X

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

Lote 1. Electrodomésticos ordinarios

Características técnicas:

ELECTRODOMÉSTICOS ORDINARIOS							
	Calificación energética	Potencia	Emisiones acústicas	Materiales	Plazo de garantía	Reciclaje	Plazo de entrega
Frigorífico pequeño (max 90 l).							
Lavadora.							
Lavavajillas.							
Humidificador.							
Cámara fotográfica.							
Ventilador.							
Linternas con cargador y alimentador.							
Microondas.							
Cafetera.							
Termo café.							
Cuchillos eléctricos.							
Quemadores eléctricos.							

Lote 2. Televisores

Características técnicas:

TELEVISORES									
	Calificación energética	Tamaño de la pantalla	Conectividad	Audio	Resolución de la pantalla	Materiales	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Reciclaje
Televisor.									

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 154

Lote 3. Electrodomésticos especializados aplicados a la cocina profesional

Características técnicas:

ELECTRODOMÉSTICOS ESPECIALIZADOS APLICADOS A LA COCINA PROFESIONAL								
	Medidas de seguridad	Calificación energética	Potencia	Emisiones acústicas	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Reciclaje	Instalación/ servicio postventa.
Frigorífico Arcón.								
Marmitas eléctricas.								
Procesador de verduras.								
Cocina completa.								
Mesa refrigeradora.								
Abatidor temperatura.								
Lavadora escurridor verduras.								
Horno.								
Mesa caliente.								
Escarcha copas.								
Baño María.								
Surtidor de agua.								

Lote 4. Aparatos especializados de reprografía

APARATOS ESPECIALIZADOS DE REPROGRAFÍA									
	Medidas de seguridad	Calificación energética	Potencia	Emisiones acústicas	Materiales	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Reciclaje	Instalación/ servicio postventa.
Destructor de papel.									
Perforadora eléctrica.									
Lomera.									
Plastificadora.									
Encuadernadora eléctrica.									

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 155

### ANEXO XI

#### SOLVENCIA TÉCNICA ACREDITADA POR LA EMPRESA LICITADORA

##### Lote 1

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ALEGADO COMO SOLVENCIA TÉCNICA AL LOTE 1	AÑO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA DEL TRABAJO*	DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	APORTA CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN SÍ/NO

\* Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este lote.

##### Lote 2

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ALEGADO COMO SOLVENCIA TÉCNICA AL LOTE 2	AÑO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA DEL TRABAJO*	DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	APORTA CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN SÍ/NO

\* Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este lote.

##### Lote 3

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ALEGADO COMO SOLVENCIA TÉCNICA AL LOTE 3	AÑO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA DEL TRABAJO*	DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	APORTA CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN SÍ/NO

\* Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este lote.

##### Lote 4

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO ALEGADO COMO SOLVENCIA TÉCNICA AL LOTE 4	AÑO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA DEL TRABAJO*	DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	APORTA CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN SÍ/NO

\* Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este lote.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 156

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
Prescripción 1. <sup>a</sup> Objeto del contrato .....	156
Prescripción 2. <sup>a</sup> Características técnicas mínimas de los equipos .....	156
Prescripción 3. <sup>a</sup> Catálogos, sistema de pedidos y plazo de entrega .....	157
Prescripción 4. <sup>a</sup> Entrega e instalación de los suministros .....	158
Prescripción 5. <sup>a</sup> Control de Calidad .....	158
Prescripción 6. <sup>a</sup> Recepción y facturación .....	158
Prescripción 7. <sup>a</sup> Documentación y soporte técnicos.....	158
Prescripción 8. <sup>a</sup> Dirección y coordinación de los suministros .....	159
Prescripción 9. <sup>a</sup> Sustitución de equipos del stock por descatalogación y aplicación de las promociones por parte del adjudicatario .....	159
Prescripción 10. <sup>a</sup> Actualización tecnológica .....	159
ANEXO I. Adquisiciones de los tres últimos ejercicios .....	160
ANEXO II. Orientación histórico de adquisiciones .....	161

Prescripción 1.<sup>a</sup> Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego es la determinación de las condiciones del suministro de aparatos electrodomésticos para los edificios del Congreso de los Diputados. Los lotes en los que se divide el contrato y los elementos que los integran se definen en el anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, en el anexo I a este Pliego se relacionan, a título informativo, las unidades de cada elemento adquiridas por el Congreso de los Diputados en los tres últimos ejercicios. Por su parte, en el anexo II se relacionan los elementos que han sido adquiridos a lo largo del tiempo por la Cámara, agrupados por los lotes en que se divide este contrato, a efectos de que pueda servir de orientación de posibles suministros que se podrían solicitar durante la vigencia del contrato, al amparo de la modificación prevista en la cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar otros distintos que guarden relación directa.

Prescripción 2.<sup>a</sup> Características técnicas mínimas de los equipos.

Las características técnicas mínimas para cada uno de los lotes y suministros son las siguientes:

Lote 1:

— La calificación energética de los elementos que integran este lote deberá ser como mínimo A, salvo que no esté disponible para alguno de los equipos.

— En relación con la potencia de los electrodomésticos no se establece ningún valor mínimo dada la variedad de los elementos y potencias posibles. No obstante, se recuerda que, tal como se indica en el apartado 3.1 de la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la potencia ofertada será directamente proporcional a la puntuación obtenida por el licitador.

— En relación con las emisiones acústicas, dada la variedad de equipos solicitados no se establece ningún valor máximo, debiendo en todo caso estar dentro del margen previsto legalmente en la normativa que le sea de aplicación. No obstante, se recuerda a las empresas licitadoras que, tal como se detalla en el apartado 3.1 de la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el valor de las emisiones acústicas del elemento ofertado será inversamente proporcional a la puntuación obtenida.

Lote 2:

Características técnicas de los televisores:

Tamaño diagonal de pantalla (pulgadas) 19, 22, 24 o 26  
Pantalla LED Full HD

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 157

Resolución de pantalla: 1920 x 1080  
Relación de aspecto 4:3/16:9  
Refresh Rate real mínimo 100Hz  
Brillo 200 (cd/m<sup>2</sup>)  
Ángulo de visión 178/178  
Contraste dinámico 5.000.000:1  
Sintonizador DVB-T/C y DVB-T2 (frecuencias 8K y 2K)  
Compatibilidad MPEG (MPEG2- MPEG4) (H.264)  
Reproducción de video NTSC - PAL - SECAM  
Conectividad:

HDMI mínimo 2  
SCART 1 o entrada de video compuesto con audio analógico.  
USB (posibilidad de grabación)  
Entrada PC VGA/DVI opcional  
Smart TV opcional

Aplicaciones multimedia

Formatos reproducción de video: AVI, MKV, H264/MPEG-4 AVC, MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4, WMV9/VC1  
Formatos de subtítulos compatibles: SMI, SRT, SSA, SUB, TXT, ASS  
Formatos de reproducción de música: AAC, MP3, WAV, WMA.  
Formatos reproducción de imagen: JPEG, BMP, GIF, PNG

\* Compatible con el montaje en pared VESA

Lote 3:

— La calificación energética de los elementos que integran este lote deberá ser como mínimo A, salvo que no esté disponible para alguno de los equipos.

— En relación con la potencia de los electrodomésticos no se establece ningún valor mínimo dada la variedad de los elementos y potencias posibles. No obstante, se recuerda que, tal como se indica en el apartado 3.1 de la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la potencia ofertada será directamente proporcional a la puntuación obtenida por el licitador.

— En relación con las emisiones acústicas, dada la variedad de equipos solicitados no se establece ningún valor máximo, debiendo en todo caso estar dentro del margen previsto legalmente en la normativa que le sea de aplicación. No obstante, se recuerda a las empresas licitadoras que, tal como se detalla en el apartado 3.1 de la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el valor de las emisiones acústicas del elemento ofertado será inversamente proporcional a la puntuación obtenida.

Lote 4:

— La calificación energética de los elementos que integran este lote deberá ser como mínimo A, salvo que no esté disponible para alguno de los equipos.

— En relación con la potencia de los electrodomésticos no se establece ningún valor mínimo dada la variedad de los elementos y potencias posibles. No obstante, se recuerda que, tal como se indica en el apartado 3.1 de la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la potencia ofertada será directamente proporcional a la puntuación obtenida por el licitador.

— En relación con las emisiones acústicas, dada la variedad de equipos solicitados no se establece ningún valor máximo, debiendo en todo caso estar dentro del margen previsto legalmente en la normativa que le sea de aplicación. No obstante, se recuerda a las empresas licitadoras que, tal como se detalla en el apartado 3.1 de la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el valor de las emisiones acústicas del elemento ofertado será inversamente proporcional a la puntuación obtenida.

Prescripción 3.<sup>a</sup> Catálogos, sistema de pedidos y plazo de entrega

1. La empresa adjudicataria, al comienzo de cada año, deberá entregar en el Congreso de los Diputados, un catálogo de precios de todos los elementos que puedan estar relacionados con el lote correspondiente, descritos de modo orientativo en el anexo II de este pliego.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. El Congreso de los Diputados, cuando tenga necesidad de realizar algún pedido, se pondrá en contacto con la empresa a través de los teléfonos y correos electrónicos designados por ésta para tal finalidad y remitirá un formulario tipo indicando el elemento, la cantidad y el lugar de entrega del suministro.

3. Los plazos de entrega de los suministros para cada lote serán los siguientes:

a) Lote 1: 7 días hábiles desde la recepción del pedido con independencia del stock, salvo que el elemento haya sido descatalogado.

b) Lote 2: 7 días hábiles desde la petición por parte del Congreso de los Diputados en aquellas peticiones inferiores a 10 unidades. 15 días hábiles para peticiones superiores a 10 unidades e inferiores a 30. Un mes natural para peticiones superiores a 30 unidades.

c) Lote 3: El plazo de entrega para los elementos de este lote será de 15 días hábiles desde la emisión de la petición.

d) Lote 4: El plazo de entrega para los elementos de este lote será de 15 días hábiles desde la emisión de la petición.

Estos plazos se configuran de obligado cumplimiento, quedando excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no los acrediten. A su vez sólo serán objeto de valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas, las ofertas que mejoren estos plazos.

4. Si el incumplimiento de los plazos fuese reiterado (tres o más veces un mismo año), el Congreso de los Diputados podrá adoptar la imposición de penalidades o las medidas contempladas en la cláusula 26.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas.

Prescripción 4.<sup>a</sup> Entrega e instalación de los suministros.

1. Los suministros deberán entregarse en las dependencias del Congreso de los Diputados que señale el Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y Adquisiciones.

2. En caso de existir algún defecto en los citados equipos que impida su recepción por parte del Congreso de los Diputados, la empresa adjudicataria deberá proceder a su retirada y posterior suministro de uno nuevo, como máximo en los plazos marcados en este pliego para el suministro de equipos o en los que haya ofertado el adjudicatario.

3. En el momento de entrega deberá emitirse un albarán por cada uno de los suministros realizados, señalando en su caso aquellos elementos del pedido que no se pueden suministrar.

4. No se podrá alegar insuficiencia de stock para incumplir los plazos de entrega. En ese caso, el adjudicatario deberá suministrar otros equipos de iguales o similares características, indicando el nuevo plazo de entrega al que se compromete la empresa, que de no cumplirse computará como una reiteración a los efectos de la cláusula 26.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas.

5. El Congreso de los Diputados, respecto a los equipos incluidos en los lotes 3 y 4 del contrato, podrá exigir la instalación de alguno de ellos en las dependencias del Congreso de los Diputados.

Prescripción 5.<sup>a</sup> Control de Calidad.

El Control de Calidad de los Equipos suministrados se realizará mediante la presentación de los certificados CE del producto así como los sellos que acrediten el cumplimiento de ensayos.

Prescripción 6.<sup>a</sup> Recepción y facturación.

Una vez comprobado el adecuado funcionamiento de los equipos se procederá a la recepción de los mismos, requiriendo a la empresa adjudicataria para que emita la correspondiente factura.

Prescripción 7.<sup>a</sup> Documentación y soporte técnicos

El contratista entregará la documentación relativa al equipo adquirido, así como las instrucciones de uso y mantenimiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 159

Prescripción 8.<sup>a</sup> Dirección y coordinación de los suministros.

La dirección, inspección y coordinación de los suministros se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Prescripción 9.<sup>a</sup> Sustitución de equipos del stock por descatalogación y aplicación de las promociones por parte del adjudicatario.

En caso de producirse la descatalogación de alguno de los equipos ofertados se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando la descatalogación se produzca sólo por parte de la empresa adjudicataria del lote correspondiente, ésta deberá proveer al Congreso de los Diputados, al mismo o inferior precio que el del equipo descatalogado, dos equipos de iguales o superiores características, seleccionando el Congreso de los Diputados entre uno de ellos.

Se entenderá que se produce una sustitución por parte de la empresa adjudicataria cuando el equipo retirado del catálogo se puede seguir encontrando de forma ordinaria al menos en dos establecimientos del entorno del Congreso de los Diputados de venta al público en general.

Para verificar que la empresa propone equipos de sustitución de iguales o superiores características se tomarán exclusivamente aquellos parámetros técnicos que para cada lote se tienen en cuenta en la Cláusula 14.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente procedimiento (calificación energética, potencia, ruido, etc. ...).

2. Descatalogación por parte del fabricante. Cuando se produzca la descatalogación de los equipos por parte del fabricante, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación de una carta o documento expedido por el fabricante en el que se certifique tal situación, la adjudicataria deberá presentar para su aprobación por parte del Congreso de los Diputados tres equipos para sustituir al descatalogado, con su correspondiente actualización de precios, seleccionando el Congreso de los Diputados entre uno de ellos.

Si a lo largo de la vigencia del contrato la empresa adjudicataria promocionase la carta de uno o varios de los equipos incluidos en el contrato con unas condiciones que mejoren las del presente contrato, especialmente en lo relativo al precio de los equipos, ésta vendrá obligada a comunicar al Congreso de los Diputados dicha promoción y a aplicarle, durante el período de vigencia de la promoción, las nuevas condiciones más ventajosas, volviéndose a las condiciones pactadas en el contrato una vez finalizada.

Tanto la sustitución de los productos descatalogados como la aplicación de promociones darán lugar a la correspondiente modificación del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 27.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas.

Prescripción 10.<sup>a</sup> Actualización tecnológica.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato se produjera una repentina evolución tecnológica con la aparición de nueva tecnología que anticipe la obsolescencia de alguno de los equipos incluidos en este contrato, el Congreso de los Diputados o la empresa podrán preparar, de manera motivada y exclusivamente por esta causa, la actualización tecnológica del catálogo. En este caso el procedimiento a seguir consistirá en la presentación por parte de la empresa adjudicataria de tres equipos que incluyan la nueva tecnología, con su correspondiente actualización de precios, para que la Cámara seleccione uno que se incluirá en el suministro.

La actualización dará lugar a la correspondiente modificación del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 27.<sup>a</sup> del Pliego de cláusulas administrativas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 160

ANEXO I  
ADQUISICIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

CONCEPTO	UNIDADES ADQUIRIDAS EN LOS 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS
FRIGORÍFICO.	4
LAVADORA.	1
LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL.	1
MICROONDAS.	6
HUMIDIFICADOR.	30
CAFETERA.	1
TERMO CAFÉ.	50
CUCHILLOS ELÉCTRICOS.	2
QUEMADORES ELÉCTRICOS.	2
MARMITAS ELÉCTRICAS.	2
PROCESADOR DE VERDURAS.	1
COCINA COMPLETA.	1
MESA REFRIGERADORA.	1
ABATIDOR TEMPERATURA.	1
LAVADORA ESCURRIDOR DE VERDURAS.	1
HORNO.	1
MESA CALIENTE.	2
ESCARCHACOPAS.	1
BAÑO MARÍA.	1
DESTRUCTORA PAPEL.	8
PERFORADORA ELÉCTRICA.	5
LOMERA.	1
CÁMARA FOTOGRÁFICA.	2
PLASTIFICADORA.	3
ENCUADERNADORA ELÉCTRICA.	1
VENTILADOR.	3
SURTIDOR DE AGUA.	3
LINTERNAS CON CARGADOR Y ALIMENTADOR.	14
LÁMPARAS HALÓGENAS.	8
REPRODUCTOR DVD.	1

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 109

23 de febrero de 2017

Pág. 161

### ANEXO II

#### ORIENTACIÓN HISTÓRICO DE ADQUISICIONES

#### RELACIÓN DE TODAS LAS TIPOLOGÍAS DE ELEMENTOS ADQUIRIDOS A LO LARGO DEL TIEMPO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
Lavadoras. Secadoras. Lavavajillas. Frigorífico pequeño (Max 90 L). Cafetera. Termo Café. Cuchillos eléctricos. Quemadores eléctricos. Centro de planchado. Robot de limpieza. Ventiladores. Radiadores. Estufas. Humidificadores. Deshumidificadores. Proyector. Exprimidores. Receptores satélite. Cámaras de fotos. Cámaras de vídeo. Trípodes. Tostadoras. Batidoras. Linternas con cargador y alimentador. Lámparas halógenas. Baterías. Cargadores. Microondas. Radios. Robot de cocina. MP4. MP3. Grabadoras. Altavoces. Micrófonos. Home cinema. DVD + video. Bluray. GPS.	Televisores.	Marmitas eléctricas. Procesador de verduras. Mesa refrigeradora. Abatidor de temperatura. Lavadora escurridor de verduras. Horno industrial. Mesa caliente. Escarcha copas. Picadoras. Licuadoras. Trituradoras. Mezcladoras. Cortadoras. Envasadoras. Peladora de patatas. Sierra huesos. Baño María. Armarios calientes. Freidoras. Gratinadoras. Grills. Planchas grill. Creperas. Molinillos. Hornos pizza. Hornos convección. Calienta salchichas. Ahumador en frío. Kebabs. Armarios mantenimiento de temperatura. Módulos de calentamiento. Wok. Campanas. Cocina completa. Frigorífico Arcón. Lavavajillas industrial. Surtidor de agua.	Rotuladoras. Cizallas. Guillotinas. Plastificadoras. Encuadernadoras eléctricas. Destructoras de papel. Grapadoras. Perforadora eléctrica. Lomera.

cve: BOCG-12-D-109